UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN:

"MANUAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS
INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DEPÓSITOS PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD" (CASO PRÁCTICO GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION,
S.A. DE C.V.)"

PRESENTADO POR:

GUILLEN MOLINA, OSCAR ROLANDO
UMAÑA ESTRADA, MILVIA ESTELA
VILLANUEVA SERRANO, EMILIA EDITH

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LCDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

NOVIEMBRE 2014

SANTA ANA EL SALVADOR CENTRO AMÉRICA



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADÉMICA

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

MASTER OSCAR NOÉ NAVARRETE

SECRETARIA GENERAL

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALETA DE AMAYA

FISCAL GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LCDO. RAUL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICE-DECANO

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN

SECRETARIO

LCDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS (INTERINO)

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN



TRIBUNAL CALIFICADOR DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

PRESIDENTE:

LCDO. JOSÉ LUIS SALAZAR RAMÍREZ

SECRETARIO:

LCDO. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA

VOCAL:

LCDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

A DIOS:

Por siempre estar conmigo en los momentos más difíciles y mostrarme su inmensa bondad día con día sin permitirme caer ni desmayar en ningún momento.

A MI MADRE:

Por darme su amor y confianza por su sacrificio por sus oraciones sinceras para que pudiera alcanzar esta meta que sin duda alguna también es de ella.

A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS DE TRABAJO DE GRADUACION:

Por su comprensión infinita y apoyo incondicional en los momentos que más duros estuvieron allí. Por los desvelos que sufrieron y sobre todo por la gran paciencia que han tenido con mi persona, sabe Dios que sin ellas este proyecto no se hubiera culminado.

A MI DOCENTE DIRECTOR:

Licdo. Carlos Mauricio Trigueros Quintanilla por asesorarme en mi tesis con tanta paciencia y acompañarme en este largo caminar que llega a su culminación

A MIS AMIGOS:

Que en los momentos más difíciles me han apoyado y aconsejado por tanto apoyo incondicional por tantas sonrisas compartidas a lo largo de este camino A todas las personas maravillosas que conocí y que hicieron de esta experiencia algo inolvidable. GRACIAS....DIOS LES BENDIGA

OSCAR ROLANDO GUILLEN MOLINA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Agradezco a Dios todo poderoso a quien le debo todo lo que soy y todo lo que tengo, quien me ha demostrado a lo largo de mi vida que para El no existen límites y que todos nuestros sueños son alcanzables si lo podemos creer, le doy gracias por prestarme la vida, por darme sabiduría a lo largo de mi carrera y porque su cuidado y fidelidad nunca se ha apartado de mí.

A MIS PADRES:

Que a lo largo de este camino han sido mi motivo de inspiración aun en los momentos difíciles, les agradezco de todo corazón por su amor, apoyo moral y económico que nunca ha faltado, por confiar en mí, por brindarme la oportunidad de poder superarme y lograr uno de mis grandes sueños, sacrificando aun sus propios intereses por los míos, siempre han estado conmigo los amo con toda mi alma jamás podría recompensar todo lo que han hecho por mí.

MI HERMANO:

Por todo su amor y apoyo constantemente en cada etapa de mi vida, eres el mejor hermano del mundo, te amo.

MIS TÍOS

Agradezco a mi tía Olga Umaña, su esposo y su hijo Joel Umaña por todo el apoyo tanto moral como económico que me brindaron a lo largo de toda mi carrera, les estaré agradecida toda mi vida.

MI FAMILIA

Por su apoyo, por sus palabras de ánimo que nunca faltaron, por sus oraciones, por cada ocasión que se acercaron a mí y creyeron en mí.

COMPAÑEROS DE TRABAJO DE GRADUACIÓN:

Por permitirme formar parte de este grupo, por ser más que compañeros buenos amigos. Agradezco a Emilia Villanueva por la paciencia y el tiempo que se tomó para resolver mis dudas en cada ocasión que lo necesite, gracias por el esfuerzo y esmero que han demostrado cada uno en el desarrollo de nuestro trabajo de grado.

DOCENTE DIRECTOR:

Licdo. Carlos Mauricio Trigueros, por aceptar ser nuestro guía y por impartirnos parte de su sabiduría ayudándonos a alcanzar las metas trazadas para ver culminada nuestra carrera. Infinitas gracias.

AMIGOS Y COMPAÑEROS:

Agradezco a mis compañeros y amigos por su apoyo y amistad incondicional en especial a mis amigas Gaby López, Luisa González y a mi buen amigo y compañero Carlos Cisneros. También agradecer a todos aquellos amigos y amigas que en el pasar de la vida Dios ha puesto en mi camino como ángeles, Dios los bendiga.

MILVIA ESTELA UMAÑA ESTRADA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Doy gracias a Dios todopoderoso por la oportunidad que me ha dado de llegar hasta esta etapa y poder culminar mi carrera universitaria, gracias a la misericordia de él y por darme la vida hasta este momento.

A MI MADRE

Blanca Edith Serrano Aguilar por ser el motor que ha impulsado mi vida cada día, gracias por ser un buen ejemplo siempre para mí y enseñarme el camino del bien todo te lo debo a ti madrecita te amo con todo mi ser gracias por estar conmigo.

A MIS HERMANAS

Por el apoyo incondicional en todo momento de mi vida y sus gestos de solidaridad y comprensión hasta en los momentos difíciles que hemos vivido juntas; este logro también es para ustedes.

MIS TIOS

Gracias por la confianza que depositaron en mi, apoyándome incondicionalmente durante el trayecto de mi carrera, con su apoyo este triunfo fue posible; que Dios los bendiga.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO DE GRADUACION:

Les agradezco por el apoyo y comprensión ya que durante el desarrollo de tesis pasamos momentos difíciles y estuvieron ahí para sacar este reto adelante. Gracias también a Milvia por ese respaldo que en todo momento tuvo sin desmallar cada noche de desvelo. Dios los bendiga.

A NUESTRO DOCENTE DIRECTOR:

Agradezco su paciencia y comprensión, por guiarnos en la elaboración de nuestro trabajo de grado; su enseñanza impartida en el trayecto de nuestra carrera universitaria y sobre todo su amistad y apoyo.

A MIS FAMILIARES Y DE MAS AMISTADES

Que de alguna manera me han apoyado y han confiado en mi en todo el trayecto de la carrera: la familia Barrientos, a la familia Guzmán y mis amistades que siempre han estado ahí apoyándome en las buenas y no muy buenas: Esmeralda Rivera, Gladis Meléndez, Rafael Cruz y Anayanci Alas a todos ustedes les agradezco de corazón por estar siempre conmigo. Este logro también es por ustedes.

EMILIA EDITH VILLANUEVA SERRANO

ÍNDICE

Contenido INTRODUCCIÓN	No.pag.
1. CAPÍTULO I: "DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS ZONAS F	RANCAS Y
DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA´S)"	
1.1 Antecedentes históricos de Las Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo	
1.1.1 Generalidades	
1.1.2 Definiciones	
1.1.3 Principales características	
1.1.4 Clasificación	
1.1.5 Origen y Evolución	8
1.2 Historia de las Zonas Francas y Depósito para	11
Perfeccionamiento Activo (DPA'S) a Nivel Mundial	11
1.2.1 Antecedentes históricos a escala mundial	11
1.2.2 Origen y desarrollo de los DPA a nivel Intern	acional19
1.3 Historia de las Zonas Francas y Depósito para	
Perfeccionamiento Activo (DPA'S) en El Salvador	23
1.3.1 Antecedentes históricos en El Salvador	23
1.3.2 Importancia Económica para el país	36
1.3.3 Programas y entidades que apoyan a los DPA´S	37
1.3.4 Principales ventajas de Las Zonas Francas y DPA	´s41
1.3.5 Principales obstáculos que enfrentaron los DPA´	s 42
1.3.6 Dos historias exitosas de DPAS: Grupo Calvo y	43
1.4 Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento	48
Activo (DPA'S) en el Departamento De La Libertad	48
1.4.1 Evolución y desarrollo	48
1.4.2 Zonas Francas y DPA'S ubicados en el Departa	mento de
La Libertad	49

1.4.3 I	mportancia para la economía Nacional52
	ULO II: "MARCO CONCEPTUAL Y REGULATORIO DE LAS ZONAS
FRANCAS Y	DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"59
2.1	Manual 59
2.1.1	Definiciones59
2.1.2	Importancia60
2.1.3	Tipos61
2.1.4 CI	asificación
2.1.4	Contenido64
2.2 Cont	trol interno64
2.2.1	Definiciones65
2.2.2	Objetivos66
2.2.3	Principios67
2.2.4	Clasificación
2.2.5	Tipos69
2.3 Régi	imen de Zonas Francas y Depósitos para
Perfecci	onamiento Activo70
2.3.1	Definiciones70
2.3.2	Importancia73
2.4 Marc	co regulatorio77
2.4.1	Ley de zonas Francas Industriales y de77
Comerci	alización77
2.4.2	Código Aduanero Centroamericano y su Reglamento 131
PERFECCION	ULO III: "DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LOS DEPÓSITOS PARA AMIENTO ACTIVO EN EL SALVADOR UBICADOS EN EL
DEPARTAMEN	TO DE LA LIBERTAD"
3.1	Metodología de la investigación140
3.1.1	Investigación bibliográfica140
3.1.2	Investigación de campo141
3.2 Diag	gnóstico161

3.2.1 Generalidades	161
3.2.2 Evaluación del nivel de manejo de procedimientos establecidos en la Ley de Zonas Francas y de	
Comercialización.	162
3.2.3 Identificar la utilidad que les generaría a las empresas bajo el régimen de DPA'S el contar con un man de aplicación de La Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización.	de
3.2.4 Conclusiones y recomendaciones	164
4. CAPÍTULO IV: "DISEÑO DE UN MANUAL DE APLICACIÓN DE LA L'DE ZONA FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DEPÓSITOS DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN EL SALVADOR" (CASO PRACTICO GL'FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.)	OBAL
4.1 Aspectos generales de la empresa Global Food Services	
Corporation S.A. de C.V.	170
4.1.1 Constitución y naturaleza	170
4.1.2 Finalidad	170
4.1.3 Actividad Económica	171
4.1.4 Ubicación	171
4.1.5 Estructura organizativa	172
4.2 Manual	172
4.2.1 Constitución de un DPA Pasos a seguir para iniciar	la
empresa	173
4.2.2 Procedimiento para adquisición y traslado de materias primas	188
4.2.3 Procedimiento para el manejo de materia prima y	• • •
producto terminado	
4.2.4 Procedimiento para el área de producción	
5. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	215
BIBLIOGRAFÍA	.221

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de El Salvador, como parte de los esfuerzos que realiza para crear condiciones de competitividad, generación de empleo productivo e insertarse en el proceso de globalización, promueve en el país el establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, para lo cual se hace necesario la actualización del marco legal y regulatorio para este tipo de empresas, creando la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización que propicia las condiciones óptimas en todas las operaciones que realizan las empresas amparadas bajo este régimen.

Dentro de esta ley se establecen beneficios otorgados a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

Con el paso del tiempo los Depósitos para Perfeccionamiento Activo han logrado asentarse en nuestro país desarrollándose en las diversas actividades que les son permitidas, siendo la más representativa la Industria textil.

A raíz de los diversos requisitos, condiciones y exigencias que la Ley de Zonas Francas implica para las empresas que operan bajo este régimen; surge la propuesta de crear un Manual para la aplicación de esta ley, en el cual se presentan

los procedimientos generales que deben seguir al momento de ejecutar las actividades apegadas a la ley.

El presente documento está estructurado en cuatro capítulos, a continuación el resumen de cada uno de ellos:

Capítulo I: Marco Referencia. Constituye la historia y desarrollo de las Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo a través de las reformas ejecutadas en años anteriores

Capítulo II: Marco conceptual y regulatorio. En que se describen conceptos básicos y el marco regulatorio de los Depósitos Para perfeccionamiento Activo

Capítulo III: Investigación y Diagnóstico. En este capítulo se ejecuta la investigación, para obtener información actual de los Depósitos Para perfeccionamiento Activo del Departamento de la Libertad

Capítulo IV: A través del análisis y la investigación en los Depósitos Para perfeccionamiento Activo del Departamento de La Libertad con referencia a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se realiza la propuesta de un manual de aplicación de dicha Ley.



CAPÍTULO I DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO



- 1. CAPÍTULO I: "DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA´S)"
 - 1.1 Antecedentes históricos de Las Zonas Francas y los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

1.1.1 Generalidades

La crisis mundial del gran capital en la década pasada obligó a buscar nuevas formas de revalorización económica a escala mundial. Una de estas nuevas formas es la creación de Zonas Francas o Zonas procesadoras de exportación y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) en los países del tercer mundo, en donde la mano de obra es barata y, además donde otorgan exoneraciones de impuestos y aranceles para facilitar la creación de dichas zonas y para generar empleos.

Las Zonas y los Depósitos para Perfeccionamiento buscan promover la instalación de industrias fundamentalmente destinadas a elaborar productos para su consecuente exportación, necesitando para ello de la importación de materia prima de distintos mercados, lo que hace necesaria la interacción entre las regiones participantes.



1.1.2 Definiciones

a) Zona Franca:

Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideren como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto de los tributos de importación y exportación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos por la presente Ley

b) Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA):

Es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, en el cual las mercancías pueden ingresar con suspensión de los tributos a la importación, para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación y otro legalmente autorizado, para su posterior reexportación y en el cual los bienes de capital pueden permanecer indefinidamente; cuyo titular ha sido autorizado por el Ministerio de Economía para operar en la misma y dedicarse a cualquiera de las actividades mencionadas en el



Artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

c) Maquila o Ensamble:

"Es todo aquel servicio prestado por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, a un contratante domiciliado en el extranjero, el cual le suministrará en los términos y condiciones convenidas, materias primas, partes piezas, componentes o elementos que aquella procesará o transformará por cuenta del contratante, el que a su vez los utilizará o comercializará según lo convenido" Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización. (1998). Pág. 2.

La maquilera es "la planta que ejecuta para otra empresa mayor, las operaciones de fabricación de un producto. Por razones de menor costo una compañía (extranjera) contrata a otra (nacional), para que esta última produzca bajo especificaciones de la compañía contratante, generalmente involucrando procesos de producción que utilizan mano de obra de forma intensa. Usualmente la compañía contratante provee a la planta maquilera materias primas, partes, piezas, etc.,



para que esta únicamente las ensamble y re-exporte" FUSADES, (1999). pág. 11.

1.1.3 Principales características

- La gran mayoría de las empresas industriales son de naturaleza anónima y en la economía del país juegan un papel muy importante. Ya que contribuyen al desarrollo económico.
- Sus orígenes son de iniciativa privada, la demanda industrial se basa en la demanda de consumidores. En último término la demanda de bienes industrializados, depende de la demanda de bienes de consumo.
- Su localización urbana facilitaba la importación de materiales y exportación de productos acabados; garantizando oferta de mano de obra.
- Auge y predominancia de la industria del vestuario.
- Heterogeneidad del tamaño de las maquilas; desde unas cuantas máquinas hasta más de mil.
- La concertación en las actividades textiles se encuentran más difundida entre las empresas de capital



extranjero, el 88% de las empresas extranjeras se ubican en la maquina textil.

1.1.4 Clasificación

• Las Maquilas

Estas cadenas productivas se dividen en dos tipos: las dirigidas por el fabricante (Producer-Driver) y las dirigidas por los intermediarios comerciales (Buyer-Driver).

"En las primeras se encuentran las industrias que son dirigidas por los fabricantes, es decir, aquellas que cumplen el papel fundamental de coordinar la producción (incluidos los eslabonamientos hacia atrás y hacia delante), siendo su características fundamental el uso intensivo de capital y tecnología especializada y sirven a la industria automovilística, aeronáutica y las industrias de las computadoras, los semiconductores y la maquinaria pesada, mientras que el, diseño de un modelo de registro sistemático que controle los tiempos para mejorar la producción de las empresas textiles del sector maquila" Gavidia. (2005).



El segundo tipo se vincula a industrias en las grandes tiendas de menudeo, las comercializadoras de marca y los fabricantes de marca desempeñan el papel primordial en el establecimiento de sistemas de producción descentralizados en diversos países exportadores, generalmente ubicados en países de desarrollo.

Esta modalidad es común en las industrias de bienes de consumo tales como: el vestuario, el calzado, los juguetes, enseres electrodomésticos, artículos electrónicos de consumo y, una variedad de artesanías. En la región se encuentran cadenas productivas de ambas categorías, sin embargo, las que se han generalizado y regionalizado es el Buyer-driven (Cadenas impulsadas por el comprador) con predominio de la industria textil y confección. Esta se subdivide en:

Tiendas de Menudeo: Están conformadas por los principales clientes de los fabricantes de ropa. Su característica principal es que tienen cadenas nacionales, grandes vendedores y tiendas de departamentos, recurriendo más a las importaciones.



- Comercializadora: Estas se caracterizan por realizar
 las tareas de diseño y comercialización, pero
 subcontratan la fase de producción a proveedores
 nacionales y extranjeros. Ellos no poseen plantas de
 producción pero son dueños de patentes mundiales.
- Fabricantes: Estas industrias poseen plantas y marca propias. Sin embargo, debido a la competencia que le generan los dos tipos anteriores, más la presión asiática, han tenido que optar, con el apoyo del gobierno de los Estados Unidos, trasladarse a países como México y la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC). Desde el punto de vista económico las maquilas se catalogan industrias manufactureras, cuenta a la que pertenecen en el PIB. (Producto Interno Bruto).

1.1.5 Origen y Evolución

"Durante los siglos VII y VI A.C los fenicios afectaron tramos de su territorio costero y puertos importantes exonerándolos de cargas fiscales para el pasaje de mercaderías y embarcaciones. Así emergieron las ciudades



marítimas exoneradas de todo tipo de impuestos y separadas del resto del territorio por órdenes aduaneros" Aspectos Generales de la Industria Maquilera, (2014). Recuperado de http://wwwisis.ufg.edu.sv/wwwisis/documentos/TE/658.315-C797d/658.315-C797d-CAPITULO%20I.pdf.

Las Zonas Francas inicialmente se originaron debido a la necesidad de tener que fomentar áreas de libre impuesto para poder realizar el traslado y comercialización de mercadería de distintas regiones sin tener que pagar por ello.

Actualmente se les considera a los fenicios como los precursores del mundo antiguo de lo que actualmente se denomina como Zona Franca.

Pero No fue sino hasta el siglo XVIII cuando comienzan a resurgir las zonas francas, adquiriendo auge y difusión. "En la época moderna, surgió con renovado interés la creación de espacios territoriales bajo regímenes tributarios excepcionales y diferenciados con carácter permanente, con



el propósito de promover y favorecer la navegación y el comercio" Orígenes y Evolución de los parques Industriales. (2014).

Entre los siglos XVI y XVIII y debido a sus extensiones territoriales, diversas ciudades de Italia pudieron explotar el comercio por medio de sus puertos navieros.

Con el pasar del tiempo, las Zonas Francas o libres pasaron a ser sinónimo de lugares de libre depósito, transbordo y reexportación de mercaderías, alcanzando sus exponentes máximos en los puertos libres británicos de la época moderna (Hong Kong, Singapur, Gibraltar).

Hasta ese momento, las Zonas Francas no generaban tantos beneficios económicos como en la actualidad, sin embargo antes de ser llamada una Zona Franca como tal, tuvo a su precursor, el Parque Industrial.



1.2 Historia de las Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) a Nivel Mundial

1.2.1 Antecedentes históricos a escala mundial

"El primer Parque industrial planificado se inició en 1896 en Manchester, Inglaterra, cuando una compañía privada, Trafford Park Estates, Ltd., compró una finca estatal de más de 485 hectáreas en el canal de barcos de Manchester junto a los muelles. Era servido por más de 55 kilómetros de vías férreas y se ocupaba principalmente de industria pesada. Fue el parque industrial más grande del mundo hasta la década de los 1950, cuando se desarrollaron instalaciones aún mayores en Estados Unidos y Canadá" Orígenes y Evolución de los parques Industriales. (2014).

Con el pasar de los años las Zonas Francas (llamadas anteriormente Parques Industriales) han funcionado como mecanismos de atracción de inversiones y competitividad, puesto que con ello se logran beneficios tales como: la generación de empleo, las exenciones del pago de impuestos, ubicaciones geográficas extranjeras, entre otros.



La primera zona de este tipo fue establecida en Irlanda, Shannon en 1959. Siguiendo el éxito alcanzado por Shannon, se desarrollaron otras zonas de exportación en otros lugares; los más importantes ejemplos son la de KAOSHIUNG en Taiwán establecida en 1960, BATAAN en las Filipinas y MASAN en Corea fueron establecidas en los primeros años de la década de los setenta.

El Salvador fue uno de los países en imitarla en los 70, adoptando un modelo de Zona Franca similar al modelo de Zonas Francas de Taiwán, aunque cabe destacar que actualmente Taiwán se ha modernizado a tal grado que la mayoría de las Zonas Francas que poseen en su país son de carácter tecnológico, contando con el desarrollo de software, tecnologías diversas, etc.

"A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, el concepto de puerto libre obtuvo una amplia difusión en Europa. Igualmente, después de la Segunda Guerra Mundial, se crearon Zonas Francas comerciales en los lugares principales del transporte comercial en todo el mundo. La Zona Franca



comercial de Colon en Panamá probablemente fue la de mayor éxito entre las que se establecieron en ese periodo" Aspectos Generales de la Industria Maquilera. (2014).

La Zona Franca de Colon en Panamá, orientada a almacenar y distribuir los bienes, por ello las Zonas Francas de este tipo comenzó a denominarse de carácter Comercial, teniendo como característica principal el que no tuvieran que pagar aranceles o en su defecto que fuese una cantidad mínima.

A escala mundial, las Zonas Francas generan más de 60 millones de empleos. Asia es la región del mundo con más

zonas: 878. Le sigue América Latina, que cuenta con 540.

En la siguiente tabla se muestran datos de la evolución de las Zonas Francas a través de 40 años, ha habido un incremento considerable en la cantidad de empleos a causa de la operación de las Zonas Francas a nivel mundial, desde los años 70's hasta el año 2010 han pasado de generar 1 millón de empleos a 60 millones (según la tabla numero 1).



En la gráfica número 1 se puede observar el crecimiento de la presencia de Zonas Francas en el mundo, siendo éste de 130 países al 2010, que al hacer los respectivos cálculos es un aproximado de 67% de los países a nivel mundial que cuentan con un modelo de Zonas Francas (actualmente son 194 países en el mundo).

Tabla 1. Evolución mundial de las Zonas Francas (2010)

1970s		HOY
25	Países	130
80	Proy. ZF	2.000
0	Privadas	+ 1.200
US\$ 6b	Exp. Tot.	+ US\$ 200b
1 millón	Empleos	60 millones (sólo China + 25 millones)



Gráfica 1. Cantidad de países en el mundo con presencia de Zona Franca (2010)



Fuente: Extraído de un estudio de ANDI, OIT

Tabla 2. Número de Zonas Francas en Países Industrializados (2010)

PAÍS	ZONAS FRANCAS EN 2010				
Alemania	8				
Australia	10		- m 9		
Canada	4				
Dinamarca	10				
España	5		_		
Estados Unidos	266		F		
Finlandia	2		_		
Francia*	87				
Grecia	3	1			
Irlanda	2	Países Industralizados:	Países en Desarroll		
Islandia	2	[1] - '해가 '' (요리는 아이지 않는 (요리는 100 m 1) (요리는 '' 해가 되었다.	Promover Inversión		
Italia	4	Instrumento para promover la Logística	FIGHIOVER HIVEISION		
Japón	22				
Malta	11				
Portugal	2				
Reino Unido*	62				
Suecia	4				
0.53	4				

Fuente: Extraído de un estudio de ANDI, OIT (2010)



Según la figura anterior, las Zonas Francas ayudan a los países en desarrollo como el nuestro a promover la inversión, particularmente extranjera; a diferencia de los países industrializados (tales como los que se muestran en la figura anterior) que promueven la logística al armar cadenas de valor, gracias a que cuentan con tecnologías avanzadas y más importante aún, personal calificado para operarlas y maximizar los resultados.

Las Zonas Franças en Latinoamérica

"Las Zonas Francas constituyen uno de los regímenes más eficaces para el fortalecimiento de la competitividad global, la generación de empleos, la promoción de exportaciones, la transferencia de tecnologías y el desarrollo económico y social de los países que han implementado dicho modelo" CAMTEX. (2014).

"De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 1997, un total de 90 países habían implementado el modelo. Sin embargo, ya en el año 2006, un total de 130 naciones habían establecido Zonas Francas con



el objetivo de contar con un modelo eficaz para impulsar su desarrollo económico y social" CAMTEX. (2014).

Cabe destacar que en Latino América la mayoría de los países cuentan con Zonas Francas, en el siguiente cuadro se muestra que para 2010 cerca del 95% de los países cuentan con un modelo de Zona Franca. Expertos destacan que gracias a que muchos países en América latina cuentan con Zonas Francas han logrado aminorar los efectos de la crisis mundial actual.

Gráfica 2. Incentivos a la inversión en América Latina (2010)





Las Zonas Franças en Centroamérica

Centroamérica desde la época de la colonia ha reflejado un constante anhelo integracionista en los diferentes intentos unionistas, los cuales inician desde la época posterior a la la formación de la independencia, con federación centroamericana hasta llegar a la actualidad del proceso integracionista con la institucionalización del SICA (Sistema de Integración Centro Americana).

Actualmente los países centroamericanos se han adaptado a las exigencias que organizaciones reguladoras del comercio internacional como la Organización Mundial del Comercio (OMC) establecen para poder desarrollarse de manera que sean más competitivas a nivel internacional.

En lo que a libertades económicas y oportunidades de negocio concierne, según un informe económico publicado en 2009 El Salvador es uno de los países más avanzados en la región centroamericana, es un país pequeño pero con grandes oportunidades de negocio, fue calificado por el World Economic Forum (informe del 2009) como número 1 por mejor



acceso al mercado y facilitación al comercio. La Heritage Foundation ubica a El Salvador en primer lugar de Centroamérica y en 2° lugar a nivel de Latinoamérica en cuanto a Libertades Económicas.

A pesar de contar con algunas desventajas sobre otros países como por ejemplo el hecho que es el único país en Centroamérica que no cuenta con salida al océano Atlántico, El Salvador es uno de los países mejores puntuados en cuanto a libertades económicas, lo que les es de mucha utilidad a los inversionistas, ya que se cuenta con una Ley de Inversiones bastante ventajosa para inversionistas extranjeros y diversidad de Tratados de Libre Comercio que potencian las relaciones comerciales internacionales con sus clientes y proveedores.

1.2.2 Origen y desarrollo de los DPA a nivel Internacional

Lo que hoy en día conocemos como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), inicia con la idea de las Zonas Francas y se remonta en la historia por más de dos mil



años. El comercio y las exportaciones fueron practicados por el imperio Romano. Ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio para su supervivencia usaron las Zonas Francas en la edad media. Durante esa época los poderes coloniales establecieron zonas de libre comercio en puntos estratégicos sobre la ruta de comercio internacional.

A finales del siglo XIX y principios del XX, hubo una rápida expansión de la idea de las Zonas Francas en Europa.

En los últimos años de la década de los cincuenta, una nueva forma de Zona Franca fue ganando popularidad no tanto por el aspecto del comercio, sino para generación de empleo que se estaba dando y por el desarrollo de las exportaciones de manufacturas. La primera zona de este tipo fue establecida en Irlanda, Shannon en 1959, esta actuó en un momento decisivo y como un modelo a seguir.

La industria de la maquila aparece a principios de los años sesenta en países del sudeste asiático como Taiwán, y ciudades como Singapur y Hong Kong, extendiéndose luego a Corea del Sur y finalmente hace su incursión a América Latina a través de Brasil y México. Se afirma que la industria



maquilera inició dicho proceso en Asia al ser una región en que varios países no sólo disponían de mano de obra de baja calificación y bajo costo, sino que ofrecían incentivos fiscales, infraestructura adecuada, costos de transporte, estabilidad política y los gobiernos tenían excelentes relaciones con la inversión extranjera.

Un factor de gran peso para la difusión de la industria maquilera en el ámbito internacional, fueron las modificaciones al código aduanero norteamericano. Bajo ciertos incentivos, el gobierno de los Estados Unidos, permitió la reimportación a ese país, de bienes que hubiesen estado fabricados con partes de origen norteamericano.

Apoyados en esta tesis, las empresas norteamericanas y japonesas trasladaron sus plantas a aquellas zonas geográficas con mayor oferta de mano de obra, y que además ofrecieran ciertas condiciones de seguridad y estabilidad, que hicieron viable dicha producción.

La globalización cambió el enfoque de los inversionistas norteamericanos, que en las décadas anteriores se esforzaban por colocar sus productos en las economías extranjeras y



acaparar materia prima de los países menos desarrollados. Ahora la estrategia es abastecer el mercado local y proveer los insumos necesarios para la elaboración de los productos en otros mercados con las exigencias de calidad que su mercado demanda.

La OMC (Organización Mundial del Comercio) surgida hace más de una década con los acuerdos de MARRAKECH, es el ente responsable de establecer las políticas comerciales a nivel mundial, y que a través del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, busca establecer las condiciones comerciales que permitan el desarrollo económico de los países miembros.

Los Depósitos para Perfeccionamiento Activo nacen en respuesta a esta iniciativa como una "forma de atraer inversión extranjera a los países en desarrollo, es así que en América Latina se implementa este modelo principalmente en los países centroamericanos, del Caribe y México" Landaverde Vásquez, A. (2004) Procedimientos de Control Interno para Industrias maquiladoras beneficiadas por la iniciativa de la cuenca del caribe (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública) Universidad de El Salvador, San Salvador.



1.3 Historia de las Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) en El Salvador

1.3.1 Antecedentes históricos en El Salvador

"Los DPA fueron reconocidos por la "Ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales" en los años 70's bajo el nombre de "Recintos Fiscales", a partir del Plan de Desarrollo Económico y Social de 1973-1977. Este plan buscaba darle un nuevo giro a la política del sector externo" Asamblea. (1998), la cual había estado dirigida a la región centroamericana, pues se estimaba que el modelo de sustitución de importaciones que había prevalecido, ya no promovería por sí solo el desarrollo de la industria salvadoreña.

En el ámbito local, el desarrollo industrial se orientó a la creación de industrias de consumo no duradero, las cuales enfrentaron en la década de los setenta una disminución de sus exportaciones al mercado común centroamericano, producto del debilitamiento del modelo adoptado. Esta situación obligó a tomar medidas de política económica que tendiesen a



fomentar un tipo de industria que tuviera como destino las operaciones extra-regionales, con el fin de fortalecer las relaciones comerciales con el exterior y lograr que éstas fueran más abiertas. Para ello, se hizo necesario una política sectorial en el ramo industrial, que propiciara un proceso de modernización del mismo, mejoras en la estructura productiva y finalmente el establecimiento de industrias manufactureras de exportación. Para este último objetivo era necesario el establecimiento de Zonas Francas de exportación dado que se consideran áreas del territorio nacional extraaduanal, previamente calificadas, sujetas a un régimen especial donde podrán establecerse y funcionar empresas, nacionales o extranjeras, que se dedicaran a la producción o comercialización de bienes para la exportación, así como la prestación de servicios vinculados con el internacional a las actividades complementarias a ellas.

Con el objeto de poder llevar a cabo las medidas de política industrial, fue necesario establecer una gama de incentivos internos (beneficios fiscales, garantía a la inversión extranjera, seguridad pública y adopción de medidas



cambiarias), otorgados por el gobierno salvadoreño con la finalidad de estimular el crecimiento y desarrollo de empresas exportadoras fuera de Centroamérica.

Dentro de los esfuerzos que se realizaron en el país para el fomento de la actividad exportadora, se encuentra la primera Ley de fomento de exportaciones (1970). Su propósito era el desarrollo de productos el industriales, artesanales y agropecuarios no tradicionales fuera del mercado común centroamericano, como medio de aprovechar la capacidad industrial instalada para la utilización de la mano de obra y como fuente de ingreso de divisas; en 1974 se promulga la segunda ley, esta mantenía los mismos incentivos del setenta con la novedad de que dio origen al Consejo e Institución de Comercio Exterior, el Fondo de garantía para Créditos de Exportación y un seguro de Créditos exportación, con el fin de apoyar y fomentar la actividad exportadora. La primera Zona Franca se construye en el año de 1974, en San Bartolo del populoso municipio de Ilopango, que fuera financiado por la Agencia Interamericana Desarrollo del Gobierno de Estados Unidos (AID), Con la



entrada en funcionamiento, en el año de 1975, de la zona franca en mención, se marca el inicio de la industria maquilera de indumentaria en El Salvador, misma que se desplaza fuera del mercado centroamericano, estableciéndose contratos de producción con los Estados Unidos.

En 1979 se diseña un modelo de promoción de las exportaciones, además de un marco jurídico en el cual se incluyó la creación de espacios geográficos destinados para la instalación de dichas industrias. Sin embargo en ese entonces, la apertura no era total; la ley limitaba el desarrollo de Zonas Francas al gobierno.

En 1986 se promulga la tercera ley de fomento de exportaciones dando origen al Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), con el propósito de agilizar y simplificar los trámites administrativos que se refieren a la actividad exportadora, mediante su centralización en una sola agencia.

Por otra parte, se buscó sacar ventaja de las facilidades que gobiernos extranjeros otorgan a los productores nacionales (franquicias totales o parciales o eliminación de



barreras técnicas al comercio), con el fin de abrir sus fronteras a los productos de exportación de terceros países con el propósito de incrementar las relaciones comerciales. Dentro de estos incentivos externos se encontraban El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y la Iniciativa para la cuenca del Caribe (ICC), siglas en ingles CBI. El primero de ellos se basa en reducciones de gravámenes arancelarios de un determinado número de productos, cuyo comercio se desea incrementar, mientras que el segundo exonera del pago de impuestos de importación prácticamente a la totalidad de los productos originarios del Caribe y Centroamérica. Este último incentiva a la industria maquilera de indumentaria al cobrar impuesto arancelarios por importaciones, únicamente por el valor agregado generado por el país exportador.

"A finales de la década del 80, la AID (Agencia Internacional para el Desarrollo) retoma su interés por promover las Zonas Francas como mecanismo de generación de empleo en actividades no tradicionales. Se dispone de un fondo de 26 millones de dólares, canalizados a través del Ministerio de Economía, la Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y



el sistema bancario nacional. La promoción de Zonas Francas alcanza una dimensión en la política económica nacional como ninguna otra actividad de fomento: el Banco Central de Reserva, con los fondos de la AID, cubre hasta el 75% del costo total del desarrollo o ampliación de una Zona Franca, de las actividades de promoción, de la construcción de edificaciones e instalaciones, de la maquinaria y equipo, y de la construcción o adquisición de naves industriales" (OIT, 1998).

Posteriormente con la aprobación de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales en el año de 1990, se le da al sector Maquila de Indumentaria mucha más importancia para la economía del país. En 1992 la promoción de nuestra industria por parte del gobierno surte efecto sobre todo en la confección de indumentaria, ya que ha venido presentando desde entonces, año con año, incrementos, tanto en volumen de exportación como empleos generados.

Ley derogada en septiembre de 1998 y siendo sustituida por la "Ley de Zonas Francas y de Comercialización". La OMC (Organización Mundial del Comercio) ente responsable de



establecer las políticas comerciales a nivel mundial a través del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, estableció las condiciones comerciales para permitir el desarrollo económico de los países miembros. En respuesta a esta iniciativa nacen los Depósitos para Perfeccionamiento Activo como una forma de atraer inversión extranjera a los países en desarrollo, es así que en América Latina se implementa este modelo principalmente en los países centroamericanos, del Caribe y México.

A partir del año 2007 el gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, ha realizado reformas fiscales con las que se pretende mejorar la recaudación.

En este marco se tuvo contemplado focalizar subsidios que hasta finales de dicho año se otorgaban de forma generalizada, y reducir los agujeros fiscales revisando los beneficios para Zonas Francas y DPA'S para que los beneficios que la ley otorga a este tipo de empresas sean utilizados únicamente en la actividad incentivada y no en beneficio de propietarios o empleados de dichas empresas.



Para el primer trimestre de 1994 operaban en el país tres zonas francas privadas: "El Progreso", "El Pedregal" y "San Marcos". "San Bartolo" se encontraba en proceso de privatización.

"A principios de 1995 comienza sus operaciones una cuarta Zona Privada, "Exportsalva", Posteriormente surge una nueva Zona Franca "American Park"" (website: www.americanpark.com.sv, s.f.) en el cantón Santa Lucía carretera Panamericana km.36, Ciudad Arce, La Libertad, con 251,608 metros cuadrados de terreno.

"Fue en el año de 1998 que se aprobó la "Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización"" (Asamblea, 1998), con lo que se aseguró la regulación del funcionamiento de las Zonas Francas y DPA'S, en lo que respecta a la exigencia del cumplimiento con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores. Cabe mencionar que los DPA se distribuyeron en forma dispersa, pero coincidieron con las áreas geográficas de las Zonas Francas. Ubicadas alrededor del eje de la Carretera Panamericana central del país, conocida como la carretera CA/1. En esta distribución se nota



a primera vista que en aquel momento, por la zona oriental, así como por la franja norte del país no hay zonas industriales o polos de desarrollo industrial, ya que solo convergen en la zona metropolitana 17, Sin embargo el Gobierno Salvadoreño en el año del 2001; implemento mediante la creación de mini Zonas Francas en áreas rurales, desconcentrar la inversión, fomentando la instalación de maquilas en el interior, principalmente en las áreas afectadas por los terremotos (13 Enero y 13 Febrero 2001) . El plan intento aprovechar de la mejor manera los beneficios que otorga la ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) apoyando la construcción de pequeñas Zonas Francas en municipios alejados del Área Metropolitana de San Salvador.

Top de empresas exportadoras DPA de textil y confección en El Salvador

Las exportaciones 2012 del sector lograron un valor record de US \$ 2,200 millones, de las cuales casi un 80% tiene como destino Estados Unidos Si bien su participación en ese



mercado continúan siendo pequeña, 1.8%, el sector ha sabido hacer frente a la expansión de sus principales competidores, enormes países, como Vietnam, India, México e Indonesia, y principalmente China, quien creció aceleradamente luego de la finalización del sistema de contingentes en el comercio de textiles y prendas de vestir. El esfuerzo del sector por continuar aumentado su participación se ha visto reflejado en pasar del lugar 21 al lugar 11 como proveedor en el mercado de Estados Unidos entre 2005 y 2012, superando a otros competidores. De manera particular, se destaca el liderazgo de productos que se han posicionado en primeros lugares. El Salvador es proveedor número 1 en calcetas de algodón, número 2 en calzoncillos de algodón, y número 3 en camisetas de algodón y camisetas excepto de algodón, en este competitivo mercado Dos empresas representan el 60% de las exportaciones de textil y confección, mientras que las primeras 10 empresas exportadoras representan el 77% del comercio exterior del sector. En total, se registran alrededor de 200 empresas exportadoras. El cuadro muestra el top del sector:



El Salvador : Posicionamiento de exportaciones y sus destinos

	Valor exportado 2012			
Producto	(Millones de Dólares)	Principales destinos		
Atún	0.7	España 62%		
Grupo Calvo DPA	97	Costa Rica 14%		
	0.1	Guatemala 65%		
Preparaciones y conservación de carne	8.1	Honduras 35%		
	F 0	Guatemala 53%		
Embutidos, jamón fiambres, chorizos	5.8	Honduras 47%		

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.17, con base en datos de CIEX,

El Salvador: top empresas exportadoras de textil y confección

N°	EMPRESA	RÉGIMEN
1	Lempa Services Limitada	ZF
2	Hanesbrand	DPA
3	INTRATEXT de El Salvador, S.A. de C.V.	DPA
4	I.C.A.T., S.A. de C.V.	DPA
5	F & D , S.A. de C.V.	ZF
6	TEXLEE El Salvador, LTDA de C.V.	DPA
7	Industrias Merlet, S.A. de C.V.	DPA
8	Brooklyn Manufacturing, LTDA. de C.V.	DPA
9	APS El Salvador, S. A. de C. V.	ZF
10	PRO DEPT El Salvador, S.A. de C.V.	ZF

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.21, con base en datos de BCR



Productos estrellas de exportación: Grupo Calvo lidera ranking

Los principales productos de exportación fueron atún, gaseosas, jugos, productos alimenticios diversos y harina de maíz, que junto suman el 62% de lo exportado por el sector en 2012. Estos productos han tenido un desempeño consistente desde 2005, como se muestra en el cuadro.

El Salvador: principales productos exportados de alimentos y bebidas (Millones de US\$) Grupo Calvo DPA posicionado en el primer lugar

(initiones de 057) d'apo caivo bi 71 posicionado en el printer lagar								
Producto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Atún (GRUPO CALVO								
DPA)	52	49	93	106	74	65	68	97
Gaseosas	25	34	43	51	56	59	67	71
Jugos de Frutas	16	27	30	33	36	44	54	63
Productos Alimenticios								
diversos	27	37	39	39	39	47	60	62
Harina de Maíz	16	23	37	38	34	33	46	43

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.21, con base en datos de BCR



El Salvador: Top de empresas exportadoras de industria plástica en la que participan DPA'S

La innovación y las inversiones de las empresas líderes en la industria han jugado un rol fundamental en la producción y exportación de productos plásticos. Según datos del CIEX, una sola empresa representa el 40% del total de las exportaciones, dos empresas más representan el 31%, y las diez empresas más exportadoras representan el 75% del comercio exterior del sector se detallan a continuación:

N°	Empresa	Régimen
1	Plastiglas de El Salvador, S.A.de C.V.	DPA
2	SIGMA, S. A.	ZF
3	Termoencogibles, S.A. de C.V.	ZF
4	Carvajal Empaques, S.A. de C.V.	
5	Termoexport, S.A. de C.V.	DPA
6	CELPAC, S.A. de C.V.	
7	Tubos y Perfiles Plásticos, S.A. de C.V.	
8	IBERPLASTIC, S.A. de C.V.	
9	Plásticos El Panda, S.A. de C.V.	
10	POLYBAG, S.A. de C.V.	

Fuente: ASI Primera parte I: Impacto económico del sector productivo pag.25, con base en datos de CIEX



1.3.2 Importancia Económica para el país

> Exportaciones de Maquila 2012-2013

"Las exportaciones de Maquila en los primeros cuatro meses de 2013 alcanzaron los US\$ 361.5 millones, registrando un aumento de US\$ 26.5 millones, siendo 7.9% superior respecto al mismo período de 2012. El dinamismo de dichas exportaciones está impulsado principalmente por el sector de Productos de Industrias Químicas, el cual a abril de 2013, registró un aumento en las exportaciones de US\$47.8 millones; el segundo sector que impulso el crecimiento de las exportaciones de maquila fue el sector Textiles reflejando un aumento de US\$1.2 millones a abril de 2013, el sector Metalmecánica fue el tercer sector que reflejo un aumento, aunque leve de US\$ 0.6 millones.

El sector Confección sufrió una disminución en sus exportaciones a abril 2013 de US\$ 26.8 millones, respecto al mismo período de 2012. Así también, el sector de Maquinarias y Aparatos Mecánicos y Eléctricos tubo una leve disminución de US\$ 0.5 millones en sus



exportaciones en el período de análisis respecto a 2012. A nivel de productos que registraron las principales variaciones positivas en las exportaciones del sector Maquila acumuladas a abril 2013, destaca el Alcohol Etílico Absoluto que aumentó sus exportaciones en US\$ 46.6 millones, siendo un incremento muy significativo, dado que no registró exportaciones en el mismo período durante 2012. Por lo que dicha exportación, es responsable del impulso en el sector Productos de Industrias Químicas en el período de análisis durante 2013. Elsegundo y tercer producto con crecimiento, pertenece al sector de la Confección, que registraron un incremento de US\$5.0 millones, comparación al valor exportado a abril de 2012" (Revista ASIC, Vol. # 2 pág. 10).

1.3.3 Programas y entidades que apoyan a los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA´S)

> La ICC (Iniciativa de la Cuenca del Caribe) es una ley que otorga un trato comercial preferencial a productos



confeccionados en los países siguientes: El Salvador(incluido a partir de octubre del 2000), Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Santa Lucía, Barbados, República Dominicana, Jamaica y Haití.

"Acorde a la Ley en mención en la actividad de maquila o ensamble de productos textiles se crearon los programas siguientes:

- Ingresan a los Estados Unidos telas manufacturadas en cualquier parte del mundo, cortada en Estados Unidos y que es ensamblada en cualquier país del ICC. Existen imposiciones de cuotas cuando un país excede los volúmenes de producción.
- Ingresan a los Estados Unidos telas manufacturadas y cortadas por ellos mismos pero ensamblada en la región del ICC. Existen además imposiciones de cuotas cuando un país excede los volúmenes de producción.



• CMT: Cut, Make and Trims es el proceso en el cual la tela es traída de los Estados Unidos, es cortada y confeccionada por cualquier país del ICC y los avíos pueden ser adquiridos en el mercado local.

PRIVATE LABEL: Llamado también paquete completo que consiste en manufacturar el producto con materias primas propias de la región, para luego ser exportadas como producto terminado bajo especificaciones y diseños exigidos por el contratista" Ministerio de Economía (Abril 2013) Informe de Comercio Exterior, pág.15.

Programa Exportar Más

El Programa Exportar Más busca fortalecer las actividades de internacionalización de las empresas a través de mecanismos de apoyos sistemáticos y focalizados. Siguiendo los principios de mayor aprovechamiento de acuerdo comerciales suscritos por el país, la mayor diversificación de los mercados de exportación y la incorporación de nuevos productos a la oferta exportable. ¿Qué es Exportar Más? Es



un Programa diseñado en el marco de la Estrategia de Promoción de Exportaciones entre PROESA y el Ministerio de Economía, que le permitirá a las empresas obtener de primera mano información de mercados y acompañamiento en los esfuerzos de internacionalización orientado a mercados preseleccionados y diseñado con el propósito de apoyar a empresas a diversificar e incrementar sus exportaciones

Apoyos que brinda:

- Información de mercado, a partir de estudios de mercado especializados
- Acompañamiento empresarial, por parte de un especialista de PROESA
- Apoyo con un especialista en el mercado de destino,
 quien realizará la búsqueda de las contrapartes de negocios
- Coordinación de una misión comercial en el mercado destino seleccionado a diferencia de las marcas comunes.



1.3.4 Principales ventajas de Las Zonas Francas y DPA'S

Algunas de las ventajas internas en la industria del país son:

Poder adquisitivo: El poder adquisitivo de los empleados es otro factor que repercute en la economía de los pueblos donde habitan principalmente en la zona rural. Aunque la Ley establece un salario mínimo mensual, en promedio reciben un poco más de eso a causa de horas extras y otros incentivos; Este dinero les permite adquirir bienes y hacer uso de los servicios que se ofrecen en los pueblos y caseríos donde viven, lo que al final repercute positivamente en los ingresos municipales.

- Empleo: Las expectativas frente al CAFTA (el Tratado Comercial entre Estados Unidos y Centroamérica) y las facilidades que el país otorgo como exención de impuestos y eliminación de trámites burocráticos, permiten proyectar un aumento en el número de puestos de trabajo.
- Divisas: Al haber una mayor exportación por ende se obtiene un mayor número de divisas, contribuyendo a



aumentar el valor agregado de la nación. 100% de los productos industriales con libre acceso, libre de aranceles y cuotas.

- Libre acceso para productos agrícolas, con la excepción de productos con alto contenido de azúcar.
- Consolidación de los beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) y del Sistema General de Preferencias (SGP).
- Beneficios de Zonas Francas, mientras lo permita la Organización Mundial del Comercio.

1.3.5 Principales obstáculos que enfrentaron los DPA´S

- > Elevados costos de operación principalmente por el costo de energía eléctrica
- > Elevado costo de publicidad y distribución
- > Desconocimiento de mercados
- > Incertidumbre institucional
- > Delincuencia
- > Falta de incentivos para la actividad exportadora
- > Tramitología burocrática



1.3.6 Dos historias exitosas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA´S): Grupo Calvo y Pettenati

Grupo Calvo

El Grupo Calvo es una compañía española dedicada a la pesca, la producción y la comercialización de conservas de pescado que opera en los cinco continentes. En el 2003, el Grupo Calvo inauguró una planta procesadora de atún en La Unión, El Salvador, con una superficie construida de 16,000 m² y una capacidad de producción anual de 65,000 toneladas métricas (TM). Hasta la fecha, la empresa ha invertido US\$138 millones en dicha planta y emplea a 1,800 personas, además de generar otros 500 empleos indirectos. La planta se acoge a los beneficios que proporciona el régimen de Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA).

La principal actividad de la planta de La Unión es la exportación de lomos de atún cocidos y congelados hacia Europa, aprovechando los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, los cuales incluyen las exportaciones desde El Salvador. En su primer año de operaciones, la planta exportó lomos de atún por un



monto de US \$3,7 millones. Al año siguiente, las exportaciones sobrepasaron los US\$31 millones. En 2008, alcanzaron US\$87,8 millones, constituyéndose en el octavo mayor producto de exportación de El Salvador. La planta de La Unión también produce enlatados de atún que se exportan a Centroamérica, aunque este rubro representa apenas un 5% de las exportaciones totales de dicha planta.

Aprovechando la firma del CAFTA, el Grupo Calvo inicio a exportar enlatados a los Estados Unidos a partir de 2010. Sus expectativas son vender US\$25 millones previamente, el Grupo Calvo había considerado la posibilidad de instalarse en Costa Rica, pero al final la descartó por considerar que la burocracia en ese país era demasiado engorrosa. Si bien la planta de La Unión se ha constituido en un polo dinamizador de la actividad económica del oriente de El Salvador, existe un amplio potencial de efectos multiplicadores para la economía salvadoreña que aún no han sido aprovechados.

Por ejemplo, las latas que se utilizan para enlatar el atún provienen de Costa Rica; las verduras congeladas que se agregan a los lomos cocidos son traídas de Francia. Solamente



el aceite que se utiliza para ciertos enlatados es adquirido en El Salvador. Ello abre una ventana importante de oportunidades para desarrollar una red de proveedores nacionales asociada con la integración vertical de las operaciones del Grupo Calvo en El Salvador.

Pettenati

La textilera brasileña Pettenati comenzó sus operaciones en El Salvador en octubre de 2008, después de una intensa labor de cabildeo de PROESA y de varios viajes de la Vicepresidenta de El Salvador a Brasil con el mismo propósito. La inversión inicial en su planta de Ciudad Arce, La Libertad, ascendió a US\$50 millones. La empresa trajo de Europa las máquinas de última generación para equipar dicha planta. Al igual que el Grupo Calvo, Pettenati opera bajo el régimen de DPA. Pettenati produce tela de punto circular para la confección de marcas deportivas, así como otras telas con acabado especializado, de alto valor (entre sus clientes se cuentan Adidas y Nike). Es la mayor empresa del rubro en América del Sur. De acuerdo con ejecutivos de la empresa, los principales motivos que los llevaron a invertir en El



Salvador incluyen las ventajas logísticas que el país ofrece; las oportunidades de negocios que se han abierto con el CAFTA sus siglas en inglés(Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica); el "clima psicológico" favorable para las relaciones comerciales con los Estados Unidos; y la atracción de IED (en contraste con lo que ocurre en otros países de Centroamérica y de América Latina); así como las ventajas de localización geográfica que El Salvador presenta sobre Asia, por su proximidad al mercado norteamericano (un pedido de los Estados Unidos puede llegar a su destino en un tercio del tiempo que toma traerlo de Asia).

Pettenati considera también la dolarización como un factor de ventaja para El Salvador, en contraste con Brasil, donde las fluctuaciones cambiarias introducen mucha incertidumbre en el negocio. Asimismo, el Gobierno salvadoreño manifestó una gran disposición para facilitar la inversión de la textilera en el país, al financiar la capacitación de 85 personas en las plantas de Pettenati en Brasil. Dado que la empresa no había realizado ninguna cotización a INSAFORP, tal capacitación no podía financiarse con fondos de esta



entidad. Pettenati manifiesta que no se hubiera instalado en El Salvador sin esa capacitación y subsidio. Por otra parte, los ejecutivos de Pettenati señalan que El Salvador presenta también algunas desventajas. Por ejemplo, la energía es más cara que en Brasil, a pesar del subsidio, aunque sea más barata que en otros países de América Central. Con todo, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica CEL realizó una inversión para bajar el voltaje a la entrada de la planta.

Las deficiencias de capital humano son otro factor desfavorable relevante. Pese a la importancia de la industria textil para la economía del país, El Salvador no tiene escuelas para formar a técnicos textiles. En Brasil o Taiwán, Adidas o Nike producen bienes de mayor valor agregado porque disponen de técnicos más calificados. Si bien El Salvador ha logrado mejoras en la calidad de su mano de obra, se necesita un instituto textil que pueda capacitar a técnicos en una amplia gama de productos. Por otra parte, las maquiladoras en El Salvador no estaban preparadas para el full package completo). recibían Solo las piezas ensamblaban. La competencia la daba únicamente el precio.



Pettenati, en cambio, "tiene como objetivo atraer a los confeccionistas con los cuales trabaja en Asia, para ofrecer al cliente el "paquete completo". En su opinión, el eslabón más débil de la cadena en El Salvador son los confeccionistas, a los cuales les falta crédito, capacitación y mayor atención por parte del Gobierno. En la actualidad, Pettenati está vendiendo unos seis millones de dólares al mes a los confeccionistas, pero bajo condiciones adecuadas" Campos Montoya, J. (1996). Las empresas maquiladoras y el derecho laboral Salvadoreño. Ciudad de San Salvador, El Salvador. Pág. 60.

1.4 Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) en el Departamento De La Libertad

1.4.1 Evolución y desarrollo

Después de la finalización del conflicto armado, El Salvador ha venido desarrollando los distintos sectores de la economía que fueron estancados por los efectos de la guerra civil. Uno de los sectores que más repunta ha tenido en el sector



de la industria es el sector de la confección. Las Zonas en desarrollo más representativas a la fecha son las ubicadas en Soyapango en el departamento de San Salvador, en el departamento de la Paz y en el departamento de la Libertad los municipios de colón, San Juan Opico y Antiquo Cuscatlán.

Ah medida que El modelo de regímenes de Zonas Francas se ha extendido a los diferentes departamentos del país se ha convertido en una fuente importante para el desarrollo económico y social del país y de los departamentos en los que se ubican las Zonas Francas y Depósitos Para Perfeccionamiento Activo, este tipo de regímenes se hacen un modelo eficaz para el fortalecimiento de la competitividad dentro de la globalización que hoy en día se están enfrentando los países en vías de desarrollo.

1.4.2 Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S) ubicados en el Departamento de La Libertad

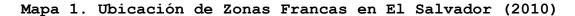
A lo largo y ancho del territorio nacional de El Salvador se extiende gran parte de empresas ubicadas en Zonas Francas dedicadas a diferentes rubros. Dentro de ellas los



principales asentamientos se ubican en lugares como Ilopango, Soyapango y San Marcos en el municipio de San Salvador. Otras de gran importancia son el pedregal en la Zona de Comalapa y últimamente con el crecimiento de dichas industriales se encuentran empresas ubicadas en Olocuilta siempre en el Sector de la Paz. Otro departamento importante es la Libertad donde se ubican algunas empresas importantes en la carretera al Puerto de la Libertad y en el Sector de Lourdes. Sobre la carretera a Santa Ana Zonas Francas como American Park.

A continuación se muestra el mapa de El Salvador, donde es notable la ubicación de Zonas Francas existentes en cada departamento del país.







Fuente: CAMTEX (2010)

Como se puede observar en el Mapa 1 el departamento de la Libertad cuenta con seis Zonas Francas:

- Zona Franca Exportsalva
- Zona Franca American Park
- Zona Franca Pipil
- Zona Franca Sam-Li
- Zona Franca Santa Tecla
- Zona Franca San José



1.4.3 Importancia para la economía

El Gobierno de El Salvador por medio del Ministerio de Economía, ha venido aunando esfuerzos para establecer un clima de negocios adecuado, que permita a nuestro sector productivo aumentar su competitividad, a fin de que pueda desempeñarse con éxito en un mundo cambiante y globalizado; y asegurar a los inversionistas nacionales y extranjeras un tratamiento justo y equitativo a sus inversiones, por medio de normar jurídicas y mecanismos institucionales transparentes.

Es por ello que el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Comercio e Inversión, ha desarrollado un marco jurídico e institucional para facilitar el establecimiento y operaciones de Inversiones en el país, que pretenden fomentar, incrementar, generar inversiones y empleo.

La importancia que han cobrado las industrias bajo el régimen de zonas Francas y DPA'S se evidencia en su aporte al producto interno bruto, se tiene que la actividad ha pasado de una participación del uno por ciento durante mil



novecientos noventa y tres a más del doce por ciento durante el dos mil tres.

"El aporte económico se resume en incremento al producto interno bruto (PIB), contribuyendo al desarrollo del país mostrando en el incremento de las exportaciones. Generación de mayores divisas como resultado de incremento de la exportación. Favorece al sector privado por los ingresos que generan las ventas y al gobierno por los impuestos que estos generan. Promueven la diversificación de productos de una mejor calidad, lo cual permite una mayor competencia" Aspectos Generales de la industria de la confección en El Salvador y el departamento de la Libertad. (2014).

El modelo de la Zona Franca salvadoreña se basa en patrones similares que otros países en vías de desarrollo han seguido para mejorar sus panoramas económicos.

Estos modelos le retribuyen al Estado enormes beneficios como:

- a) Lograr el impulso de la industrialización;
- b) Atraer inversión extranjera;



- c) Crear en el exterior mercados para la exportación;
- d) Generar empleos directos, indirectos y permanentes;
- e) Lograr el ingreso de divisas

1.4.4 Aporte a la economía del Departamento

1.4.4.1 Comercio y Empleo

Las diferentes sociedades se desarrollan de acuerdo al crecimiento comercial e industrial de la zona donde residen, es por ello que se destaca el potencial que representa la apertura de Zonas Francas para que miles de salvadoreños tengan un trabajo digno que les permita llevar el sustento diario a sus familias. Adicional al beneficio directo por la oferta laboral, las comunidades Se benefician indirectamente ya que estas instalaciones hacen que crezca el comercio en la Zona.

Las Zonas Francas y Depósitos Para Perfeccionamiento Activo pertenecientes al departamento de la Libertad tienen un peso significativo en la economía como generadora masiva de empleos directos e indirectos, la expansión de techos



industriales que crean nuevos puestos de trabajo permitiendo ingresos y mejores condiciones de vida para las familias, además constituye una actividad que propicia la inversión extranjera. Las industrias ubicadas en las Zonas Francas en su mayoría de confección se convierten en una actividad importante generadora de empleos, concentrándose en la creación de fuentes de empleo para los niveles de educación primaria y secundaria.

- Crea mayores oportunidades de empleo lo que permite que la población obtenga ingresos y convertirse en consumidores de bienes y servicios.
- Permite el desarrollo socio-económico de las personas,
 ya que estas obtienen el ingreso que les permite mayor
 poder adquisitivo.
- Fomenta el desarrollo de la comunidad, ya que se generan proyectos de vivienda, centros comerciales, instalaciones deportivas entre otras.
- La población al tener un empleo obtener beneficios de salud, educación, sano esparcimiento y cotizaciones de retiro para su vejez.



A continuación se muestra un cuadro resumen de empresas y empleos en Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA):

Número de Empresas y Empleos en Zonas Francas

				% de
			Personas	Personas
Departamento	Zonas Francas	N° de empresas	empleadas	empleadas
SAN SALVADOR	San Bartolo	19	13,185	26%
	Santa Lucia	1	800	2%
	San Marcos	14	11,408	22%
TOTAL		34	25,393	50%
LA LIBERTAD	El Progreso	8	5,147	10%
	American Park	4	4,198	8%
	Lido Free Zone	1	1,108	2%
	Export Salva Free	9	4,299	8%
TOTAL		22	14,752	29%
LA PAZ	El Pedregal	15	7,614	15%
	Miramar	2	_	
	Zona Franca			
	Internacional			
	(Olocuilta)	4	2,025	4%
TOTAL		21	9,639	19%
SANTA ANA	Zona Franca 10	4	1,395	3%
	zona Franca Santa			
	Ana			
TOTAL		4	1,395	3%
SONSONATE	El Tránsito	-	_	-
TOTAL		81	51,179	100%



Empresas y Empleos en Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA)

	Deposito Para			% de
	Perfeccionamiento		Personas	Personas
Departamento	Activo	N° de Empresas	empleadas	empleadas
SAN SALVADOR	-	91	20,790	62%
LA LIBERTAD	-	40	4,077	12%
LA PAZ	-	3	2,959	9%
SANTA ANA	-	18	5,848	17%
TOTAL		141	33,674	100%

Se puede percibir que Para el caso del departamento de la Libertad dicho desarrollo en la última década como los municipios de Santa Tecla, Colón, San Juan Opico, Antiguo Cuscatlán, Ciudad Arce, Nuevo Cuscatlán son los sitios de mayor concentración de dichas empresas y han sido transformadas de simples comunidades rurales a ciudades urbanas en pleno desarrollo con carreteras modernas, centros comerciales y Zonas residenciales.



CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y

REGULATORIO DE LAS

ZONAS FRANCAS Y

DEPÓSITOS PARA

PERFECCIONAMIENTO

ACTIVO



2. CAPÍTULO II: "MARCO CONCEPTUAL Y REGULATORIO DE LAS ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"

2.1 Manual

El estudio de la ciencia administrativa, a través de las nuevas corrientes de pensamiento innovadoras, ha desarrollado para los organismos un sin número de herramientas, entre las cuales tenemos los manuales; instrumentos importantes dentro de toda la organización bien definida y racionalmente administrada.

Los manuales contienen información sobre el conjunto de operaciones o de etapas que en forma cronológica se establecen para llevar a cabo una determinada actividad. Se les conoce también con el nombre de manuales de operación, de prácticas estándar, de introducción sobre el trabajo, de trámites, etc.

2.1.1 Definiciones

MANUAL: es un instrumento de información en el que se consignan en forma metódica, las operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una o varias entidades.



MANUAL DE CONTROL INTERNO: es una herramienta de control que contiene información válida y clasificada sobre la estructura organizativa de una organización. Su contenido son políticas, procesos, procedimientos, flujogramas y una serie de normativas que conllevan al cumplimiento de una determinada función.

2.1.2 Importancia

Los manuales de control interno son importantes porque:

- ✓ Permiten conocer el funcionamiento interno de la empresa.
- ✓ Con llevan a la inducción del puesto, al adiestramiento y capacitación del personal ya que describen en forma detallada las actividades de cada puesto.
- ✓ Determina en forma más sencilla las responsabilidades por fallas o errores, facilita las labores de auditoría y la evaluación del control interno.
- ✓ Ayuda a la coordinación de actividades y evitar duplicidades, construyendo una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.



2.1.3 Tipos

Existen diversos tipos de manuales, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

> POR SU CONTENIDO:

Se refiere al contenido del manual para cubrir una variedad de materias, dentro de este tipo tenemos los siguientes:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: su propósito es exponer en forma detallada la estructura organizacional formal a través de la descripción de los objetivos, funciones, autoridad y responsabilidad de los distintos puestos, y las relaciones.

MANUAL DE POLÍTICAS: consiste en una descripción detallada de los lineamientos a seguir en la toma de decisiones para el logro de los objetivos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: es la expresión analítica de los procedimientos administrativos a través de los cuales se canaliza la actividad operativa de la empresa. Este manual es una herramienta (como hacer las cosas) de trabajo y es muy valiosa para orientar al personal de nuevo ingreso.



➤ POR SU FUNCIÓN ESPECÍFICA:

Esta clasificación se refiere a una función operacional específica a tratar. Dentro de este apartado se pueden mencionar los siguientes manuales:

MANUAL DE PRODUCCIÓN: consiste en abarcar la necesidad de interpretar las instrucciones en base a los problemas cotidianos tendientes a lograr su mejor y pronta solución.

MANUAL DE COMPRAS: el proceso de comprar debe estar por escrito; consiste en definir el alcance de compras, definir la función de comprar y los métodos a utilizar que afectan sus actividades.

MANUAL DE VENTAS: consiste en señalar los aspectos esenciales del trabajo y las rutinas de información comprendidas en el trabajo de ventas (políticas de ventas, procedimientos, controles, etc.).

MANUAL DE FINANZAS: consiste en asentar por escrito las responsabilidades financieras en todos los niveles de la administración.



MANUAL DE CONTABILIDAD: trata acerca de los principios y técnicas de la contabilidad. Se elabora como fuente de referencia para todo el personal interesado en esta actividad. Este manual puede contener aspectos tales como: estructura orgánica del departamento, descripción del sistema contable, operaciones internas del personal, manejo de registros, control de la elaboración de información financiera.

2.1.4 Clasificación

En forma general, los manuales pueden clasificarse en manuales de procedimientos de oficina y manuales de procedimientos de fábrica. Pero también pueden referirse:

- A tareas y trabajos individuales
- A prácticas departamentales, en las que se indican los procedimientos
- A prácticas generales en un área determinada de actividad, como manuales de procedimientos comerciales, de producción, financieros, etc.



2.1.5 Contenido

Al considerar el tema de la estructura del contenido y tomando en cuenta la naturaleza del manual de cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, el manual deberá estructurarse según se detalla a continuación:

FORMALIZACIÓN: Fundamentalmente en este apartado, el manual contendrá la denominación del mismo, así como el índice general y la introducción sobre el contenido.

CONTENIDO GENERAL: En este apartado se desarrollará el objetivo del documento, así como también se incluirá los pasos básicos sobre el mismo.

CONTENIDO ESPECÍFICO: Este formará el cuerpo del manual lo que corresponde a los lineamientos dados en la ley.

2.2 Control interno

En toda organización debe existir un plan con la finalidad de coordinar los métodos a utilizar, ya que este juega un papel importante en cuanto a la protección de sus activos,



la exactitud y la confiabilidad de la información financiera que debe proporcionar a los accionistas y a terceros con el objeto de presentar transparencia en los resultados, así como promover la eficiencia en sus operaciones en cuanto a los métodos a utilizar, las medidas a implementar y los procedimientos requeridos fundamentalmente con las operaciones realizadas, así como de las características que deben contener para evitar el colapso de una organización.

2.2.1 Definiciones

"El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adaptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adhesión a las políticas prescritas por la administración." Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2004). México.

"El control interno es el proceso diseñado y efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal para proporcionar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad, respecto de la



confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables." Equs impresores, S.A. de C.V. (Eds.).(2006). Normas Internacionales de Auditoría: Control Interno. Pág. 29.

2.2.2 Objetivos

- ✓ Proteger los activos de la empresa evitando pérdidas por fraudes o negligencia.
- ✓ Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracontables, los cuales son utilizados por la dirección para la toma de decisiones.
- \checkmark Promover la eficiencia de la explotación de los recursos.
- ✓ Estimular el seguimiento de las prácticas ordenadas por la administración.
- ✓ Promover y evaluar la seguridad, la calidad y la mejora continua en el negocio.



2.2.3 Principios

Los procedimientos de comprobación y control interno varían en cada empresa. Sin embargo, los principios cardinales del control interno pueden exponerse en la forma siguiente:

- ✓ Debe fijarse la responsabilidad. Si no existe una delimitación exacta de ésta, el control será ineficiente.
- ✓ Ninguna persona individualmente debe tener completamente a su cargo una transacción comercial.
- ✓ Debe elegirse y entrenarse cuidadosamente al personal. Si es posible debe haber rotación entre los empleados asignados a cada trabajo.
- ✓ Las instrucciones de operación para cada puesto deben estar siempre por escrito.
- √ Los empleados deben tener pólizas de fianza.
- ✓ Debe hacerse uso de equipo mecánico siempre que esto sea factible.



2.2.4 Clasificación

> CONTROL INTERNO FINANCIERO:

Está constituido por el plan de organización y los métodos, procedimientos y registros que tienen relación con la custodia de recursos, al igual que con la exactitud, confiabilidad y oportunidad en la presentación de información financiera, principalmente, los estados financieros de la entidad o programa.

> CONTROL INTERNO GERENCIAL:

Comprende en un sentido amplio, el plan de organización, política y procedimientos utilizados para administrar las operaciones de una entidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

CONTROL INTERNO CONTABLE:

Comprende el plan de organización, las normas, los procedimientos y registros que se refieren a la protección de los activos, la adhesión a las políticas prescritas, los controles físicos sobre los activos y la comparación de registros con los activos existentes.



2.2.5 Tipos

> CONTROL INTERNO DETECTIVO:

Los procedimientos de control de carácter detectivo tienen como finalidad detectar los errores o las desviaciones que durante el desarrollo de las transacciones, no hubieran sido identificados por los procedimientos de control preventivos.

> CONTROL INTERNO PREVENTIVO:

Los procedimientos de carácter preventivo son establecidos para evitar errores durante el desarrollo de las transacciones, previenen desviaciones antes de iniciar el proceso.

> CONTROL INTERNO CORRECTIVO:

Los procedimientos de control de tipo correctivo identifican desviaciones ya concluido el proceso.



2.3 Régimen de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo

2.3.1 Definiciones

❖ Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA):

Es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, en el cual las mercancías pueden ingresar con suspensión de los tributos a la importación, para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación y otro legalmente autorizado, para su posterior reexportación y en el cual los bienes de capital pueden permanecer indefinidamente; cuyo titular ha sido autorizado por el Ministerio de Economía para operar en la misma y dedicarse a cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Zona Franca:

Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideren como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto de los



tributos de importación y exportación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos en la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

❖ Usuario:

Es la persona natural o jurídica autorizada para gozar de los beneficios que la Ley de Zonas Francas otorga a través del Ministerio de Economía, para establecer una empresa dentro de una Zona Franca y operar, dedicándose a cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 3 de esta Ley.

❖ Administrador de Zona Franca:

Es la persona natural o jurídica directamente responsable de dirección, administración y manejo de la Zona Franca.

❖ Beneficiarios:

Son los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de Zona Franca o DPA autorizados por medio de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, para realizar las actividades permitidas por la Ley de Zonas Francas



Industriales y de Comercialización; así como aquellos usuarios o DPA dedicados únicamente a abastecer la totalidad de su producción, por medio de un subcontrato con otros usuarios de Zona Franca o DPA, con la finalidad de incorporar valor agregado a los productos.

❖ Desarrollista:

Es la persona natural o jurídica que se dedica al establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, dotando a la misma de los servicios e infraestructura pública y privada y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, con el objeto de vender o arrendar los lotes o naves industriales; previa autorización del Ministerio de Economía y el cumplimiento de las etapas de Precalificación y Autorización e Inicio de Operaciones contempladas en la Ley antes mencionada.

❖ Productor:

Es el beneficiario que se dedica a las actividades permitidas por la Ley en la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes.



❖ Comercializador:

Es el beneficiario que se dedica a la comercialización de bienes a vendedores al por menor o por mayor o bien, a consumidores finales y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, mediante el Acuerdo respectivo.

2.3.2 Importancia

❖ Importancia en la generación de empleos

"La expansión de la maquila se ha constituido en una fuente importante de empleo al generar durante el año 2010 un promedio de 70,480 empleos, con un salario promedio de \$317.82, El primer trimestre del 2011 reporta un crecimiento del 10% con respecto al primer trimestre del año anterior, De igual forma, el crecimiento del sector también ha permitido mayor generación de empleo en el 2013 el sector Textil y Confección generó 72,744 empleos directos, 2,087 nuevas fuentes de empleos estables y permanentes en comparación a 2012. Posicionándonos hasta la fecha, como el



sector que genera aproximadamente el 50% del empleo en la Industria Manufacturera." CAMTEX (2014).

❖ Exportaciones:

Por su naturaleza las operaciones del sector maquila tienen efecto en las exportaciones a escala nacional. En efecto para el primer semestre del año 2013, la misma generó exportaciones por un monto total de 210.1 millones de US dólares, el sector exportó \$2,007 millones en el período de enero - Octubre de 2013, que en comparación a lo exportado en 2012 representa un 8.2 % de crecimiento.

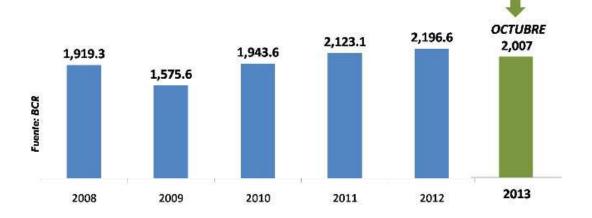
- A comparación del 2012, el sector tuvo una diferencia de \$152 millones exportados en el período de Enero a Octubre del 2013. (En el 2012 fueron 1,855 millones de exportación)
- El Sector exportó \$2,007 millones en el período de enero Octubre de 2013, que en comparación a lo exportado en 2012 representa un 8.2 % de crecimiento.



EXPORTACIONES MENSUALES DE TEXTIL Y CONFECCIÓN

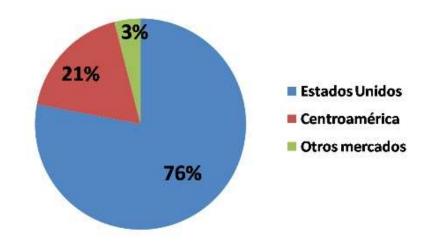
(Millones de US\$)

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
2008	131.2	158.9	147.5	155.0	161.7	167.3	189.4	180.3	171.0	187.5	152.4	117.1	1,919.3
2009	107.1	134.1	128.7	120.7	118.6	140.7	154.4	134.8	139.3	149.4	122.9	124.8	1,575.6
2010	120.3	134.0	154.5	144.2	155.8	181.0	191.7	184.1	177.9	191.6	158.9	149.5	1,943.6
2011	146.3	169.6	187,5	171.1	179.2	199.1	212.0	190.7	177.8	175.3	157.4	157.1	2,123.1
2012	154.6	174.7	189.8	180.0	174.1	163.1	221.6	212.8	189.3	195.2	176.1	165.3	2,196.6
2013	163.0	178.0	180.8	196.1	212.8	210.1	232.9	219.0	201.8	212.5	-		2,007.0





DESTINOS DE EXPORTACIÓN DE TEXTIL Y CONFECCIÓN OCTUBRE 2013



Fuente: BCR

El principal destino de exportación hasta Octubre 2013 siguió siendo Estados Unidos al cual se enviaron el 76% de las exportaciones totales.

El segundo principal destino es Centroamérica con el 21% y con el 3% otros mercados



RANKING DE PROVEEDORES DE TEXTIL Y CONFECCIÓN PARA ESTADOS UNIDOS

No.	País	Valor CIF Importado (Mill. US\$)	Participación	No	País	Valor CIF Importado (Mill. US\$)	Participación
1	China	41,047.5	38.1%	11	El Salvador	1,928.0	1.8%
2	Vietnam	7,626.1	7.1%	12	Italia	1,909.5	1.8%
3	India	6,517.1	6.1%	13	Sri Lanka	1,613.6	1.5%
4	Indonesia	5,435.4	5.0%	14	Nicaragua	1,384.1	1.3%
5	México	5,415.6	5.0%	15	Tailandia	1,368.3	1,3%
6	Bangladesh	4,729.0	4.4%	16	Corea	1,344.3	1.2%
7	Pakistán	3,179.3	3.0%	17	Guatemala	1,297.9	1.2%
8	Honduras	2,762.0	2.6%	18	Filipinas	1,233.1	1.1%
9	Camboya	2,668.1	2.5%	19	Turquía	1,147.5	1.1%
10	Canadá	2,079.7	1.9%	20	Egipto	1,087.4	1,0%
	Fuente: USTIC				Total	107,631.8	100%

Fuente: USITC

2.4 Marco regulatorio

2.4.1 Ley de zonas Francas Industriales y de Comercialización

Esta ley tiene por objeto regular el funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas, y dada la importancia estratégica de los regímenes de Zona



Franca para la economía nacional en la generación de empleo productivo y generación de divisas, es necesario crear condiciones óptimas de competitividad en todas las operaciones que realizan las empresas amparadas a dicho régimen.

2.4.1.1 Definiciones y disposiciones generales

> Actividades industriales estratégicas:

Son aquellas operaciones referidas a la fabricación de vehículos, aeronaves y embarcaciones marítimas o a la producción de bienes industriales a partir del uso de la nanotecnología; cuyos titulares realicen una inversión nueva en el país no menor a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América y sean declaradas como tales por medio de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en Ramo de Economía.



Área Metropolitana:

La constituyen los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Tonacatepeque, San Salvador y Soyapango.

> Cuadro Demostrativo de Descargo:

Documento mediante el cual integra y detalla se información de las importaciones sometidas al Régimen de Zona Franca y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores hubieren reexportado destinado se cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados. Incluye saldos de cada Declaración de Mercancías.

Aceptación de la Declaración de Mercancías:

Es la fecha de registro en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, DGA, cuando se haya pagado y firmado electrónicamente, según corresponda. En caso que la Declaración de Mercancías no fuera firmada y pagada



electrónicamente se considerará aceptada en el momento en ésta se presente ante la autoridad aduanera y el funcionario de aduanas registre dicho acto en el sistema informático del servicio aduanero.

> Desperdicios:

Son los residuos resultantes después, de que los bienes que se encuentran sometidos al régimen de Zona Franca o DPA han sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento.

Productos compensadores:

Son los bienes resultantes de operaciones de incorporación, transformación, elaboración, reparación o cualquier otra actividad de perfeccionamiento dentro de una Zona Franca o DPA.

> Traslados definitivos:

Es el envío de mercancías con transferencia de dominio entre beneficiarios de Ley.



> Traslados temporales:

Es el envío de mercancías entre un beneficiario de la Ley y otro que puede ser o no beneficiario, con la condición que dichas mercancías deban de retornar a las empresas remitentes, dentro del plazo establecido por la Ley.

2.4.1.2 Establecimiento y funcionamiento de Depósitos Para perfeccionamiento Activo (DPA'S) y Zonas Francas

Cuando los bienes producidos en Zonas Francas o DPA'S sean vendidos al territorio aduanero nacional por un productor autorizado o comercializador de conformidad a la presente Ley, éste deberá internar los bienes pagando los derechos e impuestos a la importación sobre el valor en aduanas, únicamente por el componente no nacional incorporado al producto final. Las ventas al mercado nacional de subproductos tendrán el mismo tratamiento.

En el caso de las internaciones a que se refieren el inciso anterior, el arancel aplicable será el de la Nación Más Favorecida (NMF). No obstante, en caso que los



comercializadores efectúen internaciones de bienes originarios de terceros países con los cuales se tiene un Acuerdo de Libre Comercio, podrán aplicar el trato preferencial, siempre que demuestren a satisfacción de la autoridad aduanera que las mercancías no han sufrido ninguna transformación en el país, que han permanecido en todo momento bajo control aduanero y que cumplen con los demás requisitos establecidos para gozar de preferencias arancelarias.

En ningún caso el valor declarado de los bienes que se internen al país podrá ser inferior al valor con los que los bienes ingresaron a la Zona Franca o DPA, el que para el caso de las materias primas e insumos, no podrá ser menor al valor en aduanas establecido en la declaración de mercancías. En las transacciones efectuadas, los documentos de soporte comercial, tributario y contable deberán reflejar el valor agregado nacional por los procesos de transformación, elaboración y reparación a los que fueron sometidos dichos bienes. Para aquellas mercancías que han sufrido



transformación, el valor en aduanas deberá contener los costos de materias primas y gastos indirectos de fabricación.

Las ventas o compras de bienes necesarios para actividad autorizada, efectuadas entre beneficiarios del régimen establecido en esta Ley, no causarán derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; lo anterior, será aplicable en el caso del DPA, siempre y cuando se realicen dentro del plazo legal del régimen aduanero correspondiente y en ningún caso las transferencias de mercancías a cualquier título se considerarán como motivo para ampliar dicho plazo.

Para realizar las ventas de los bienes, los beneficiarios de la Ley también deberán comprobar a la autoridad aduanera la solvencia en el pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, de las cotizaciones y retenciones efectuadas a sus trabajadores correspondientes al mes próximo anterior a aquél en él se lleve a cabo la venta.

"El establecimiento, administración y funcionamiento de Zonas Francas será autorizado por el Ministerio de Economía.



La vigilancia y el control del régimen fiscal de dichas Zonas corresponderán al Ministerio de Hacienda, por medio de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, de conformidad a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y lo aplicable en la normativa aduanera y tributaria." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 4.

"Podrán ampararse a la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, titulares de empresas:

- •Que desarrollen Zonas Francas denominados desarrollistas;
- Que administren Zonas Francas denominados administradores;
- •Que se establezcan en Zonas Francas denominados Usuarios;
- •Cuyos establecimientos sean declarados Depósitos para Perfeccionamiento Activo." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 6.

"No podrán acogerse a esta Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades siguientes:



- Exploración, explotación, procesamiento y comercialización de gas natural, petróleo y sus derivados combustibles, así como aceite, grasas y lubricantes;
- ·Producción y comercialización de cemento y Clinker;
- •Comercialización de chatarra o desperdicios de acero, hierro y otros metales ferrosos y no ferrosos;
- •Productos minerales metálicos y no metálicos provenientes de la explotación del subsuelo salvadoreño;
- •Las que impliquen procesamiento y manejo de explosivos y materiales radioactivos;
- •La producción o almacenamiento de mercancías que se encuentren calificadas por las autoridades competentes como causantes de contaminación, daños a la salud al medio ambiente;
- •Producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de azúcar, sus sustitutos, derivados y subproductos; así como cualquier bien que incorpore directa o indirectamente azúcar, sus sustitutos, derivados y subproductos;



- •Producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de alcohol de cualquier origen, así como de cualquier bien que incorpore directa o indirectamente alcohol de cualquier origen, salvo lo establecido en el romano V, del Art. 3 de esta Ley;
- Producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de sacos o costales, de fibras sintéticas o artificiales;
- Suministro de alimentos preparados o no, destinado a empleados o empresas beneficiadas de la presente Ley y cualquier otro régimen liberatorio o suspensivo;
- •Importación de maquinaria y equipo con fines de arrendamiento.

Tampoco podrán acogerse a la presente Ley:

- •Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya suspendido o revocado los beneficios conferidos por esa Ley;
- •Las sociedades en las que figuren como Directores, Representantes Legales, Administradores Únicos, Socios y Accionistas de éstas, que fungieron en tales cargos o



tuvieron participación patrimonial en otras sociedades a las cuales les fueron suspendidos o revocados los beneficios conferidos por la misma;

*Cuando las actividades a realizarse con lleven un objeto ilícito, o puedan dar lugar a narcotráfico, daño o perjuicio a la salud de las personas y animales, contaminación del medio ambiente, pornografía, juegos de azar, fabricación o comercialización de armas, sus accesorios o artefactos explosivos de cualquier naturaleza;

•Las personas naturales o jurídicas, socios o accionistas de éstas, que con base a los estados de cuenta proporcionados por el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, tengan obligaciones aduaneras y/o tributarias firmes en sede administrativa pendientes de cumplir.



Lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del inciso anterior no será aplicable cuando la suspensión o revocatoria haya sido solicitada voluntariamente por el beneficiario de esta Ley y no se consecuencia de infracciones a la misma." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 7.

Las personas naturales o jurídicas que se amparen a la presente Ley, deberán ubicar su empresa dentro de una Zona Franca o los establecimientos donde operen deberán ser declarados DPA por la autoridad competente.

Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderá de preferencia al fin de la misma y a su propia naturaleza. No obstante, en lo que respecta al régimen aduanero, deberán considerarse para su aplicación las disposiciones de la normativa aduanera, especialmente las del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA, y de sus normas complementarias. Sólo cuando no sea aplicable fijar por la letra o por su espíritu el sentido y alcance de las normas, conceptos y términos de las disposiciones antes



dichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho común.

La comprobación de la solvencia en el pago a las instituciones de previsión y seguridad social, establecidas para usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, se realizará mediante el uso de redes de comunicación electrónica, cuyas especificaciones de seguridad serán establecidas por la Dirección General de Aduanas.

En aquellos casos fortuitos, tales como fallas en el sistema informático, huelga o suspensión de labores en cualquiera de las Instituciones previsionales, la Dirección General de Aduanas adoptará las medidas de contingencia que garanticen la continuidad de las operaciones en coordinación con dichas instituciones.



2.4.1.3 Criterios para conceder los incentivos fiscales

2.4.1.3.1 Por clase de sujetos

> De los que desarrollen y administren Zonas Francas:

Los desarrollista darán cumplimiento a las etapas de precalificación y autorización e inicio de operaciones, que incluyen el desarrollo de las edificaciones y área siguientes:

EDIFICACIONES COMUNES:

- Oficinas Administrativas y de Mantenimiento
- Oficina de Delegación Aduanera y Fiscal: la deberá estar debidamente equipada y ubicada de conformidad a los requerimientos establecidos por la Dirección General de Aduanas, a través del Reglamento de la presente Ley y atendiendo a las necesidades razonables de la operación.
- Caseta de Control y Vigilancia: debidamente equipada conforme a los requisitos establecidos por la Dirección General de Aduanas y separada de la Oficina de Delegación



Aduanera y Fiscal, así como de la seguridad privada del parque industrial, si la hubiere.

EDIFICACIONES DE CADA NAVE INDUSTRIAL:

- Oficinas;
- Área de Producción o Almacenaje;
- Bodega de Materia Prima y Producto Terminado;
- Zonas de Carga y Descarga;
- Estacionamiento de Vehículos;
- El número de servicios sanitarios según lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tanto para hombres como mujeres.
- La infraestructura y servicios básicos a que se refiere esta Ley, las Leyes Generales de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el Código de Trabajo.



URBANIZACIÓN:

- Una extensión mínima de diez manzanas, de aquellos nuevos proyectos de Zonas Francas.
- Área Verde: 30% del área total que incluye área verde ecológica, zona deportiva;
- Calles, pasajes y aceras;
- Estacionamiento para vehículos;
- Estacionamiento para contenedores;
- Cerca Perimetral;
- Contar con un acceso peatonal y vial de ingreso y salida. En caso de requerir más de un acceso, el Ministerio de Economía deberá solicitar opinión a la Dirección General de Aduanas, previo a su autorización, la cual se deberá emitir en un plazo no mayor a 20 días hábiles.



EDIFICACIONES OPCIONALES:

- Oficina de Correos
- Oficina de Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Clínica
- Banco
- Cafetería Industrial.

Los Administradores de Zona Franca deberán proporcionar o proveer directamente a las empresas que en ella operen las facilidades para el suministro de agua, energía eléctrica y tren de aseo, coordinar el mantenimiento de todos los servicios comunes de la Zona, tales como caminos, cercas, zonas verdes y alumbrado público, promover el establecimiento de nuevas inversiones en la zona, así como también velar porque los Usuarios de la Zona cumplan con las disposiciones legales y aduaneras, en coordinación con la Delegación Fiscal y Aduanera establecida en la misma, debiendo además emitir el respectivo Reglamento Interno de Operaciones, sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía.



> De los usuarios de Zonas Francas

"Previo a que el Ministerio de Economía emita el Acuerdo de autorización a un Usuario de Zona Franca deberá contar con la opinión del Ministerio de Hacienda, la cual deberá emitirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido requerida. De no emitirse dicha opinión en el plazo antes establecido, el Ministerio de Economía procederá a extender el Acuerdo antes señalado.

El Acuerdo que conceda la autorización al régimen de un Usuario, deberá contener como mínimo: el nombre del titular, la determinación del establecimiento en que se ubicará la empresa con su respectiva extensión superficial; la actividad productiva y el mercado que se autoriza; monto de inversión inicial en activos fijos y plazo para cumplirlo y/o número de puestos de trabajo permanentes con los que operará; en su caso, la calificación de actividad industrial estratégica; los derechos y obligaciones que se le conceden y demás requisitos que establece la Ley." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 12.



El Ministerio de Economía deberá incorporar en el Acuerdo que emita con ocasión de la autorización de un Usuario, el detalle de aquellos bienes que no se consideren necesarios para la ejecución de la actividad, con su respectiva nomenclatura arancelaria, de forma particular o general, utilizando secciones, capítulos, partidas, subpartidas, según corresponda.

El usuario podrá solicitar al Ministerio de Economía modificaciones al detalle de bienes relacionados en el inciso anterior, expresando la causa que lo motiva. El Ministerio emitirá el Acuerdo respectivo, dentro del plazo de veinte días hábiles, previa opinión del Ministerio de Hacienda, el que deberá rendirla en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido requerida.

El titular de una empresa usuaria de Zona Franca debidamente autorizado de conformidad a esta Ley, tendrá derecho a:

a) Libre internación a la Zona Franca por el periodo que realice sus operaciones de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad autorizada;



- b) Libre internación a la Zona Franca por el periodo que realicen sus operaciones de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones, necesarios para la ejecución de la actividad autorizada. De igual manera, podrán ingresar bajo el tratamiento antes mencionado maquinarias, aparatos y equipos y cualquier otro bien que tenga que destinarse a su reparación por parte de los beneficiarios, incluso los productos exportados que se reimporten en calidad de devolución;
- c) Libre internación por el periodo que realicen sus operaciones, de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material, necesaria para actividad productiva
 - > De los Depósitos para Perfeccionamiento Activo

"Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas que se dediquen a las actividades de artesanías, industria textil, maquila textil o confección de ropa, podrán solicitar al Ministerio de Economía que su establecimiento sea



declarado como Depósito para Perfeccionamiento de Activos (DPA), siempre y cuando justifique las razones técnicas por las cuales no pueda ubicarse en Zona Franca; además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- •Ubicación en zonas de vocación industrial, calificada por la autoridad competente;
- •Que sus instalaciones cumplan con condiciones de seguridad industrial, laboral y ambiental
- •Estructura administrativa y financiera formal

EDIFICACIONES Y OTRAS ÁREAS:

- •Oficinas administrativas
- •Oficina de delegación aduanera y fiscal, debidamente equipada
- •Caseta de control y vigilancia
- •Cerca perimetral
- •Zona verde: como mínimo un 20% del área total.



EDIFICACIONES NAVES INDUSTRIALES:

- •Oficinas
- •Área de producción o almacenaje
- •Bodega de materia prima y producto terminado
- •Zona de carga y descarga
- •Los servicios sanitarios necesarios para hombres y mujeres
- •Estacionamiento de vehículos y contenedores.

Las empresas cuyos establecimientos hayan sido calificados como DPA, estarán sujetas a lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

Para otorgar la autorización, el Ministerio de Economía deberá contar con la opinión del Ministerio de Hacienda, la cual deberá emitirse dentro de los 20 días hábiles en que haya sido requerida; en caso que dicha autorización no sea emitida en el plazo antes señalado, el Ministerio de Economía procederá a extender el Acuerdo correspondiente" Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 17.



El Acuerdo que conceda la calificación de un establecimiento como DPA deberá comprender, en lo aplicable, los requisitos determinados en el artículo 16, inciso segundo, que son los siguientes: el nombre del titular, la determinación del establecimiento en que se ubicará la empresa con su respectiva extensión superficial; la actividad productiva y el mercado que se autoriza; monto de inversión inicial en activos fijos y plazo para cumplirlo y/o número de puestos de trabajo permanentes con los que operará; en su caso, la calificación de actividad industrial estratégica; los derechos y obligaciones que se le conceden y demás requisitos que establece la Ley.

El titular de una empresa, cuyo establecimiento haya sido declarado DPA, tendrá derecho a gozar de:

• Exención total por el período que realicen sus operaciones, de los derechos e impuestos que graven la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres, necesarios para la producción



- Introducción con suspensión de derechos e impuestos que graven la importación de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones, necesarios para la ejecución de la actividad autorizada por el periodo que realicen sus operaciones. De igual manera, podrán ingresar bajo el tratamiento antes mencionado maquinaria, aparatos, equipos y cualquier otro bien que tenga destinarse a reparación por parte de los beneficiarios, incluso los productos exportados que reingresen en calidad de devolución;
- Exención total de los impuestos que graven la importación, por el periodo que realicen sus operaciones de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancias o material, necesario para el proceso productivo, aun cuando no sea incorporada directamente en el proceso compensador



2.4.1.3.2 Por modelo de negocios

> Productores:

Que corresponde al beneficiario que se dedica a las actividades permitidas por la Ley en la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, mediante el Acuerdo respectivo.

> Comercializadores:

Son los beneficiarios que se dedica a la tradición de bienes a vendedores al por menor o por mayor o bien, a consumidores finales y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía.

"Las personas naturales o jurídicas que sean autorizadas bajo la presente Ley para realizar actividades de comercialización de bienes industriales deberán instalarse en zonas francas.

Los bienes a comercializarse deben sujetarse a cada una de las siguientes condiciones:



- Ingresar directamente a la Zona Franca; o ser sometidos a ningún proceso de transformación o elaboración por parte del comercializador;
- Estar consignados o destinados al titular de los beneficios, quien deberá acreditar la propiedad a través de cualquiera de los siguientes documentos: registros contables, contratos y documentos de embarque respectivos.

Los titulares de empresas de comercialización que realicen actividades relacionadas con las artesanías, industria textil, maquila textil o confección de ropa, podrán establecerse y operar desde un DPA únicamente cuando las mercancías objeto de la comercialización tengan como destino a empresas amparadas a esta Ley y que las mismas se incorporen o se utilicen en los procesos de transformación, tales como la producción, manufactura, ensamble y maquila, debiendo someterlas al régimen legalmente establecido, ingresarlas a las instalaciones del DPA." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013).



2.4.1.3.3 Por clase de actividad productiva

"Podrán establecerse y funcionar en Zona Franca empresas cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas, que se dediquen a:

- "La producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes industriales, comprendidos en el Capítulo 3" SAC (s.f.) Pescados y Crustáceos, Moluscos y demás Invertebrados Acuáticos y en los Capítulos del 25 en adelante del Sistema Arancelario Centroamericano, SAC, con excepción de aquéllos que se encuentran comprendidos en el Artículo 6 de la presente Ley;
- Pesca de especies marítimas para ser sometidas a transformación industrial, tales como preparaciones, conservas, derivados o subproductos; así como su respectivo procesamiento y comercialización;



- Cultivo, procesamiento y comercialización de especies de flora producida bajo estructuras protegidas en invernaderos y laboratorios, que cuenten con el permiso emitido por la autoridad correspondiente;
- Crianza y comercialización de especies de anfibios y reptiles en cautiverio, que cuenten con el permiso emitido por la autoridad correspondiente;
- Deshidratación del alcohol etílico.

Se entenderán comprendidas en las actividades señaladas en el inciso anterior, aquéllas necesarias para la producción, sean para desarrollar la actividad o conexas a ellas, tales como: diseño, pintado, corte estampado, acabados, serigrafía, bordado, lavado, planchado, control de calidad, reciclaje y reparación. Dichas actividades de servicios sólo podrán ser prestadas entre los beneficiarios de la presente Ley." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 6.



2.4.1.3.4 Por ubicación geográfica

- > Si se ubican dentro del área metropolitana
 - Desarrollistas:

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por el período de diez años contados desde el ejercicio que inicie sus operaciones por actividad dedicada a Zonas Francas

Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

• Usuario de Zona Franca

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por un plazo de quince años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Vencido el plazo concedido, el Usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:



Un sesenta por ciento (60%) de la tasa del Impuesto sobre la Renta, aplicable durante los 10 años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.

Un cuarenta por ciento (40%) de la tasa del Impuesto sobre la Renta, aplicable en adelante.

Exención total de impuestos municipales: Por un plazo de quince (15) años, a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía Vencido el plazo concedido, el Usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

Un noventa por ciento de exención (90%) de los impuestos municipales aplicables, durante 10 años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.

Un setenta y cinco por ciento de exención (75%) de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

Exención total del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes

Raíces: por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser

utilizados en la actividad autorizada:



- > Si se ubican fuera del área metropolitana
 - Desarrollistas:

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por el periodo de quince años contados desde el ejercicio que inicie sus operaciones por la actividad dedicada a Zonas Francas

Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes

Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser

utilizados en la actividad incentivada

• Usuario de Zona Franca

Exención total del Impuesto sobre la Renta: Por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía. Vencido el plazo concedido, el usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

Un sesenta por ciento de exención (60%) de la tasa del Impuesto Sobre la Renta, aplicable durante los 15 años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.



Un cuarenta por ciento de exención (40%) de la tasa del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en adelante.

En todos los casos señalados, la exención total o parcial de las sociedades se aplicará tanto a la sociedad titular, como a los socios o accionistas individualmente considerados, respecto de las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

En caso que uno o más socios sean personas jurídicas, este derecho será exclusivo de éstas. Este beneficio no podrá trasladarse sucesivamente a sus socios.

Exención total de impuestos municipales: Por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Vencido el plazo concedido, el Usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) de los impuestos municipales aplicables durante quince años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.



Un setenta y cinco por ciento de exención (75%), de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

Los Consejos Municipales, dentro de sus facultades legales, con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, podrán otorgar beneficios adicionales a los de la presente Ley

Exención total del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes

Raíces: por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser

utilizados en la actividad autorizada.

Vencido el plazo de las exenciones totales, los usuarios tendrán derecho a un plazo adicional de cinco años, si se comprueba que durante los últimos cinco años de la exención total, han aumentado su inversión en un 100% con relación a la inversión inicial. Este incremento en la inversión deberá realizarse en la compra de terrenos, en la construcción de edificaciones y en la adquisición de maquinaria y equipo, vinculadas a la actividad autorizada.



2.4.1.4 Esquema de incentivos para DPA'S

2.4.1.4.1 Por inversión

"Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificados como DPA

• Inversión inicial en activo fijo por un monto igual o mayor a ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,000.00) alcanzable en los primeros dos años de operaciones." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 21.

2.4.1.4.2 Por puesto de trabajo

- Operar con un número igual o mayor a setenta y cinco (75) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones
- Operar con un número igual o mayor a quince (15) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones, en el caso de comercializadores



2.4.1.4.3 Por exenciones fiscales y municipales

Exención total del Impuesto sobre la Renta:

- a) Por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial, del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía si se ubica en el área metropolitana. Vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:
- •Un sesenta por ciento de exención (60%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante los cinco años siguientes al vencimiento del plazo original, establecido en la exención.
- •Un cuarenta por ciento de exención (40%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante 10 años siguientes de vencido el plazo anterior.
- b) Por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía si se ubicara fuera del área metropolitana. Vencido el plazo concedido, el



usuario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

- •Un sesenta por ciento de exención (60%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante los diez años siguientes al vencimiento del plazo que se estableció originalmente.
- •Un cuarenta por ciento de exención (40%) de la tasa del impuesto sobre la Renta, aplicable durante 10 años siguientes de vencido el plazo anterior.

A partir del décimo tercer ejercicio fiscal, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo de calificación emitido por el Ministerio de Economía, las utilidades o dividendos distribuidos, provenientes de la actividad favorecida, serán gravados con el impuesto sobre la renta.

Durante los doce ejercicios fiscales, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo de calificación emitido por el Ministerio de Economía, la exención en el caso de las sociedades se aplicará, tanto a la sociedad titular,



como a los socios o accionistas individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

Exención total de impuestos municipales:

- a) Por un plazo de diez (10) años, a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía si se ubicare en el área metropolitana. Vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a gozar de una exención parcial de la siguiente manera:
- Un noventa por ciento de exención (90%) de los impuestos municipales aplicables, durante los primeros 5 años siguientes al vencimiento del plazo que se estableció originalmente.
- Un setenta y cinco por ciento de exención (75%) de los impuestos municipales aplicables, en adelante.
- b) Por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía si se ubica fuera



del área metropolitana. Vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a una exención parcial de la siguiente manera:

- •Un noventa por ciento (90%) de los impuestos municipales aplicables durante diez años siguientes al vencimiento del plazo original establecido para la exención.
- •Un setenta y cinco por ciento de exención (75%), de los impuestos municipales aplicables, en adelante.

Los Consejos Municipales, dentro de sus facultades legales, con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, podrán otorgar beneficios adicionales a los de la presente Ley.

Exención total del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes

Raíces: por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser

utilizados en la actividad autorizada



2.4.1.4.4 Casos Especiales

 Titulares de empresas cuya actividad sea declarada como estratégica dentro de un DPA

"Los titulares de empresas dedicadas a la fabricación de microprocesadores, circuitos integrados; partes de vehículos terrestres, aéreos y marítimos; piezas o equipos de computadoras y dispositivos médicos; equipos para la generación de energía, que se instalen en un DPA, tendrán derecho a un plazo adicional de cinco años de la exención total del pago del Impuesto sobre la Renta e impuestos municipales.

Aquellos titulares de empresas cuya actividad industrial haya sido declarada como estratégica, mediante Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía y que se encuentren autorizados para operar bajo el régimen de Zona Franca, tendrán derecho a un plazo de diez años adicional al de la exención total del pago del Impuesto sobre la Renta e impuestos municipales." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág.23.



Empresas dedicadas a actividades vinculadas con especies de anfibios y reptiles en cautiverio

"Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificados como DPA para dedicarse a actividades vinculadas con especies de anfibios y reptiles en cautiverio

•Inversión inicial en activo fijo por un monto igual o mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), en el primer año de operaciones." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 22.

2.4.1.5 Disposiciones no aplicables a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA'S)

Comercializadores.

A los que hayan sido autorizados para realizar actividades de comercialización no se les aplicara lo dispuesto en el artículo 3-A literal a) que indica sobre el ingreso directo a una Zona Franca de los bienes industriales.



- "Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificadas como Usuarias de Zona Franca, de conformidad a lo establecido en esta Ley, deberán cumplir al menos, con uno de los requisitos siguientes:
 - ✓ Inversión inicial en activo fijo por un monto igual o mayor a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) alcanzable en los primeros dos años de operaciones;
 - ✓ Operar con un número igual o mayor a cincuenta (50) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones;

Operar con un número igual o mayor a cinco (5) puestos de trabajo permanentes, desde el primer año de operaciones, en el caso de comercializadores." Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 15.



2.4.1.6 Obligaciones y Sanciones aplicables

2.4.1.6.1 Por obligaciones formales propias de la operación

- a) Comunicar al Administrador de la Zona Franca, en el caso de los Usuarios, o al Ministerio de Economía, tratándose de Depósitos para Perfeccionamiento Activo, las modificaciones que hubiere realizado en los planes y proyectos de su empresa, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la modificación
- b) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios y cuadro demostrativo de descargo por las importaciones en línea a disposición de la Dirección General de Aduanas. Cuando el registro no se lleve en línea ante la Dirección General de Aduanas, el beneficiario deberá registrar en medios electrónicos y magnéticos o en cualquier otro medio exigido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas, de conformidad a la normativa aplicable, el movimiento de inventarios, cuadro demostrativo de descargo por las importaciones, movimiento de



importación, así como toda la información relativa a las operaciones de importación, exportaciones, tránsitos y traslados que realice para el control fiscal respectivo, los cuales deberán remitirse utilizando los mismos medios, dentro de los veinte días hábiles siguientes al del vencimiento del ejercicio fiscal a la Dirección General de Aduanas, sin perjuicio que deba remitirla cuando ésta lo requiera

- c) Proporcionar al Ministerio de Economía un informe semestral, relacionado con sus operaciones, el cual deberá contener: valor y origen de las importaciones, valor y destino de las exportaciones, generación de empleo, ventas al mercado nacional y monto de la inversión realizada.
- d) Permitir el ingreso a las instalaciones de la empresa beneficiaria, a delegados del Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Impuestos Internos, en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Informar a la dependencia del Ministerio de Economía que determine el Reglamento de esta Ley, y a la



- Dirección General de Aduanas, con 30 días de anticipación, el cambio de domicilio o cierre de operaciones
- f) Contar con las instalaciones identificadas y adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo a la naturaleza de la actividad incentivada.
- g) Tener los medios que aseguren la custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo a la naturaleza de la actividad incentivada y de acuerdo con las condiciones de ubicación e infraestructura establecidas en esta Ley
- h) Cuadro Demostrativo de Descargo: Documento mediante el cual se integra y detalla la información de las importaciones sometidas al Régimen de Zona Franca y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados. Incluye saldos de cada Declaración de Mercancías



- i) Llevar registros de costos por las mercancías que vendan al mercado nacional, cuando esté debidamente autorizado para tal efecto y además, cumpliendo con el pago de los tributos correspondientes
- j) Llevar un registro pormenorizado de los insumos utilizados en el proceso productivo, en relación a los productos compensadores y exhibir dicho Registro, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, en relación con las operaciones objeto de investigación
- k) En el caso de los DPA, mantener sus instalaciones total completamente delimitadas e independientes cualquier otra empresa; en caso de compartir espacios físicos con otras, éstas deberán contar con áreas de almacenaje У operación separadas independiente, de forma tal que no exista posibilidad de confusión de materias primas, procesos productivos ni de territorio aduanero nacional y extra aduanal, facilitando así la independencia y control operaciones amparadas al presente régimen. Deberán mantener en la bodega, debidamente separadas,



mercancías sean combinadas o mezcladas en el proceso productivo y llevar un control de inventario que permita identificar las en el producto compensado, con la finalidad de establecer la trazabilidad de su destino

1) Cumplir con el destino autorizado de los bienes

2.4.1.6.2 Por obligaciones formales laborales y previsionales

Con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores, que incluyen:

- •El derecho de asociación
- •El derecho de sindicalización
- •Prohibición de trabajo forzoso o cualquier forma de trabajo compulsivo.
- •Edad mínima para el trabajo de menores
- •Condiciones de trabajo aceptables con respecto a salario mínimo, horas de trabajo, salud y seguridad ocupacional y



todas aquellas necesarias para el buen desenvolvimiento del trabajador en el desarrollo de sus labores

- •Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento.
- •En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.
- •Con las obligaciones y disposiciones de esta Ley y su Reglamento General y demás Leyes de la República



2.4.1.6.3 Por Obligaciones para los administradores privados de Zonas Francas

- •Informar al Ministerio de Economía, con base a los reportes presentados por los usuarios, sobre las modificaciones que hubieren realizado en los planes y proyectos los titulares de las empresas establecidas en su Zona Franca, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación correspondiente por parte de los usuarios. Asimismo, velar porque éstas cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás Leyes de la República, informando semestralmente al Ministerio de Economía sobre el desempeño de cada empresa usuaria.
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y hacer del conocimiento a los Ministerios de Economía y Hacienda, por medio de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, de cualquier información sobre incumplimiento de ésta sobre aquellos usuarios, que tenga a su disposición o sea de su conocimiento en su función de administrador de la Zona Franca.



- Dotar temporalmente y actualizar el equipo informático y de oficina necesario para que la Delegación Aduanera pueda brindar servicio a los usuarios de la zona franca respetiva; así como, cubrir los gastos que implique el mantenimiento de las misma, materiales, suministros y el mantener la conectividad continua de los servicios de la tecnología de la información y la comunicación (conectividad al servicio de internet), un enlace secundario y principal y planta eléctrica, de acuerdo al volumen y naturaleza de operaciones, según los requerimientos que establezca la Dirección General de Aduana para facilitar el ejercicio de su función fiscal y aduanera.
- •Permitir la entrada a la Zona Franca de los medios de transporte, previa comprobación de las condiciones y estados de los marchamos correspondientes y demás medidas de seguridad, cuando no haya presencia aduanera, lo cual no incluirá la ruptura del marchamo, y comunicar oportunamente a la Dirección General de Aduanas de su ingreso, así como cualquier irregularidad encontrada, a fin de que éste realice el proceso de ingreso de las mercancías; asimismo, no



permitir la salida de las mercancías sin la autorización de la autoridad aduanera, a las horas y días habilitados para tal efecto.

•Informar a la Dirección General de Aduanas de las mercancías dañadas, perdidas, destruidas, caídas en abandono y demás irregularidades ocurridas durante la permanencia de las mercancías en su Zona Franca, que sean de su conocimiento en su función de administrador de la Zona Franca

2.4.1.6.4 Caso especial de ventas al mercado nacional sin el Pago de Tributos.

"En el caso que el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Aduana y de Impuestos Internos, constate infracciones graves, según lo establecido en el Art. 28 de la presente Ley o ventas efectuadas al mercado local, sin el correspondiente pago de derechos e impuestos, notificará dicha situación al Ministerio de Economía.

Asimismo, la Dirección General de Aduanas, otorgará al usuario de la Zona Franca o DPA un plazo de 30 días calendario



para regularizar la situación detectada, este plazo se contará a partir del día siguiente de la notificación respectiva, misma en la que se deberá constar que de no solventarse dicha situación en el plazo antes señalado, la Dirección General de Aduanas, procederá como medida precautoria a la suspensión de los accesos a sus sistemas informáticos para operaciones aduaneras" Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de 1998. (2013). Pág. 29.

El plazo para realizar las formalizaciones y/o confirmaciones a los beneficiarios de la Ley será de hasta tres días hábiles después del ingreso de las mercancías, las cuales deberán permanecer a disposición de la Aduana hasta que sea otorgada el levante conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA y su Reglamento. VER ANEXOS Cuadro Resumen de Obligaciones y Sanciones.

2.4.1.7 Esquemas de traslados

Plazo de permanencia de la mercancía objeto de los procesos de Traslados Escenarios Previstos:



- > Usuario de Zona Franca: No hay plazo de Permanencia
- ▶ DPA: El plazo de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, será de hasta doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías.
- A) Se harán en los formatos y medios físicos y electrónicos establecidos por la DGA FUBT
- B) Para aquellos traslados que no impliquen transferencia de dominio, deberá emitirse además de una Nota de Remisión.
- C) Constituye caso especial en el cual no hay transferencia de dominio, cuando el traslado a otro beneficiario se realiza por orden de del contratista debidamente comprobada
- D) Para aquellos bienes se hubieren admitido temporalmente y que no implique transferencia de dominio, los contratos respectivos determinaran su permanencia bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el cual no podrá ser mayor a doce meses.



- E) Si se origina en Zona Franca, se solicitará a través del formulario correspondiente, el cual dará validez a la operación con la sola firma de la autoridad aduanera destacada.
- F) Cuando se trate de DPA, el traslado será autorizado por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero que interviene en la operación o el Representante Legal

2.4.1.7.1 Traslados definitivos

Es el envío de mercancías con transferencia de dominio entre beneficiarios de Ley

- Para los traslados definitivos: hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las mercancías ingresaron por primera vez al régimen de Admisión Temporal, por medio de la aceptación de la Declaración de Mercancías.
- Para los traslados definitivos de una zona franca a un DPA: hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de liquidación de la Declaración de Mercancías que cancela el Régimen de Zonas Francas, para lo cual el DPA deberá de



transmitir la Declaración de Mercancías correspondiente a la delegación de Zona Franca para la salida de las mismas.

2.4.1.7.2 Traslados Temporales

- Para los traslados temporales: hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha del traslado de las mercancías que conste en el documento emitido para tal fin; siempre que dicho plazo no exceda el cómputo total del plazo de los doce meses en el caso del DPA.
- Cuando los traslados temporales se generen de empresas calificadas como usuarias de zonas francas o de DPA, a empresas ubicadas dentro del territorio aduanero nacional, el plazo de permanencia de estas mercancías será de doce meses.
 - El titular de una empresa calificada como Usuario de Zona Franca, podrá trasladar temporalmente mercancías al territorio aduanero nacional, con el objeto que terceras personas por él subcontratadas, realicen procesos que agreguen valor a los bienes, completen los



procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías.

• Las empresas calificadas como DPA, podrá realizar traslados temporales de maquinaria y equipo al territorio aduanero nacional para ser reparadas. Únicamente las empresas calificadas como DPA dedicadas a actividades relacionadas a las artesanías, industria textil, maquila o confección de ropa, podrán ser autorizadas para realizar los demás procesos establecidos en el inciso anterior.

2.4.2 Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento

A razón que en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, asigna el régimen aduanero para los DPA que normará la admisión de los bienes señalados en el literal b) del art. 19 de esta Ley, será el de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Para lo cual el CAUCA (Código Aduanero Único Centroamericano) se relaciona y define de mejor manera este régimen.



El Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2.4.2.1 De la Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo

"Admisión temporal para perfeccionamiento activo es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento, podrá importarse definitivamente un porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, de acuerdo a lo que establezca la autoridad competente"



SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984.(2008). Pág. 24.

2.4.2.1.1 Definiciones

"Operaciones de perfeccionamiento activo:

- ✓ La elaboración de mercancías, incluso su montaje, ensamblaje o adaptación a otras mercancías.
- ✓ La transformación de mercancías.
- ✓ La reparación de mercancías, incluso su restauración y su puesta a punto.
- ✓ La utilización de algunas mercancías determinadas que no se encuentran en productos compensadores, pero que permiten o facilitan la obtención de estos productos aunque desaparezcan total o parcialmente durante su utilización.

Productos compensadores: Los productos resultantes de operaciones de perfeccionamiento.



Coeficiente de producción: La cantidad o el porcentaje de productos compensadores obtenidos en el perfeccionamiento de una cantidad determinada de mercancías de importación" SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 24. Pág. 151.

2.4.2.1.2 Plazo del régimen

"El plazo de permanencia de las mercancías introducidas para su perfeccionamiento al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, será de hasta doce meses improrrogables, contado a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente. Para la aplicación de este régimen se requerirá la constitución de garantía, salvo que leyes especiales no exijan tal requisito." SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 152.



2.4.2.1.3 Plazo para el inicio de las operaciones

"Las personas autorizadas para realizar operaciones dentro de este régimen deberán iniciarlas dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución que les autoriza el régimen. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente hasta por otros seis meses, previa solicitud justificada del interesado. Vencido el plazo sin iniciar operaciones, se tendrá por cancelada la autorización." SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 152.

2.4.2.1.4 Controles

Sin perjuicio de otras atribuciones, corresponde al Servicio Aduanero el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas al presente régimen. En el ejercicio de ese control el Servicio Aduanero podrá:

a) Revisar o fiscalizar el coeficiente de producción o el modo de establecerlo y los procesos de producción y demás operaciones amparadas al régimen;



- b) Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos;
- c) Autorizar y controlar la destrucción de materias primas, insumos, desperdicios o productos compensadores;
- d) Fiscalizar la entrega de bienes donados por beneficiarios del régimen a entidades de beneficencia pública;
- e) Verificar la cancelación del régimen; y
- f) Otros que el Servicio Aduanero considere pertinentes

2.4.2.1.5 Obligaciones

"Los beneficiarios del régimen tendrán frente al Servicio Aduanero, entre otras, las obligaciones siguientes:

a) Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por el Servicio Aduanero;



- b) Establecer los enlaces de comunicación para facilitar la transmisión de declaraciones y demás información relativa a las operaciones que efectúen dentro del régimen;
- c) Contar con los medios suficientes que aseguren la custodia y conservación de las mercancías admitidas temporalmente;
- d) Informar a la Autoridad Aduanera de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el plazo de permanencia;
- e) Responder directamente ante el Servicio Aduanero por las mercancías admitidas temporalmente en sus locales desde el momento de su recepción y por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, pérdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor;
- f) Proporcionar la información a que se refiere el Artículo 475 de este Reglamento;
- g) Llevar en medios informáticos los registros contables, el control de sus operaciones aduaneras y del inventario de las



mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero;

- h) Proporcionar la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos compensadores, así como para determinar las mermas, subproductos o desechos resultantes del proceso de producción;
- i) Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúe el Servicio Aduanero;
- j) Proporcionar cualquier otra información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por el Servicio Aduanero; y
- k) Proveer al Servicio Aduanero de las instalaciones físicas y el equipo necesario para el trabajo de los funcionarios que efectuarán los controles en las operaciones que se ejecuten por los beneficiarios del régimen." SIECA, Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de 1984. (2008). Pág. 153.



CAPÍTULO III DIAGNÓSTICO ACTUALDE LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO ENEL SALVADOR **UBICADOS** EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



3. CAPÍTULO III: "DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN EL SALVADOR UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

3.1 Metodología de la investigación

El desarrollo de la investigación, estuvo centrado en la recopilación de datos pertinentes al área de aspectos legales, y de control interno, de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicados en el Departamento de la Libertad; para lo cual se utilizaron instrumentos y técnicas de investigación de acuerdo a las necesidades del ambiente a conocer.

Para este trabajo se utilizaron: la investigación bibliográfica y la investigación de campo.

3.1.1 Investigación bibliográfica

La información bibliográfica, fue trascendental para establecer la base del desarrollo de este trabajo de Grado, la cual fue analizada para seleccionar aquellos temas que se



consideraron importantes para que formaran parte del proyecto de investigación.

En la ejecución de la investigación se hizo uso de medios indispensables para la recolección de la información, la cual incluyo libros, tesis, cuestionarios, páginas electrónicas, boletines y primordialmente se recurrió a recolectar los datos de la población a través de la página de acceso a la información de la Dirección General de Aduanas entre otros; los cuales contribuyeron a obtener información teórica y de campo.

3.1.2 Investigación de campo

La investigación de campo se desarrolló en los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo ubicados en el Departamento de La Libertad recopilando información por medio de un censo, para su posterior análisis y tabulación para poder diagnosticar la situación actual de las entidades clasificadas como Depósitos Para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de



la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a través de la existencia de un Manual para su aplicación.

El presenteestudiopermitió determinar un parámetro en cuanto a la necesidad de diseñar y proporcionar un manual de aplicación apropiado para las empresas industriales y comercializadoras ubicadas en Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA´S), que mejore el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas por la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización y al mismo tiempo el sistema de control interno.

Posteriormente de haber analizado la información obtenida se determinó deficiencias en cuanto a la existencia de un manual en las empresas, dicha deficiencia será subsanada con la elaboración de un Manual de Aplicación de la Ley de Francas, Industriales y de Comercialización, Zonas Food específicamente para laempresa Global Service contribuyendo a mejorar su control interno y al cumplimiento obligaciones formales de y sustantivas establecidas por la Ley antes mencionada. Para obtener los resultados esperados se necesitó la colaboración de los



empleados, propietarios o administradores de dichas empresas en el desarrollo de la investigación.

3.1.2.1 Determinación del Universo

Una vez definido el problema a investigar, formulados los objetivos y delimitadas las variables se hace necesario determinar los elementos o individuos con quienes se va a llevar a cabo el estudio o investigación. Esta consideración conduce a delimitar el ámbito de la investigación definiendo una población y seleccionando la muestra.

Para esta investigación la población estuvo formada por las empresas catalogadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de la Libertad

A continuación se detalla el listado de las empresas que están catalogadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de La Libertad:



N°	Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono
1	ALFATEX, S.A. DE CV	CALLEL-3,No.6,CIUDADMERLIOTZONAINDUSTRIAL, LA LIBERTAD	2248-1542/2248- 1368
-	AUSTRALIAN DAIRY	CALLEE-3, NO. 0, OTO DAD MIENE IO TZONA INDOOT NIAE, EA EIDENTAD	2243-
2	GOODS, ELSALVADOR,S.A. DE C.V.	URB.PLANDELALAGUNA,BLOCKB,LOCAL15,ANTIGUO CUSCATLAN,LA LIBERTAD	0400/FAX:2243- 0976
	AUTRAN ZACARIAS, S.A.	UNB.FEANDELALAGUNA,BEOCNB,EOCALTO,ANTIGUO COSCATEAN,EA EIBENTAD	2229-1305, y
3	DE C.V.	10AV.NTE.,1-3BARRIOELCALVARIO,SANTATECLA, LA LIBERTAD	2288-5868
4	BODET-HORST, S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA, KM.26+100 APTO. 2C, COMPLEJO IND. INTERCOMPLEX, SAN JUAN OPICO	2347-1800 / 2347-1801
5	C S A, S.A. DE C.V.	KM.26 CARRETERA QUE CONDUCE A SONSONATE, CANTON LOURDES, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD.	2322-2100/2318- 1748;2318-7168
6	CERRO DE FLORES, S.A. DE C.V.	AV. RIO DE AMAZONAS Y PJE.2 OTE. 3-N, COL. LA SULTANA 2, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	2243-0304 / FAX: 2243-9860
7	CONFECCIONES LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.	KM.34 CARRETERA A SAN JUAN OPICO, CASERIO LA ARGENTINA, INSTALACIONES DE HANESBRANDS EL SALVADOR, LTDA.	2333- 6200/FAX:2333- 6358
8	DATAPLEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BLV. PYNSA No3, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, CIUDAD MERLIOT	2278- 0438/FAX:2287- 0604
9	DEL TROPIC FOODS, S.A. DE C.V.	KM.27 CARRETERA A SONSONATE, LOURDES COLON, LA LIBERTAD	2338- 4100/FAX:2338- 4149
10	DOALL ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	KM. 11 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	2228-5072 / FAX 2228-5073
11	ETIQUETAS GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	KM.21 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LALIBERTAD, LOTIFICACION VILLAS DE ZARAGOZA, LOT. 18 Y 19 FRENTE A FAB. DE JABON IREX, LA LIBERTAD	2314- 1674/FAX:2315- 6393
12	EXPORTADORA HILASAL, S.A. DE C.V.	KM. 32 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2319- 1242/FAX:2338- 6388
13	FUENTE DE ROPA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO LOTE No.7-A, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2319-4993/2319- 4394/2550-3092
14	GAMEWEAR INTERNATIONAL LTDA. DE C.V.	KM. 26 CARRETERA A SANTA ANA, CANTON ARENERA, COMPLEJO IND. INTERCOMPLEX, EDIF. 1-A, PARQUE IND. ARISTO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2362- 2900/FAX:2362- 2946
15	GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FINALAV.SANMARTIN4-7,ENTRE 6ª Y 8ª CALLE ORIENTE, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	2241-0403 / FAX: 2241-3805
16		URB. JARDINES DEL VOLCAN BODEGA 4, CIUDAD MERLIOT, LA ZONA COMERCIAL, No 10, LA LIBERTAD.	2278-3157; 2278- 3682; 2278-4425
17	GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.	KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE IND. EL RINCONCITO, No.14-16, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2319- 1000/FAX:2319- 1018
18	HERNANDEZ ROMERO, S.A. DE C.V.	KM. 28 1/2 CARRETERA A SANTA ANA, COMPLEJO IND. EL RINCONCITO, BODEGA No.10. SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2338- 5647/FAX:2319- 4861
19		BLV. STA. ELENA, CALLE CERRO VERDE OTE. LOCAL 202, ANT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD;	2305-6802 / FAX: 2305-6802
20	IMAGEN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	BLV. VIJOSA POL. C, No.37 ZONA IND. MERLIOT, ANTIG. CUSCATLAN, LA LIBERTAD	TEL.2223-1463
21	INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	URB. IND. PLAN DE LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION No. 3, ANT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2500-7000 / FAX 2500-7070
22	INTEGRA TEXTILES, S.A. DE C.V.	KM. 26+100 SAN JUAN OPICO, CARRETERA SANTA ANA, COMPLEJO INDUSTRIAL INTERCOMPLEX, No. 2-C, LA LIBERTAD.	2319-0150/2319- 0100/FAX2319- 0101



23	INVERSIONES BONAVENTURE, LTDA. DE C.V.	KM. 27 1/2, CARRETERA A SONSONATE, ATRÁS DE BONAPETIT, ATRÁS DELIVSMART, LOURDES COLON	2322-2500;2322- 2501/FAX 2338- 4484
24	LENCERIA EXPORT, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION POLIGONO "A" No.4 URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD.	2212- 7500/FAX:2212- 7598; 2243-1340
25	MARIA ISABEL ALONSO ROCHI DE VIDRI	2DA. AV. SUR No 3-4, STA. TECLA, LA LIBERTAD	2288-0274
26	MONELCA INDUSTRIAL,	KM .33. 1/2CARRETERA A SAN JUAN OPICO, SITIO DEL NIÑO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2248- 8700/FAX:2243- 0340/2243-0338
27	NEGOCIOS DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.	URB. IND. PLAN DE LA LAGUNA, CALLE CIRCUNVALACION POL. "A" No3, (PLANTADEIND.MERLET), ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	2212- 7500/FAX:2212- 7598/2243-1340
28	PAHNAS, S.A. DE C.V.	BLV.ACERO,ANTESBLVD.PYNSA,No1,CIUDADMERLIOT,PARQUEIND.MERLIOT,ANTI GUOCUSCATLAN, LA LIBERTAD	2278- 1305/FAX:2278- 5444
29	PETTENATI CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	KM. 42 CARRETERA A SANTA ANA, COATEPEQUE, CANTON LA JOYA	2526- 1300/FAX:2526- 1330;2526-1331
30	TEXLEE EL SALVADOR, LTDA DE C.V.	KM.27 1/2 CARRETERA A SONSONATE, COL. LOS ANGELES, LAS MORAS, DENTRO DE INSTALACIONES DE INVERSIONES BONAVENTURE, COLON, LA LIBERTAD.	2322-2528/2322- 2529/FAX:2318- 8331
31	UNIQUE, S.A. DE C.V.	KM. 26 +100 CARRETERA A SANTA ANA, COMPLEJO INDUSTRIAL INTERCOMPLEX ,LOTE2-C BIS, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2319-0150; 2319-0100/ FAX:2319-0101
32	C S CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.	KM. 34 CARRETER A SAN JUAN OPICO, CALLE A LA PISCINA, EXHACIENDA LA ARGENTINA, LALIBERTAD	2340-2400/ 2304- 2400 FAX:2304-2401
33	HANDWORKS, S.A. DE C.V.	KM. 101/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD CONTIGUO AL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2228-1246; 2228- 1074 Ext. 25 / FAX: 2228-1246 EXT 12 /
34	INDUSTRIAL QUIMICA STAR, S.A. DE C.V.	URB. INDUSTRIAL LA LAGUNA CALLE CIRCUNVALACION, POL."B" No.9, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2500- 7000/FAX2500- 7070
35	INDUSTRIAS MERLET, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION ,POL .A No.3 ,URB. INDUSTRIAL AL PLAN DE LA LAGUNA ANT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD	2212- 7500/FAX:2212- 7598/ 2243-1340
36	PARKDALE MILLS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 341/2 CARRETERA A SAN JUAN OPICO, BODEGA AREA PARKDALE SMI, LA LIBERTAD	2352-7557/ 2210- 3205/ 2374-2306
37	PICACHO, S.A. DE C.V.	KM.26 CARRETERA A SANTA ANA, FINCA CORRAL BLANCO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	2319-2800 / FAX: 2319-2888
38	PLASTIGLAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 31 CALLE A SANTA ANA, PARCELACION EL CASTAÑO, SAN JUAN OPICO ,LOTE 4 Y 5, LA LIBERTAD	2304-9200 / FAX: 2304-9241
39	SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION No 6, POL. E No6, ZONA INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD.	2511-3462/2511- 3468/FAX:2511- 3461
40	SWISSTEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 26+100 CARRETERA A SANTA ANA, COMPLEJO IND. INTERCOMPLEX LOTE 2-C, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	2319-0102/2319- 0100/FAX:2319- 0101



3.1.2.2 Determinación de la muestra

La población considerada son las empresas clasificadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de la Libertad.

Tomando en cuenta que la población es pequeña únicamente de cuarenta empresa no se determinó una muestra sino que se realizó un censo al total de empresas, a quienes se les indago a través de un cuestionario, con el objetivo de determinar e identificar la necesidad y la disponibilidad de utilizar un manual de procedimientos que les permitan a dichas empresas, realizar sus operaciones de manera más apegada a los procedimientos y cumplimento de la ley.

3.1.2.3 Técnicas de recolección de datos

Método Inductivo

Para desarrollar la propuesta mencionada anteriormente se optó por el método inductivo o inductivismo, ya que es el método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más



usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización.

Una forma de llevar a cabo el método inductivo es proponer, mediante diversas observaciones de los sucesos u objetos en estado natural, una conclusión que resulte general para todos los eventos de la misma clase.

La investigación se realizó principalmente en el área administrativa, específicamente en lo referente al manejo de las operaciones de importación, exportación, traslados y tratamiento de inventarios de las empresas, para lo cual se aplicaron técnicas de investigación tales como:

a) INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA

Se realizaron visitas a 40 empresas catalogadas como Depósitos para perfeccionamiento activo en el Departamento de La Libertad, donde se indago sobre la situación actual de las mismas, identificando sus necesidades, por medio de los mecanismos de investigación utilizados.



La técnica o método de investigación utilizada fue la observación directa y el instrumento de recolección de datos: encuestas.

b) INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

La investigación documental es parte esencial de un proceso de investigación, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de una investigación especifica.

Para nuestro estudio la recolección de la información de datos asociados se hizo mediante la investigación bibliográfica documental, basada en la consulta de tesis, boletines, revistas, etc., y toda información que ayudo a enriquecer el estudio, con el objeto de reflejar la base teórica sobre la cual se sustenta la importancia de la investigación; así como también para conocer antecedentes y



el proceso de tramitación Legal que las empresas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo deben tener.

3.1.2.4 Instrumentos para la recolección de datos

Es de particular importancia otorgar y no olvidar el valor que tienen las técnicas y los instrumentos que se emplearán en una investigación. Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismos, medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos del fenómeno sobre el cual se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimientos o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

Para nuestra investigación la técnica a utilizar fue el censo.



3.1.2.5 Tabulación y análisis de los resultados de la Investigación

Luego de recopilar la información a través del censo, realizado a las 40 empresas clasificadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicadas en el Departamento de La libertad, se procedió a la tabulación de los datos obtenidos y a la interpretación de los mismos, para realizar de esta manera una conclusión en general basada en las respuestas y comentarios recabados a lo largo de toda la investigación.

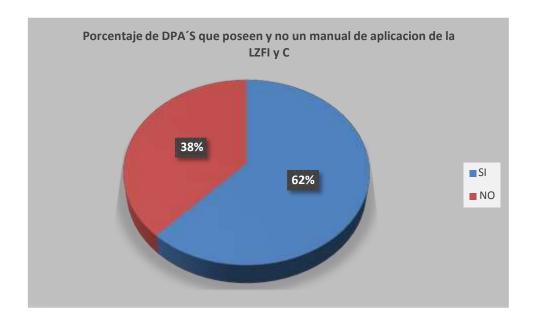
Se analizó cada una de las respuestas obtenidas a través del cuestionario que se realizó a las personas de las diferentes empresas. Todas la información recolectada es de vital importancia para el análisis de nuestra investigación en este apartado se mostrara la respuestas más relevantes.

El análisis se puede apreciar de la manera siguiente:



PREGUNTA No.4 ¿Cuenta la empresa con un manual de procedimientos que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	25	62%
NO	15	38%
Total	40	100%





ANÁLISIS: El 62% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA´S) del Departamento de La Libertad poseen un manual de aplicación que les sirve de guía para realizar correctamente los procedimientos exigidos por la Ley antes mencionada, el 38% de los DPA´S no poseen un manual de aplicación, pero manifestaron que aunque no cuentan con un manual físico, si tienen conocimiento y realizan todos los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.

PREGUNTA No.5 ¿Con que frecuencia se actualiza el manual?

Respuestas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
CADA AÑO	11	44%
CADA DOS AÑOS	0	0%
CADA TRES AÑOS	0	0%
NUNCA	8	32%
POR NUEVAS DISPOCISIONES LEGALES	6	24%
TOTAL	25	100%



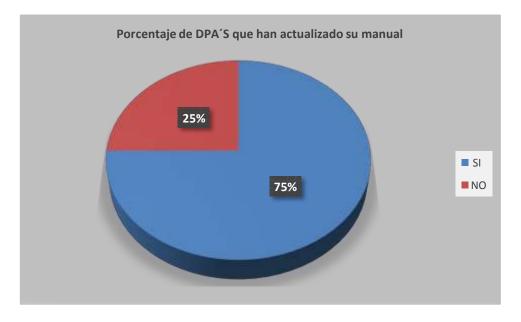


ANÁLISIS: el 44% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo que poseen manual realizan actualización a dicho manual cada año, el 32% manifestó que nunca se ha realizado una actualización al manual, mientras que el 24% de los DPA´S dijo que el manual es actualizado cada vez que surge una nueva disposición y/o requerimiento de Ley, es decir cada vez que lo amerite.



PREGUNTA No.6 En el año 2013, la ley antes mencionada sufrió reformas ¿El manual utilizado en la empresa para la cual usted labora incluye dichas reformas?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	19	75%
NO	6	25%
Total	25	100%



ANÁLISIS: El 75% de las empresas que tienen un manual de procedimientos han actualizado dicho manual con la reforma que sufrió la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en el 2013, entretanto que el 25% de las empresas a pesar que poseen un manual físico, aun no se encuentra actualizado con la mencionada reforma.



PREGUNTAS No.7 ¿Considera usted que el contar con un manual de procedimientos, ha contribuido a la empresa a minimizar los riesgos de multa e interés por mala aplicación u omisión de procedimientos?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	25	100%
NO	0	0%
Total	25	100%



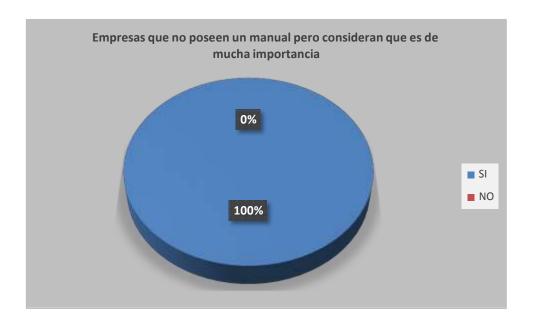
ANÁLISIS: El 100% de las empresas que poseen un manual manifestaron que teniendo una guía para realizar procedimientos es difícil que se realice una mala aplicación u omisión de procedimientos por lo que el manual favorece a



la empresa disminuyendo riesgos de multa e intereses por incumpliendo de la Ley.

PREGUNTA No.10 Si se le proporcionara un manual ¿Considera que contribuiría a llevar un mejor control interno?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%



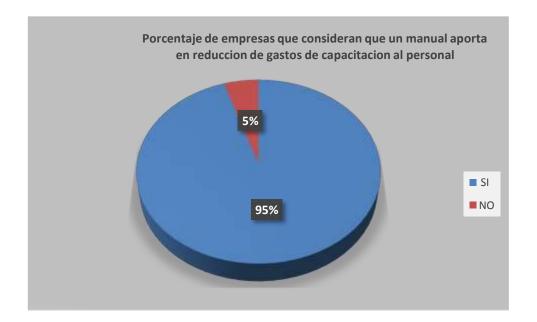


ANÁLISIS: El 100% de las empresas que no poseen un manual de procedimientos consideran que contar con uno les ayudaría a mejorar el control interno en los procedimientos y gestión operativa de la empresa.

PREGUNTA No.12 ¿considera que el contar con un manual de aplicación para la Ley de Zona Francas Industriales y de Comercialización ayudaría a reducir gastos en capacitación al personal?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
SI	38	95%
NO	2	5%
Total	40	100%





ANÁLISIS: El 95% de las empresas encuestadas considera que el tener un manual les disminuiría la inversión en capacitar al personal. Los encuestados afirmaron que el manual les contribuye inclusive en la rotación del personal cuando faltare uno a su puesto, mientras que solo el 5% considera que no contribuiría en nada.



PREGUNTA No.15 ¿Qué ventajas y desventajas ha generado a la empresa la reforma a la ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización?

Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (100%)
MEJORA EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	8	15%
EXTENSION DE INCENTIVOS		450/
FISCALES	8	15%
MAYOR CONTROL INTERNO	11	20%
MAYOR RENTABILIDAD	4	7%
DISMINUCION DE INCENTIVOS DE INVERSION	3	5%
GASTOS POR GENERACION DE NUEVAS PLAZAS	7	13%
INCURRIR EN MULTAS POR FALTA		
DE CONOCIMIENTO DE LA LEY	14	25%
Total	55	100%





ANÁLISIS: El 25% de la población encuestada considera que una de las desventajas de la reforma realizada a la Ley es el riesgo de incurrir en multas por falta de conocimiento de la ley, el 20% piensa que las nuevas disposiciones de Ley generan la ventaja que mejora el control interno, el 15% considera que mejora los procesos productivos, otro 15% lo ve como una ventaja en cuanto a la extensión de incentivos fiscales, un 13% opina que la nueva disposición vino a crear más gastos por la necesidad de generar nuevas plazas de



empleo para agilizar el cumplimiento de la Ley, el 7% cree que con los nuevos requisitos de Ley habrá mayor rentabilidad para la empresa y un 5% considera que con la reforma hubo una disminución en los incentivos de inversión.

3.2 Diagnóstico

3.2.1 Generalidades

Luego de haber efectuado el análisis e interpretación de los resultados del censo realizado se llegó a establecer la situación que existe en los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo en el Departamento de La Libertad:

Se considera que las respuestas obtenidas contienen fiabilidad en cuanto al interés que le dieron las personas a quienes se les censo, a la existencia de un manual de esta índole dentro de sus empresas; el 88 % de los encuestados es consciente de la importancia que tiene el contar con un manual de este tipo; a nuestro criterio representa un excelente porcentaje de factibilidad para poner en práctica la herramienta que se pretende desarrollar.



Respecto al conocimiento de las obligaciones y requisitos legales que deben seguir los DPA'S en esta ley el 81% dice conocerlos y los que tienen un manual ya desarrollado en sus empresas saben paso a paso como llevar a cabo sus actividades de acuerdo a ley, los que no lo poseen saben que existen obligaciones pero no de forma cronológica y sintetizada.

3.2.2 Evaluación del nivel de manejo de procedimientos establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Todos los responsables de los trámites de import-export o administradores en los DPA'S que respondieron y dijeron poseer ya un manual reconocen la incidencia que este tiene en sus operaciones en la reducción de riesgo de cometer infracciones y evitarse multas por mal procedimiento en trámites y todo lo relacionado al uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo aplicado a todas las mercancías utilizadas en sus procesos productivos.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Hetivo"



Por otra parte los que no tienen un manual manifestaron que sería un instrumento de mucha utilidad en sus procesos, mas sin embargo no lo han elaborado ya sea por falta de tiempo o por desinterés.

3.2.3 Identificar la utilidad que les generaría a las empresas bajo el régimen de DPA'S el contar con un manual de aplicación de La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Según el censo realizado muestra que el 100% de las empresas que no poseen un manual de procedimiento de la Ley reconocen la importancia de contar con un manual ya que este les permitiría realizar un trabajo más eficiente, efectuando cada procedimiento requerido correcta y oportunamente evitándose de multas por falta de conocimiento o mala aplicación de procedimientos. Además ayudaría a llevar un mejor control interno de las operaciones, así como contribuiría a disminuir gastos y tiempo en capacitaciones al personal encargado de realizar dichos procedimientos.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"



3.2.4 Conclusiones y recomendaciones

3.2.4.1 Conclusiones

En base a la investigación realizada se concluye que:

- 1. El 62% del total de las empresas encuestadas poseen un manual de procedimientos y reconocen la importancia que este genera para el desarrollo de sus operaciones, agilizando los procesos, sirviendo de instructivo para nuevo personal, evitando omisión de procedimientos, ayudando a realizar cada requerimiento establecido por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización correctamente y en el tiempo oportuno, dando cumplimiento a las obligaciones formales y sustantivas por disposición de Ley.
- 2. Las empresas que no poseen un manual conocen la importancia de la existencia de un manual de procedimientos físico en la empresa, sin embargo se han limitado a que la persona encargada del área de las gestiones aduaneras realice cada procedimiento de acuerdo a sus conocimientos.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"



- 3. Donde no existe un manual, los que se encargan de las operaciones de import-export y relacionadas con la Dirección General de Aduanas no cuentan con una herramienta actualizada que les facilite la identificación de los requisitos legales a los cuales están obligadas las empresas calificadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo.
- 4. La mayor parte de empresas que poseen manual lo actualizan cada año, pero existe una parte que nunca ha realizado actualizaciones al manual lo que significa que este no posee las reformas realizadas a la Ley de Zonas Francas por ende no posee a exactitud todos los procedimientos requisitos de Ley.
- 5. El 100% de los Depósitos para perfeccionamiento Activo encuestado tanto los que ya poseen un manual como los que no consideran importante la existencia de uno por los múltiples beneficios que este genera a realizar la buena aplicación de la Ley disminuyendo los riesgos de multa por mala aplicación.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Hetivo"



- 6. El Salvador adquirió un compromiso con la OMC de desmontar el modelo de incentivos fiscales que se otorgaban en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo a las empresas basándose en sus exportaciones, debido a esto se tuvo que buscar una alternativa o simplemente cerrar los Depósitos para Perfeccionamiento Activo y esto es lo que dio origen a generar un nuevo marco legal apegado a las exigencias de la OMC, la alternativa a la cual se apostó fue a otorgar incentivos a la inversión y a la generación de empleo, así como también al establecimiento de nuevos Depósitos para Perfeccionamiento Activo en lugares fuera del AMSS con menor desarrollo económico lo que significa oportunidades para algunas empresas y desventajas para algunas que manifestaron perderán los beneficios de este régimen para el 2015 y a futuro para otras por las nuevas disposiciones debido a la limitación en el tiempo del uso de este régimen.
- 7. Con las nuevas disposiciones y requerimientos de Ley las empresas consideran que una de las desventajas es que pueden incurrir en multas por falta de conocimiento o mala práctica de la Ley y en algunos casos la última reforma realizada a

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"



generado mayores gastos para la empresa debido a la necesidad de contratación y capacitación de más personal para que realicen los nuevos requerimientos de información que solicita la Dirección General de Aduanas a otras les implico reorganizarse. También otra de las desventajas que en las empresas mencionaban es, la disminución de incentivos de inversión a futuro. Sin embargo reconocen que las reformas a él régimen de Zonas Franca y DPA'S ayuda a mejorar los procesos Productivos y administrativos suministrando un mayor control interno.

3.2.4.2 Recomendaciones

En términos particulares en base al resultado de la investigación de campo:

- 1. Los DPA'S deben contar con manual de este tipo y ser elaborado por las personas competentes del área y con conocimiento de la Ley de Zonas Francas.
- 2. Contar con un área definida, una unidad, o departamento que se encargue directamente y que vele por el

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"



- cumplimiento del manual y sus procedimientos en todos los niveles de las gerencias.
- 3. Generar anualmente un calendario de las obligaciones que la Dirección General de Aduanas pública y hacerlo del conocimiento de todos en la organización.
- 4. Para las empresas que ya cuentan con un manual se recomienda la actualización del manual cada vez que haya nuevas disposiciones legales y administrativas de carácter general que tengan que ver con la operación aduanera.
- 5. El gobierno de El Salvador establezca y cumpla la normativa a seguir para asegurar el cumplimiento de las reformas y su debida divulgación de la ley de Zonas Francas; y que dicha Ley sea interpretada debidamente y acorde al espíritu con el cual se reforma para generar seguridad legislativa y confianza en las empresas y posibles inversionistas extranjeros y nacionales que desean invertir en Zonas Francas y DPA´S en el país.
- 6. Crear programas para capacitar a miembros de la industria por parte del Estado, enfocados a la aplicación de las exigencias aduaneras y tributarias.



CAPÍTULO IV DISEÑODEUN MANUAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓNPARA DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ENEL SALVADOR (CASO PRACTICO GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.)

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Franças Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"



- 4. CAPÍTULO IV: "DISEÑO DE UN MANUAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN PARA DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN EL SALVADOR" (CASO PRACTICO GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V.)
 - 4.1 Aspectos generales de la empresa Global Food Services Corporation S.A. de C.V.

4.1.1 Constitución y naturaleza

La naturaleza de la Sociedad es la de una sociedad de capital, de forma anónima es decir por acciones sujeto al régimen de capital variable de nacionalidad salvadoreña girara con el nombre "Global Food Services Corporation, S.A. de C.V." que puede abreviarse "G.F.S. CORP. S.A. de C.V."

4.1.2 Finalidad

Producción y procesamiento de alimentos para la exportación y venta local.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"



4.1.3 Actividad Económica

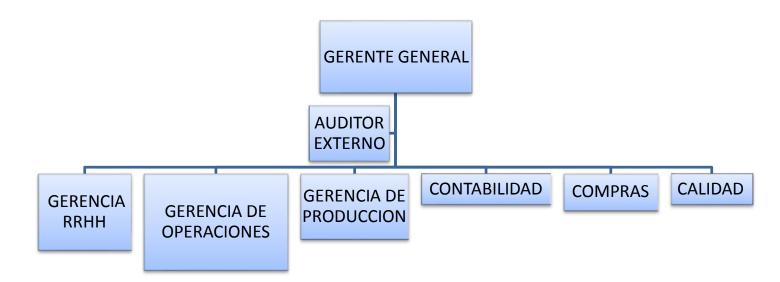
Elaboración de alimentos congelados especialmente productos nostálgicos como lo son tamales de elote, pupusas, frutas congeladas de temporada, concentrados de frutas, etc. Cuyo principal destino son los Estados Unidos y para venta local.

4.1.4 Ubicación

Se ubica en el municipio de San Juan Opico Departamento de La Libertad, sobre el kilómetro 28/2 carretera hacia Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito.



4.1.5 Estructura organizativa



4.2 Manual de aplicación



Página 173 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO	4.2.1 Constitución de un DPA Pasos a seguir para iniciar la empresa		
OBJETIVO DEL MANUAL	Definir los lineamientos para elaborar procedimientos que se generan en el régimen para Perfeccionamiento Activo, dentro del marco de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, aplicados en la empresa Global Food Services Corporation, S.A. de C.V.; y establecer el contenido, formatos y estilo de los procedimientos que se desarrollen.		
ALCANCE	Todas las gerencias de Global Food Services Corporation, S.A. de C.V.		
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	a) Selección de Nombre Elegir un nombre para la empresa, con el cual será identificada y reconocida, luego el representante legal, de la entidad o propietario de la misma deberá verificar en la base de datos del registro de sociedades que la denominación de la sociedad a		

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FECHA ELABORACIÓN: FECHA VIGENCIA: VERSIÓN: Proceso CÓDIGO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 25 de Agosto del 2014 Fadastriales y de Comercialización 26 de Agosto-del 2014 FORMANUAL DE PROCEDIMIENTOS Aplicación de LZFI y C LZFI-01-001

constituirse no se encuentra utilizada por otra, con base al artículo 191 C. Comercio

Si se da el caso que exista ese nombre para una empresa y está registrado, se deberá seleccionar otro que no esté existente.

b) Certificación de Cheque

Luego de asegurarse y seleccionar el nombre de la empresa se prosigue a dirigirse a un Banco local a certificar o Legalizar un cheque de la empresa a fundar, como mínimo por el 25% de Capital Social (Para socios extranjeros el 100%) con el nombre del propietario o representante legal de la empresa, la cantidad en letras y números, firma, lugar y fecha.

c) Tramitar Solvencia Municipal

La solvencia municipal es una constancia o comprobante extendido por la Alcaldía del municipio(o ciudad) en que la sociedad tenga su domicilio, con cual se hace constar que una persona se encuentra solvente con el pago de sus impuestos municipales. De acuerdo al artículo 100 del Código Municipal, establece "Como requisito la presentación

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 175 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

de la Solvencia municipal para poder inscribir documentos al registro de Comercio", como un medio de obligar a los ciudadanos al pago de los Impuestos Municipales.

- 1. Presentar formulario de trámites empresariales.
- 2. Anexar copia de escritura de constitución autenticada.
- 3. Copia autenticada de NIT de la Sociedad.
- 4. Copia autenticada de credencial del Representante Legal o Apoderado, anexando DUI y NIT autenticados del Representante Legal.
- 5. Presentar balance General Inicial original, firmado y sellado por Contador Público autorizado.
- 6. Cancelar el 0.1% por el valor del capital social inicial. En el caso de sociedades que se constituyen con el monto de capital social mínimo (de USD 2,000), se cancelara USD 2.00.

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



Página 176 / 352

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

001

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

d) Elaboración de Escritura Pública

Se debe solicitar los servicios de un Notario para
la elaboración de la escritura pública de
constitución de sociedad con base al Art. 22 C.

Comercio previo acuerdo de honorarios y haber
explicado el giro y tipo de empresa, para elaborar
la escritura pública. Se debe entregar al notario;
la solvencia Municipal, copia del NIT de los que
forman la entidad, así como el Cheque certificado.

e) Registro de la Escritura Pública Una vez elaborada la escritura, de constitución de sociedad los otorgantes procederán a realizar los trámites necesarios para la inscripción de dicha legalización escritura У la de la empresa cumpliendo con requisitos de presentación en el Registro de Comercio (Art. 25 C. Comercio). Cancelando los derechos de registro, estar atentos las observaciones realicen, que se finalizando con una espera a su inscripción que teóricamente se demora cinco días.

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 177 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

Requisitos de presentación:

- 1. Presentación del testimonio de constitución de sociedad art. 13 numeral 3 ley del Registro de Comercio.
- 2. Pago de derechos de registro; los cuales varían de acuerdo al capital de la sociedad.
- 3. Fotocopia en papel tamaño oficio con el texto reducido al 74 % centrado.
- 4. Presentación de solicitud de matrícula de empresa y del local, sucursal o agencia si la tuviere, firmada por el representante legal; lo cual, debe estar plenamente establecido en el pacto social. El poder debe estar inscrito en el Registro de Comercio y autenticada la firma si no se presenta personalmente el firmante Art. 415 (reformado) ,465 C. Comercio y 54 de la ley del Notariado

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 178 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

f) Tramite de NIT para la empresa

El Número de Identificación Tributaria (NIT), se obtiene en el Ministerio de Hacienda

- 1. Llenar formulario F-210 en todas sus partes o en caso de comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado, el mismo le será completado por la persona que le atienda, a través de formulario automático.
- 2. Presentar fotocopia legible y original (para confrontarse) defecto entregar 0 en su una fotocopia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita el Registro de Comercio.
- 3. Comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado con DUI o pasaporte (en caso de ser extranjero), credencial vigente inscrita en el Registro de Comercio, o poder (especial, general, judicial o administrativo) en el que se señale el trámite específico a efectuar en el Ministerio de

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 179 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

Hacienda e inscrito el referido documento en el Registro de Comercio a excepción del poder especial, toda la documentación relacionada deberá presentarse en original y fotocopia (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada.

4. En caso que no comparezca el representante legal o apoderado, estos deben firmar formulario F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el número de folio del formulario antes referido, nombre y número de DUI de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio Hacienda, debiendo presentar original y fotocopia fotocopia certificada de DUI o pasaporte (extranjeros), de Representante Legal, del Apoderado y de la persona autorizada para efectuar el trámite y documentos especificados en numerales 2 y 3.

5. Presentar comprobante de pago de NIT (\$1.35).

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 180 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

g) Tramite de IVA

El Número de Registro de Contribuyente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), se obtiene en el Ministerio de Hacienda.

- 1. Llenar formulario F-210 en todas sus partes o en caso de comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado, el mismo le será completado por la persona que le atienda, a través de formulario automático.
- 2. Presentar fotocopia legible y original (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio.
- 3. Comparecer personalmente el Representante Legal o Apoderado con DUI o pasaporte (en caso de ser extranjero), credencial vigente inscrita en el Registro de Comercio, o poder (especial, general, judicial o administrativo) en el que se señale el trámite específico a efectuar en el Ministerio de Hacienda e inscrito el referido documento en el

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 181 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

Registro de Comercio a excepción del poder especial, toda la documentación relacionada deberá presentarse en original y fotocopia (para confrontarse) o en su defecto entregar una fotocopia certificada.

- 4. En caso que no comparezca el representante apoderado, estos deben firmar formulario F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el número de folio del formulario antes referido, nombre y número de DUI de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio Hacienda, debiendo presentar original y fotocopia fotocopia certificada de DUI o pasaporte (extranjeros), de Representante Legal, del Apoderado y de la persona autorizada para efectuar el trámite y documentos especificados en numerales 2 y 3.
- 5. Presentar comprobante de pago de NIT.
 - h) Formalización y Legalización de la Contabilidad

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 182 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

i) Requisitos para autorizar sistemas contables

La base legal para esta función está regulada en el Art. 435 del Código de Comercio vigente y Art. 17 literales a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Documentación requerida

- a) El interesado deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al contador público. La solicitud deberá estar firmada por el Representante legal o apoderado en caso de sociedades y por el propietario en caso de personas naturales. En esta solicitud deberá expresarse si lo solicitado es que se le elabore y autorice el sistema contable, se autorice el que presenta o se le autorice modificaciones.
- b) La firma del solicitante deberá estar autenticada por notario (Art.17 literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública (LREC)

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 183 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

c) El solicitante deberá comprobar la personería con la cual actúa, anexando a la solicitud la siguiente documentación:

Persona Jurídica copia autenticada por notario de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, copia autenticada de credencial del representante legal, copia autenticada del poder en caso de tratarse de apoderados.

- d) Original y copia de la descripción del Sistema Contable, Catálogo de cuentas y su manual de instrucción, los cuales deberán venir firmados por el representante legal o apoderado en caso de Personas Jurídicas y del contador. En caso de Personal Natural, firmado directamente por el propietario o su apoderado y el contador.
- e) Para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título I y II del Libro Segundo del Código de Comercio, deberá requerirse copia de los recibos de pagos de matrículas y balances inscritos en el Registro de Comercio o en su caso constancia de recepción de que están en trámite. Cuando se trate de

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 184 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

modificaciones deberá solicitarse copia de la autorización del sistema a modificar.

- f) En caso de modificación por cambios de métodos, deberá agregarse resolución de la Dirección General de Impuestos Internos autorizando el cambio.
 - j) Tramite de Solvencia en la dirección de estadísticas y censos.

Para la obtención de Solvencia en la Dirección General de Estadísticas y Censos, se debe anexar la escritura, original y copia de NIT de la empresa y del propietario.

Los formularios deberán ser presentados con el Contador o en su defecto por un Auxiliar Contable.

- El formulario deberá ser acompañado por la documentación siguiente:
 - a) Fotocopia de Balance General.
 - b) Estado de Resultados
 - c) Detalle de los Gastos del Estado de Resultados

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 185 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

- d) Cuadro de costos de producción.
- e) Fotocopia de N.I.T.
- F) Solicitar Matricula de Comercio de empresa

Toda empresa y sus establecimientos deben matricularse en el CNR, cada empresa tendrá un sola matricula aunque desarrolle distintas actividades comerciales, pero si tiene varios establecimientos deberá obtener una matrícula para cada uno de ellos.

La matrícula de empresa será la única prueba para establecer su propiedad contra terceros.

- k) Inscripción en las instituciones bienestar social
- 1) Ministerio de Trabajo
- m) Inscripción al Régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social
- n) Inscripción de la empresa en las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP´S)

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 186 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

4.2.1.1 Inscripción en el Ministerio de Economía

o) Inscripción como Exportador

En el Banco Central de Reserva de El Salvador, en la oficina del Centro de Trámites de exportación (CENTREX); posteriormente de acuerdo al rubro de la empresa se deberá tener certificación sanitaria de exportación de productos alimenticios y bebidas emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Departamento de Saneamiento Ambiental, Sección Higiene de Alimentos.

Documentos a presentar:

- p) Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador".
- q) Carné de Contribuyente del IVA.
- r) Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del Representante Legal y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre de la empresa.

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 187 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

s) Carné de la Dirección General de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros.

4.2.1.2 Escritura de Sociedad

VER ANEXO 1

4.2.1.3 Credencial de representante legal o apoderado VER ANEXO 2

4.2.1.4 Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad de compra-venta VER ANEXO 3

4.2.1.5 Listado de partidas arancelarias no necesarias VER ANEXO 4

4.2.1.6 Otros

Diario Oficial de la autorización del Ministerio de Economía, si la empresa está calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones VER ANEXO 5

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 188 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

001

CÓDIGO LZFI-01-001

NOMBRE PROCEDIMIENTO	4.2.2 Procedimiento para adquisición y traslado de materias primas		
OBJETIVO	Definir los lineamientos para ejecutar los traslados de mercancías que la Ley de Zonas Francas establece		
ALCANCE	Administración, producción y control de inventarios		
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	 4.2.2.1 Por importación 1) Teledespacho: para lo cual se transmite electrónicamente la información a la Aduana habilitada para tal efecto por medio de un Agente Aduanero, este último presenta la siguiente documentación: a) en el caso de la Declaración de Mercancías, deberá presentar dos ejemplares en original, y cuando se trate de FAUCA, original y copia debidamente 		

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 189 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

cancelado cuando proceda el pago. Anexar la siguiente documentación:

- ✓ Factura comercial de compra venta la cual deberá cumplir con lo siguiente:
- Estar en idioma Español o Inglés o traducida al español si se encuentra en otro idioma
- En caso las mercancías vengan en códigos deberán detallarse la descripción de la mismas
- b) Documento de transporte (Carta de Porte,
 Conocimiento de Embarque o Guía Aérea
 - c) Manifiesto de Carga
 - d) Certificado de Origen (en caso solicite preferencias arancelarias)
 - e) Licencias, permisos, visados u otros documentos necesarios para la importación de mercancías, como por ejemplo:

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 190 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

- Productos alimenticios, anexar permiso del Ministerio de Salud, Departamento de Higiene de los Alimentos
- Productos de Origen Vegetal o Animal, permiso
 Fito o Zoosanitario del Ministerio de
 Agricultura y Ganadería.
- f) El pago de los derechos e impuestos, cuando proceda, pueden efectuarse de la siguiente forma:
 - Pago Electrónico.
 - Pago en Ventanilla (Bancos autorizados).
 - Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto.
 - 2) Procedimiento General: Teledespacho de la Declaración de Mercancías o Formulario Único Aduanero (FAUCA) se presenta a ventanilla de la Aduana habilitada donde se transmitió la

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 191 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

declaración de mercancías con la documentación según corresponda. En caso que la documentación no coincida con la transmitida a través del Sistema Informático SIDUNEA, que exista contradicción entre los documentos presentados y la DM o que la misma este incompleta la Aduana se realizara hoja de devolución de documentos.

- 3) Cuando se trate de firma y pago electrónico y no requiera de ningún permiso especial o no se encuentre gozando de un trato preferencial, no será necesario el registro previo de la declaración en alguna aduana (segundo registro).
- 4) Si genera selectividad y el resultado es levante automático, despacha las mercancías a bodegas de la planta Global Food Services.
- 5) Al recibir las mercancías en la planta se ingresaran al sistema de inventarios utilizando

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 192 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

código de productos para exportación posteriormente deberá almacenar en la bodega que corresponda según su naturaleza, ya se han, secos, frutas, vegetales y congelados. El plazo máximo para la permanencia en las bodegas será de doce meses improrrogables, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías

4.2.2.2 Por compras locales

- a. Solicitud de cotización a proveedor
- b. Emisión de una orden de compra (VER ANEXO 6)
- c. Se le envía al proveedor el diario oficial (Acuerdo emitido por el Ministerio de Economía) donde hace constar que es una empresa exenta de impuestos, por lo que el proveedor deberá emitir una factura de exportación con tasa cero. Esto se deberá

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 193 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

cumplir si es para productos de exportación, si es para venta local deberá emitir un comprobante de crédito fiscal

d. Al recibir las mercancías en la planta se ingresaran al sistema de inventarios. Una vez ingresada al sistema se debe establecer teóricamente códigos diferentes si pertenecen a insumos para productos de exportación o para ventas locales aunque se trate de la misma materia prima.

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 194 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

Por ejemplo se adquiere azúcar para la elaboración de tamal de elote los cuales se exportan y concentrado de fruta que es producto de venta local, en el sistema se ingresan de la siguiente manera:

10000070 AZÚCAR LOCAL (Azúcar que se utilizara para la elaboración de concentrado de frutas)

10000080 AZÚCAR PARA PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN (Azúcar que se utilizara para la elaboración de tamales de elotes)

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 195 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

5. Las mercancías deben almacenarse en la bodega que corresponda según su naturaleza, ya se han, secos, frutas, vegetales y congelados. Además se debe diferenciar las mercancías que son para productos de exportación de las mercancías que son para productos de ventas locales. El plazo máximo para la permanencia en las bodegas será de doce meses improrrogables, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías

4.2.2.3 Por traslados

4.2.2.3.1 De DPA a Zona Franca Traslados Definitivos

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Presentarse en la Aduana de su Jurisdicción (Exportsalva o American Park) con la documentación siguiente:

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 196 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

- Factura de Exportación y su respectiva declaración IM4 (Código Admisión-Importación Definitiva)
- Declaración EX2 (Exportación Temporal código 2400 según SIDUNEA), para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización
- Formulario para el traslado de mercancías FUTB
 (Formulario Único para el Traslado de Bienes
 VER ANEXO 7)

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo a Zonas Francas será de 12 meses improrrogables contados a partir de la fecha en que las mercancías ingresaron al régimen de admisión temporal

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 197 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

Traslados Temporales

DOCUMENTOS Y GESTION

- 1. Elaborar Nota de Remisión (VER ANEXO 8)
- 2. Presentar Declaración EX2 (Exportación Temporal código 2300 según SIDUNEA), para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización
- 3. Elaborar FUTB (Formulario Único para el Traslado de Bienes) precedente con el Visto Bueno de la Aduana (VER ANEXO 7)

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo a Zonas Francas será de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha del

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 198 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.

001

4. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la planta de Global Food Service junto con la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana.

4.2.2.3.2 De DPA a Territorio Aduanero Nacional

Traslados Definitivos

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Si la mercancía es proveniente de una importación se entregara una copia de la factura de exportación con la cual la mercancía ingreso al régimen y su respectiva IM4

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 199 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

2. Realizar la venta de la mercancía emitiendo Comprobante de Crédito Fiscal o factura de consumidor final a la compañía del territorio Aduanero Nacional.

Traslados Temporales

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

- 1. Elaborar Nota de Remisión
- 2. Emitir una FUTB(Formulario Único para el Traslado de Bienes) para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización (VER ANEXO 7)

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo al Territorio Aduanero Nacional será de 6 meses improrrogables contados a

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 200 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

partir de la fecha del traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.

001

3. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la planta de Global Food Service junto con la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana

4.2.2.3.3 De DPA a DPA

Traslados Definitivos

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

- 1. Emitir Factura de Exportación y una declaración EX2 en la aduana de su jurisdicción, para el cual cuenta con un plazo 3 día hábiles para su formalización
- 2. Emitir una FUTB firmada por el representante Legal

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 201 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo a Depósitos Para Perfeccionamiento Activo será de 12 meses improrrogables contados a partir de la fecha en que las mercancías ingresaron al régimen de admisión temporal

Traslados Temporales

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

- 1. Elaborar Nota de Remisión
- 2. Emitir una FUTB(Formulario Único para el Traslado de Bienes) para el cual tiene un plazo 3 días hábiles para su formalización (VER ANEXO 7)

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Depósitos Para Perfeccionamiento Activo al Territorio Aduanero Nacional será de 6 meses improrrogables contados a

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 202 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

partir de la fecha del traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.

001

3. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la planta de Global Food Service junto con la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana

4.2.2.3.4 De Zona França a DPA

Traslados Definitivos

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. La empresa recibe una declaración IM5 en aduana de Zona Franca del vendedor, para el cual tiene un plazo de tres días hábiles para su formalización

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 203 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

NOTA: No se podrá disponer de las mercancías mientras no se corra selectividad

001

Traslados Temporales

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Al recibir la mercancía la Zona Franca debe emitirle una FUTB

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Zonas Francas a Depósitos Para Perfeccionamiento Activo será de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha del traslado de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.

2. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la Zona Franca y Global Food Service deberá emitir una nueva FUTB mas la FUTB precedente con el visto bueno de la aduana

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 204 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

4.2.2.3.5 De Territorio Aduanero Nacional a DPA

Traslados Definitivos

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Se recibe una Factura de Exportación o un Comprobante de Crédito Fiscal tasa cero acompañada de una IM9 y se transmite a la aduana dentro del plazo de tres días hábiles

Traslados Temporales

DOCUMENTOS Y GESTIÓN

1. Recibe una nota de remisión

NOTA: El plazo de permanencia de las mercancías trasladadas temporalmente de Territorio Aduanero Nacional a Depósitos Para Perfeccionamiento Activo será de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha del traslado

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 205 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

de las mercancías que consta en el documento emitido para tal fin.

001

2. Cumplido el plazo de los seis meses las mercancías deberán retornar a la empresa local y Global Food service emitirá una Factura de Exportación detallando los materiales con valor no nacional incorporado en dicho proceso

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 206 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

001

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

NOMBRE PROCEDIMIENTO	4.2.3 Procedimiento para el manejo de materia prima y producto terminado
OBJETIVO	Definir los mecanismos que ayuden al adecuado almacenaje, resguardo y manejo de las mercancías, conformes a lo establecido por la Ley
ALCANCE	Administración, producción, control de inventarios y control de calidad
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	 Materia prima 1. Se realiza proyecciones de trabajo de forma mensual, las cuales están estimadas según la demanda o pedido del cliente, dichas proyecciones son utilizadas para la adquisición de materia prima necesaria para cumplir con el plan de producción. 2. La materia prima debe cumplir estándares de calidad para satisfacer las exigencias del cliente por medio de certificaciones y/o exámenes que comprueben la inocuidad de las materias primas;

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 207 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

para el caso de los productos perecederos y para los productos no perecederos fichas técnicas; las cuales ya se tiene definida tanto por importación como adquirida localmente a través de una orden de compra VER ANEXO 6.

- 3. En la recepción de la materia prima se deberá coordinar todo el proceso desde su recepción de la materia prima en puerto o aeropuerto de El Salvador, los trámites aduanales y el transporte de los insumos hasta la bodega de almacenaje en las instalaciones de la planta.
- 4. El almacenaje de la materia prima debe hacerse de acuerdo a la naturaleza de los productos si son cereales, material de empaque y abarrotes se deberá de ubicar en la bodega seca a temperatura ambiente; si son vegetales y frutas en la bodega de refrigerado a una temperatura de (4°C); si son productos terminados que necesiten congelación deberán mantenerse en la bodega de congelado a una temperatura de (-18°C).

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 208 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

5. Todas las materias deben de estar separadas de acuerdo al origen de las mercancías si son importadas separadas de las de origen local en cada estante y racks correspondiente. Manteniéndolos en condiciones apropiadas y seguras, adicionalmente se llevara un control de inventarios dando salida a la materia en el momento, a través del Cuadro Resumen de Inventario de Materias Primas (VER ANEXO 9) como también para el Producto Terminado (VER ANEXO 10)

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 209 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

001

CÓDIGO LZFI-01-001

NOMBRE PROCEDIMIENTO	4.2.4 Procedimiento para el área de producción	
OBJETIVO	Definir los procesos responsabilidad del departamento de producción	
ALCANCE	Administración, producción, control de inventarios y control de calidad	
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1. El pedido solicitado por el cliente es entregado al Jefe de Producción, este se encarga de analizarlo para posteriormente solicitar a bodega la materia prima necesaria por medio de una hoja de remisión y luego entregarla a cada línea de producción.	

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 210 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

4.2.4.1 Control de descargo de la materia prima

1. El departamento de producción debe llevar una matriz de insumo producto mediante el cual se integra y detalla la información de las mercancías sometidas al proceso de producción con sus respectivos descargos por el producto que se exporta ya terminado (VER ANEXO 16), siempre y cuando el origen de los insumos sea de una importación

4.2.4.2 Control de mercancías dañadas, perdidas y Destruidas

El departamento de producción debe llevar un registro de las mercancías dañadas, perdidas y destruidas durante el tiempo que estas permanezcan en la planta de Global Food Service

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			



Página 211 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

001

CÓDIGO LZFI-01-001

NOMBRE PROCEDIMIENTO	4.2.5 Procedimiento por venta de productos terminados
OBJETIVO	Establecer los pasos para realizar ventas locales y exportaciones de productos terminados
ALCANCE	Departamento de venta, producción, control de inventarios y contabilidad
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	 4.2.5.1 Para exportaciones 1. El departamento de ventas recibe una orden de compra por parte del cliente 2. El departamento de ventas transfiere la orden de compra a Producción y este último le solicita a Control de Inventarios la existencia de producto congelado ya sea de tamales de elote, atol de elote, pupusas o frutas congeladas (VER ANEXO 10) 3. Control de Inventarios remite Paking List (Lista de Empaque. VER ANEXO 11) a contabilidad con la

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 212 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

001

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

descripción de los productos terminados acorde a la orden de compras en cantidades y pesos de cada uno

- 4. Contabilidad recibe Paking List y elabora factura proforma y remite ambos documentos a la naviera (Croawling Logistic o Seaboard Marine) para que esta proceda a elaborar la instrucción de embarque (VER ANEXO 12)
- 5. Contabilidad elabora Declaración de Mercancías (ANEXO 13) a través del SIEX en el programa SIDUNEA y procede al pago de los derechos a la exportación dentro de la página del SIEX electrónicamente por medio del banco CITI Bank
- 6. Cuando la exportación incluye fruta congelada por ejemplo jocote rojo, jocote corona, nance, etc. Se debe de pagar el permiso fitosanitario al Ministerio de Agricultura y Ganadería (VER ANEXO 14)

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 213 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN:

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

7. Se procede a elaborar certificado de origen (VER ANEXO 15)

001

8. Se elabora factura de exportación

4.2.5.2 Para el territorio aduanero nacional

- El departamento de ventas recibe una orden de compra por parte del cliente
- 2. El departamento de ventas transfiere la orden de compra a Producción y este último le solicita a Control de Inventarios la existencia de producto congelado de concentrados de fruta (VER ANEXO 10)
- 3. Control de Inventarios remite el cuadro de productos terminados (VER ANEXO 10) a contabilidad con la descripción de cada producto, acorde a la orden de compras
- 4. Contabilidad recibe cuadro de productos terminados y realiza la venta por medio de

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

Página 215 / 352

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FECHA ELABORACIÓN: 25 de Agosto del 2014

FECHA VIGENCIA: 26 de Agosto del 2014

VERSIÓN: 001

PROCESO Aplicación de LZFI y C

CÓDIGO LZFI-01-001

Comprobante	de	Crédito	Fiscal	0	factura	de
consumidor f	inal					

	ELABORADO POR	REVIZADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre:			
Cargo:			

CAPÍTULO IV "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"

5. CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

En base a la investigación realizada se concluye que:

- 1. El sector de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo así como las Zonas Francas constituyen una fuente importante de generación de empleo y divisas para el país, impulsado mayormente por los Tratados de Libre Comercio que les han permitido mayor apertura y participación a nivel internacional.
- 2. La Asamblea Legislativa aprobó reformas a la Ley de Zonas Francas y de Comercialización el 20 de febrero de 2013, con estas reformas se propició cambios en vías de controlar aún más las operaciones de los DPA´S en seguridad del bien fiscal, aduanero, mayor certidumbre legal y seguridad a los inversionistas con los cambios en los incentivos a la inversión y generación de empleo
- 3. Si bien es cierto la Ley de Zonas Francas propicia la producción a través de incentivos fiscales, de inversión y con ello la generación de ingresos para el país, es
- 4. claro mencionar que estos beneficios generan una desigualdad grande en comparación a las empresas que

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Franças Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"

- están fuera de este régimen y que por ley cumplen con todos los compromisos de pagar IVA, Impuesto Sobre la Renta, impuestos municipales, etc.
- 5. Con el trabajo de campo realizado detectamos que muchas empresas invierten tiempo y dinero en la actualización de información y gestión de trámites que el Ministerio de Hacienda emite a través de la Dirección General de Aduanas, ocasionándoles atrasos en los procesos de exportación
- 6. Es ideal para las empresas que operan bajo este régimen contar con un manual que les indique de manera general como se aplica este régimen y como se deben efectuar los trámites que se les exigen; las empresas que si lo tienen cuentan con procesos ordenados y apegados a la ley.

5.2 RECOMENDACIONES

Con base en las conclusiones expresadas, se recomienda que:

- 1. El gobierno de El Salvador establezca y cumpla la normativa a seguir para asegurar el cumplimiento de las reformas a la ley de Zonas Francas y que dicha Ley sea interpretada acorde al espíritu con el cual fue creada y reformada para generar seguridad legislativa y confianza en los inversionistas extranjeros y nacionales que desean invertir.
- 2. Potenciar el desarrollo de los DPA´S y de titulares de empresas establecidas en Zonas Francas a ubicarse fuera del área Metropolitana, para lo cual se necesita que el Ministerio de Economía, de Trabajo y demás entidades realicen investigaciones e informes de competitividad de cada uno de los municipios y departamentos del país, de esta forma los inversionistas tienen las herramientas necesarias para decidir invertir en el interior del país de acuerdo a sus necesidades y de esta forma crear más polos de Zonas Francas y DPA´S.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"

- 3. Asesorar y recomendar a los nuevos inversionistas a invertir en industrias estratégicas según lo definido en la ley de Zonas Francas, de esta forma gozarán de beneficios adicionales y podrán generar un mayor valor a El Salvador con su inversión, ya que el país se verá beneficiado de transferencia de tecnología, capacitación técnica a la fuerza laboral, entre otras bondades de trabajar con este tipo de industrias, además se debe de buscar la forma de integrar las industrias ya existentes para que trabajen en conjunto para crear cadenas de producción y generar un mayor valor a los productos terminados.
- 4. Crear un centro de desarrollo tecnológico que debe ser implementado por el gobierno, en el cual desarrollen investigaciones, capacitaciones, sobre las tecnologías de las informaciones, para contar con personal más calificado (a mediano o largo plazo) así como también la difusión de actualización de la información requerida.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"

5. Utilizar esta propuesta de manual como base para desarrollar uno propio dentro de cada empresa, acorde a la naturaleza y complejidad de sus procesos.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ HERNANDEZ SAMPIERI, R. (s.f.). Metodología de la Investigación. 5ª Edición, Mc. México D.F. Graw Hill/ interamericana Editores S.A de C.V.
- ✓ Bukele, C. (Diciembre 2011). Importancia de la Industria Textil en El Salvador. (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad Matías Delgado, El Salvador, Centroamérica.
- ✓ Landaverde Vásquez, A. (2004). Procedimientos de Control Interno para Industrias maquiladoras beneficiadas por la iniciativa de la cuenca del Caribe (ICC). (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

"Manual de Aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos para Perfeccionamiento Activo"

- ✓ Pérez, J. (Noviembre 2010). Herramienta para minimizar el riesgo de auditoría en el desarrollo de la Auditoría Fiscal a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo. (Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública). Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
- ➤ Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, de Septiembre 1998. (Febrero 2013).
- > SIECA. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de Diciembre 1984. (Agosto 2008).
- ➤ Revista OIT. (1998). Fundación Trabajo y Universidad, "La maquila en El Salvador".
- ➤ Ministerio de Economía. (Abril 2013). Informe de Comercio Exterior.
- FUSADES. (Marzo 1999). Boletín Económico y Social de las Zonas Francas en El Salvador.

PÁGINAS WEB

- Aspectos Generales de la Industria Maquilera. (2014).

 Recuperado de http://wwwisis.ufg.edu.sv/wwwisis/documentos/TE/658.315-C797d/658.315-C797d CAPITULO% 20I.pdf)
- ➤ Camtex: Competitividad y desarrollo. (2014). Recuperado

 de www.camtex.com.sv/index.php?option=com content&view

 =frontpage
- American Park El Salvador. (2014). El Salvador. Recuperado de website: www.americanpark.com.sv.
- > Orígenes y Evolución de Los Parques Industriales. (Marzo 2014). Recuperado de http://www.tesis.ufm.edu.gt/ARQ/2003/73953/03 origenes%20y%20evolucion.htm
- ➤ Ministerio de Hacienda. (2014). Recuperado de http://www.mh.gob.sv.
- Dirección General de Aduanas. (2014). Recuperado de http://www.aduana.gob
- Asamblea Legislativa. (2014). Recuperado de website: www.asamblea.gob.sv

ANEXOS





INTRODUCCIÓN

Los anexos son secciones relativamente independientes de un trabajo de investigación que ayudan a su mejor comprensión y que permiten conocer más a fondo aspectos específicos que por su longitud o su naturaleza no conviene tratar dentro del cuerpo principal. Son elementos accesorios que pueden interesar tal vez a algunos lectores, o que conviene incluir para dar una información más completa sobre los temas tratados.

Su finalidad es proporcionar información extra acerca del tema de estudio. Por lo tanto, a continuación se detallan los anexos que sirve como complemento al trabajo presentado:

ANEXO I: Escritura de Sociedad

ANEXO II: Credencial de Representante Legal o apoderado

ANEXO III: Contrato de Arrendamiento

ANEXO IV: Listado de Partidas Arancelarias

ANEXO V: Publicación en el Diario Oficial

ANEXO VI: Orden de Compra

ANEXO VII: Formulario Único para el Traslado de Bienes (FUTB)

ANEXO VIII: Reporte de Documento de Inventario

ANEXO IX: Cuadro de Descargo de Inventario

ANEXO X: Cuadro de Descargo de Inventario de Productos Terminados

ANEXO XI: Packing List

ANEXO XII: Instrucción de Embarque

ANEXO XIII: Declaración de Mercancías

ANEXO XIV: Certificado Fitosanitario para la exportación

ANEXO XV: Certificado de Origen

ANEXO XVI: Cuadro Demostrativo de Descargo

ANEXO XVII: Registro de coeficiente de Producción

ANEXO XVIII: Cuadro Resumen de Obligaciones y Sanciones

ANEXO IXX: Instrumento de Investigación

ANEXO XX: Glosario de Términos

MEXO I

le Economía	SALVADOR EN LA
WATER TO THE TOTAL OF THE TOTAL OT THE TOTAL OF THE TOTAL OT THE TOTAL OT THE TOTAL OT THE TOTAL	DESCRIPTION OF ON ON ON ON ON ON ON
ESC. No. 84	LIBRO No. 52

2 003

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

DE

 CONSTITUCTOR	AC SOCIEDAD	

OTORGADA POR

GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y podrá abreviarse "G.F.S. CORP, S. A. DE C, V."

A FAVOR DE

DR. ARMANDO ANTONIO CHACON

TELEFONOS: 224-1064 Y 224-4883 - 224-1092 FAX: 298-6338

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

15 LIEBO 1834 PAGINA 71

DOSCIENTOS VEINTIOCHO

DE H.

NOTARIO SALVADA

1834

15



22

23

NUMERO OCHENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día 20 catorce de julio del año dos mil tres. Ante mí, ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio, 21

comparecen los señores: ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, de treinta y dos años de edad, ejecutivo San Salvador y/
empresarial, del domicilio de/Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador

de su Documento Unico de Identidad que he tenido a la vista número cero cero setecientos doce mil





DOS COLONES

3

4

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

cuatrocientos veinticinco-tres y JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, de treinta y un años de edad, arquitecto, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad que he tenido a la vista número cero cero setecientos doce mil quinientos veintiocho-tres, y DICEN: Que han convenido en organizar y por medio de este instrumento constituyen una sociedad anónima que se regira por las siguientes cláusulas: I) NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO: La naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación de "GLOBA FOOD SERVICES CORPORATION, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" podrá abreviarse "G.F.S.CORP. S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero. II) PLAZO. La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. III) FINALIDAD. La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio y la industria en general y en particular se dedicará: a) a la producción y procesamiento de alimentos y a la exportación y venta de productos y servicios alimenticios; b) al servicio de alimentación a plantas industriales y comerciales, producción, transformación y distribución de productos alimenticios y alquiler de locales cornerciales para eventos; c) a la compra venta, distribución, exportación o importación de mercaderías, artículos y bienes; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; d) a la adquisición y enajenación de títulos valores y a la inversión en cualquier clase de sociedades o empresas, aún cuando éstas realicen operaciones iguales o similares a las de la sociedad; e) a la adquisición, arrendamiento, enajenación y venta de bienes muebles e inmuebles; f) a prestar asesoría y asistencia técnica a otras personas o empresas y en su caso, hacerse cargo de la administración, mediante el contrato respectivo. La enumeración anteriormente expresada, no tendrá el carácter de limitativa y para la consecución de su finalidad, la sociedad podrá realizar toda clase de actos que sean complementarios y accesorios, relativos

11

12

13

14

16

18

19

21

22







LIBRO 1834 PR

Gina 74

o conexos con la finalidad social, tales como la concesión y obtención de créditos con personas o Instituciones Nacionales o Extranjeras, con o sin garantía; garantizar o hacerse responsable del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros; adquirir, arrendar, enajenar y gravar con cualquier derecho real los bienes sociales, sean éstos, muebles, inmuebles, valores o derechos y en general celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones permitidas por la Ley. IV) CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad será de naturaleza variable, con un límite mínimo de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones comunes y nominativas, de una sola serie y valor nominal de cien colones cada una. V) AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO. El aumento o disminución del capital mínimo será acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto favorable señalado por la Ley debiéndose observar las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo, señaladas en las Secciones "E" y "F", según el caso, del Capítulo VI del Título II del Libro Primero del Código de Comercio. VI) REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. El capital social, es susceptible tanto de aumento como de disminución dentro del régimen de capital variable, de acuerdo con las regulaciones siguientes: 1) AUMENTO DEL CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE: Incrementos del capital en exceso del capital mínimo podrán tener lugar: 1) por medio de nuevas aportaciones de los accionistas o de otras personas que ingresen a la sociedad; 2) por compensación de créditos que tengan contra la sociedad sus obligacionistas u otros acreedores; 3) por capitalización de reservas o de utilidades; y 4) por revalorización del activo de la sociedad, bajo las normas siguientes: a) Los acuerdos sobre aumentos de capital sólo podrán tomarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del total de las acciones de la sociedad; dicha Junta fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; y b) para aumentar el capital será necesario que las acciones que representen el capital mínimo y los aumentos que se hubieren decretado con anterioridad a la fecha de la Junta que acuerde el nuevo aumento, estén totalmente pagados y las acciones que representen el aumento estén previamente suscritas en su totalidad; 2) DISMINUCION DEL

OF-K-Dicección de Servicios Grifficas

NOTARIO S

2

3

5

7

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO

75 DE H. 905229

DOS COLONES

CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE, Todo incremento del capital efectuado en exceso del capital mínimo podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del capital mínimo antes señalado, ya sea por retiro total o parcial de algunas aportaciones o por desvalorización del activo, ambas formas bajo las normas siguientes: a) los acuerdos sobre disminución del capital social sólo podrán tomarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto acorde del setenta y cinco por ciento del total de acciones de la sociedad; en el acuerdo respectivo se indicará la cantidad en que podrá disminuirse el capital, el plazo dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos de retiro, así como la forma de realizar la disminución; b) cuando habiéndose autorizado la disminución del capital por el retiro de aportaciones, uno o más accionistas quisieran hacer uso de sus derechos y sus retiros excedieron de la cantidad autorizada o acordada por la Junta General para disminuirse, solamente se autorizará el pago de las acciones completas, a prorrata del capital que dichos accionistas tengan en la sociedad hasta la concurrencia de la cantidad autorizada a disminuirse. Las notificaciones de retiro y la efectividad de éstos se harán de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio; c) cuando se autorice la disminución del capital por desvalorización del activo la Junta General de Accionistas fijará las bases para efectuar la disminución y para la cancelación, sustitución o emisión de los nuevos títulos correspondientes. 3) LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto llevará la sociedad. VII) DE LAS ACCIONES: Las acciones que representan el capital de la sociedad no otorgan ninguna preferencia entre sus tenedores y serán siempre nominativas. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. La suscripción de acciones obliga al pago del capital suscrito y al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este instrumento, VIII) TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES: A los accionistas se les extenderán títulos o certificados de acciones firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad o por quienes hagan sus veces, los cuales deberán contener los requisitos señalados por el Código de Comercio y además los siguientes: a) el número de acciones que ampara; b) el capital social mínimo; c) el número

2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22





15 1834 FASHA 76

de orden y registro; d) los demás que acuerde la Junta General de Accionistas en caso de modificación de la escritura social. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de acciones, y a opción de los accionistas, podrán ser canjeados por otros que amparen distintas cantidades de acciones que sumadas entre si representen el total del primitivo. Todo certificado de acciones llevará, además, la razón. de estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones con expresión del follo y fecha. Todos los gastos en que se incurriera por motivo o como consecuencia del canje de certificados serán por cargo y cuenta del interesado. IX) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se hará constar: a) los nombres y direcciones de los suscriptores y los números de las acciones suscritas por cada uno de ellos; b) los pagos efectuados por cada suscriptor y la emisión de los títulos o certificados de acciones con indicación de su fecha; c) los canjes o traspasos que se realicen; y d) todos los demás requisitos exigidos por la Ley. Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el Libro a que se refiere esta cláusula. Toda modificación que hubiere los interesados están en la obligación de comunicaria a la sociedad. X) TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones de la sociedad son transferibles por endoso o por cualquier otro medio previsto en el derecho común. La transferencia de acciones de la sociedad se sujeta a las siguientes reglas: a) las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado sólo podrán ser transferidas, por acto entre vivos, con la previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad, la cual no estará obligada a explicar razones en caso de negativa, pero el accionista podrá en tal caso pedir que se someta al conocimiento y decisión de la Junta General de Accionistas; b) las acciones totalmente pagadas pueden traspasarse sin necesidad de consentimiento de la sociedad, pero antes de ser traspasadas o, vendidas a personas ajenas a la sociedad deberán ser ofrecidas en venta a los otros accionistas, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. La oferta deberá hacerse por escrito y remitirse a la Junta Directiva, la que inmediatamente la comunicará a los otros accionistas, quienes dispondrán individualmente de un plazo de treinta días para aceptar o no la oferta, contados a partir de

DE-K-Direction sy Servicina Graffina





DOS COLONES

la fecha en que la comunicación del oferente haya sido recibida por la Junta Directiva; c) transferido un certificado de acciones el adquirente deberá presentarlo a la Junta Directiva, para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones; d) Si el traspaso no fuere de la totalidad de las acciones contenidas en el certificado, el accionista presentará éste, con la solicitud respectiva para que la sociedad cambie el certificado que las ampara por los títulos que fueren necesarios; e) todos los gastos en que se incurriera, por motivo o como consecuencia de la transferencia de las acciones serán por cuenta y cargo exclusivo del interesado. La transferencia de las acciones nominativas no producirá efecto alguno para la sociedad o para tercerds sino desde la fecha de inscripción en el Libro de registro de acciones de la sociedad. La sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. XI) REPRESENTACION DE ACCIONES: Los derechos correspondientes a los incapaces, sucesiones, sociedades y otras personas jurídicas titulares de acciones, serán ejercidos por sus respectivos representantes regales. Los accionistas así como los Representantes Legales mencionados anteriormente, podrán delegar su representación en una o varias personas, sean éstas accionistas o extrañas a la sociedad. Las representaciones o las delegaciones de los representante legales podrán otorgarse por medio de mandato conferido en virtud de poder, carta, telegrama, cablegrama, telex a fax, pero quedará a juicio de quien, presida la Junta General de Accionistas, exigir la prueba de su autenticidad para que los representantes puedan ejercer sus funciones. No podrán ser representantes los Administradores, Gerentes, ni el Auditor Externo de la Sociedad. Cualquier persona podrá representar la cantidad de acciones que la Ley permita al momento de llevarse a cabo la Junta General de Accionistas. XII) INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles. Si por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, o como consecuencia de los acuerdos de capitalización de reservas, utilidades acumuladas o no distribuidas, de revalorización del activo o del Patrimonio social, pasan una o más acciones a poder de varias personas en conjunto, o sea en proindivisión, éstas deberán designar a una sola persona para ejercer la representación común de las acciones. La sociedad no estará obligada a reconocer ni a registrar el respectivo traspaso mientras no se

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

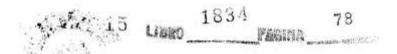
21

22

23







haga tal elección, XIII) DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES: En caso de aportaciones suplementarias o de aumentos de capital de la sociedad, los propietarios de las acciones 2 que se encuentran inscritos en el Registro de acciones a la fecha en que se acuerde el aumento del capital de la sociedad, aunque no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que representen el aumento acordado, tendrán, en proporción al número de las que posean, el derecho preferente para suscribir las nuevas que se emitan. Asimismo podrán adquirir, con igual derecho preferente y proporcional, las acciones que no hayan querido suscribir los otros accionistas. Este derecho preferencial 7 deberá ejercitarse dentro del plazo que señalará la Junta General que acuerde el aumento de capital, pero dicho plazo no será menor de quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo respectivo. XIV) REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. Caso de pérdida, extravío o destrucción 10 de los certificados de acciones, el interesado solicitará a su costa y por escrito, la reposición al Presidente 11 de la Junta Directiva, expresando el número del certificado, el asiento correspondiente en el Libro de 12 Registro de Acciones y las demás características necesarias para identificarlos. El Presidente de la Junta 13 Directiva pondrá en conocimiento del publico por medio de un aviso publicado en la forma requerida por 14 la Ley, la pérdida, destrucción o extravío de los certificados, a fin de que si hubiere un legítimo dueño de 15 ellos, haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a los de la tercera publicación. 16 Transcurrido el término indicado, sin que se hubiere presentado oposición, el Presidente de la Junta 17 Directiva acordará la reposición y los certificados contendrán una nota que indique su calidad de 18 repuesto. Si después de repuesto un certificado apareclera el extraviado o el que se dio por perdido, 19 éste quedará anulado y la sociedad no tendrá ninguna responsabilidad por los dividendos pagados por el 20 certificado repuesto, ni por cualquier otra causa o razón derivada de la circunstancias o reposición o por 21 los actos realizados durante el período transcurrido para hacerse la reposición. Si se presentare oposición 22 a la solicitud de reposición, las diligencias se suspenderán y se esperará la decisión que pronuncien los tribunales correspondientes. En el caso que la destrucción o deterioro del certificado fuere parcial y en

GP-K-Dirección de Bernicho Gelfforo

NOTANIO E

23

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24



DOSCIENTOS TREINTA Y DO

DE H.

905231

DOS COLONES

él subsistieron los datos necesarios para su identificación, la Junta Directiva ordenará la reposición del certificado mediante la presentación y entrega del certificado a la Junta Directiva por el titular y la inutilización por parte de éste de la firma de los emisores a presencia de la Junta Directiva y del Notario que autorizará el acta notarial en que se relatarán los expresados actos. XV) PAGO DE DIVIDENDOS. Los dividendos que se decreten por acción serán pagados en las oficinas de la sociedad en dinero en efectivo, contra recibos suscritos por el accionista, XVI) OBLIGATORIEDAD DE ESTIPULACIONES Y RESOLUCIONES, La titularidad de una o más acciones implica, para sus actuales y futuros propietarios, la aceptación absoluta y sumisión de pleno derecho a los términos, estipulaciones y reglamentaciones de este instrumento, así como la aceptación de las resoluciones tomadas con las mayorías requeridas por las Juntas Generales de Accionístas, legalmente convocadas y constituidas, salvo los derechos de oposición y retiro en los casos señalados por la Ley, XVII) JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente reunida, es el órgano supremo de la Sociedad. Habrá dos clases de Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias y tendrán derecho de asistencia todos los titulares de acciones inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas al momento de constituirse la Junta. Instalada legalmente la Junta con el quórum requerido en esta escritura o en la Ley, sus resoluciones serán válidas si fueren acordadas con la proporción de votos establecidos por esta escritura, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta General. XVIII) JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que se clausure el ejercicio social, en el lugar, día y hora que al efecto señale la convocatoria. La Junta General Ordinaria tendrá entre otras atribuciones: a) conocer de la memoria presentada por la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) acordar la aplicación de utilidades y la creación, aumento, reducción y supresión de reservas y la distribución de dividendos; c) nombrar y remover a las personas

2

3

5

7

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23







1834

PARIMA

que integran la Junta Directiva Propietarios y Suplentes, así como al Auditor Externo de la Sociedad; d). Señalar las remuneraciones de los administradores y del Auditor de la sociedad; e) aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva; f) resolver cualquier asunto de interés para la sociedad, que figure en la agenda de la sesión, que la Junta Directiva no pueda resolver y que no sea de la competencia de la Junta General Extraordinaria, XIX) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son Juntas Generales Extraordinarias las que se reunen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) modificación del pacto social; b) emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce; d) aumento y disminución del capital; e) la transformación o fusión con otras sociedades; f) disolución y liquidación de la sociedad, por las causas legales y nombramiento de liquidadores; g) los demás asuntos que de conformidad con la Ley, deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. XX) CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la Junta Directiva o por el Auditor en los casos determinados por la Ley, por medio de avisos que se publicarán en la forma que la ley determina, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho plazo ni el día de la publicación del último aviso de convocatoria ni el de la celebración de la Junta. Las convocatorias deberán contener: a) la denominación de la sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; y f) el nombre y cargo de quien o quienes firmen la convocatoria. A los accionistas deberá enviarse, además, por escrito y con igual contenido, un aviso por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario. Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso y las fechas de reunión estarán separadas por lo menos por un lapso de veinticuatro horas. En caso de que una sesión de Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse, por falta de quórum en las dos fechas señaladas en la convocatoria, se hará una nueva

DF-K-Bineceille de Ferricke Unificer

PAPEL PARA PROTOCOLO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

DOSCIENTOS TREINTA Y TRE: DE H. 905232

81

DOS COLONES

convocatoria conforme a las reglas expresadas, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberán expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que la sesión sera válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. No obstante lo anterior no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaran por unanimidad la agenda. Si coincidieren las convocatorias hechas por la Junta Directiva y por el Auditor Externo, se dará preferencia a la hecha por la Junta Directiva y se refundirán las agendas. XXI DERECHO A PEDIR CONVOCATORIAS: Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo a la Junta Directiva de la sociedad la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en cualquiera de los casos señalados por el artículo doscientos treinta y dos del Código de Comercio. Si la Junta Directiva rehusare hacer la convocatoria, o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por Juez competente a solicitud del accionista o accionistas interesados, previa audiencia por tres días a la Junta Directiva. XXII) ACTA DE ASISTENCIA. A la hora indicada en la convocatoria para instalar la Junta General de Accionistas el Secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, formulará una lista de los accionistas presentes y representados y de los representantes de los accionistas, indicando el nombre de los accionistas, de los representantes de acciones y el número de acciones que le pertenezcan o represente cada uno. Antes de la primera votación la lista se exhibirá para su examen y será firmada por la persona que presida la reunión, el Secretario y los demás concurrentes. XXIII) PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES. Presidirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia quien haga sus veces y a falta de éstos se elegirá entre los concurrentes a cualquier otro accionista o representante de acciones como Presidente de Debates, para la Junta de que se trate. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva o el que haga

2

3

6

7

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23







sus veces y en su efecto la persona que elijan como secretario para dicha Junta los accionistas y representantes de acciones presentes en la Junta. XX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA; Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas, XXV) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contemplados en los literales b) y c) de la cláusula XIX, se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto se regirá por las reglas siguientes: el quórum лесезагіо para celebrar la sesión en primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad; para la segunda, la mitad más una de las acciones; y para la tercera cualquiera que sea el número de acciones. XXVI) AGENDA Y LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES: La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan derecho a pedir convocatoria a Junta General lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. Además de los puntos incluidos en la agenda y de los indicados en las cláusulas XVIII) y XIX) podrán tratarse cualesquiera otros siempre que, estando representadas todas acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Lo resuelto legalmente en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas, el acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión y por los accionistas que manifiesten su deseo de hacerlo o por las personas que la Junta General designe. El Libro de Actas, así como los expedientes correspondientes a dichas Juntas, compuestos por los documentos que comprueben las convocatorias, las representaciones de acciones y el acta de asistencia, estarán confiados al Secretario de la Junta

(18-K-Direction de Seculcan Gréfless

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATI



3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



83

Directiva, XXVII) CONTINUACION Y SUSPENSION DE SESIONES. La Junta General de Accionistas una vez haya sido legalmente instalada y con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la respectiva Junta podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En estos casos se reanudará la Junta tal como se hubiere acordado sin necesidad de nueva convocatoria ni aviso para los accionistas que no estuvieren presentes. XXVIII) MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES. En las Juntas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contenidos en los literales b) y c) de la cláusula XIX) las resoluciones se tomarán tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y representadas en la sesión. Para que haya resolución en las otras extraordinarias, se necesitará el voto favorable: en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; en la segunda fecha, de las tres cuartas partes de las acciones presentes; en tercera fecha, de la simple mayoría de las acciones presentes. XXIX) ADMINISTRACION DE-LA SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un mínimo de cuatro Directores Propietarios y un máximo de seis Directores Propietarios a juicio de la Junta General Ordinaria que efectúe la elección y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y Primero, Segundo y Tercer Directores Vocales, según el caso. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, presente o representado, si lo desearen, podrán nombrar un tercio de los Directores. En éste caso solo se podrá revocar el nombramiento de los Directores Propietarios y Suplentes designados por la minoría, con el consentimiento unánime de ésta. XXX) REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCION Y AUTORIZACION ESPECIAL. Para ser miembro de la Junta Directiva, no se necesitará ser accionista. No podrá exigirse a los directores que presten garantías para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23





1834 Jaco Pagisa_

funciones tres años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período para el que fueron designados sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fundiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se reuna la Junta General Ordinaria y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos. Los Directores Propietarios y suplentes, así como sus cónyuges, podrán, desempeñar cualquier cargo o empleo en la sociedad, excepto el de Auditor Externo. Podrán asimismo ejercer tales cargos en los Consejos de Administración o Juntas Directivas o ser Administradores en cualesquiera otras compañías o instituciones, aun cuando éstas desarrollen negocios iguales o similares a los de la sociedad. Podrán también ejercer personalmente cualquier comercio o industria aunque sean: iguales o semejantes a los que ejerza la misma sociedad o participar en sociedades que exploten tal comercio o industria. XXXI) DIRECTORES SUPLENTES. Para sustituir temporalmente a los titulares de la Junta Directiva, se elegirán los Directores Suplentes cuyo número tiene que ser igual al número de los propietarios. Serán designados de la misma manera que los miembros propietarios y deberán de reunir los mismos requisitos que sus titulares. Los Directores Suplentes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos, salvo cuando sustituyan a un titular. XXXII) REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad o sea doble voto. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto por cualquiera de los Directores Propietarios. El Secretario de la Junta Directiva asentará las actas en el Libro respectivo y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, los nombres de los Directores presentes, la agenda de la sesión, los acuerdos que se tomen y la firma de los Directores que hayan concurrido. XXXIII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La

sry-K-Dirección de fermions tembero

NOTARIO 5

2

3

6

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22



DOSCIENTOS TREINTA Y CINC

DOS COLONES

Junta Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al giro ordinario de la sociedad o que se relacione con ella, de una manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones que aquellas que de conformidad con la Ley o por los pactos de esta escritura, se necesite previamente el acuerdo de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) administrar y dirigir los negocios de la sociedad; b) atender a la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) autorizar cuando se requiera conforme a los términos de la cláusula siguiente a los representantes legales la celebración de los contratos que se relacionen con la finalidad social; ya sea específicamente para cada caso o de manera general; d) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; e) nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, agentes o representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; f) crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; g) reglamentar el uso de las firmas; h) elaborar y publicar los balances en tiempo y forma; i) convocar a los accionistas a Juntas Generales, presentando en las ordinarias una memoria del la administración y estados financieros de la sociedad; j) proponer a la Junta General la aplicación de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; k) nombrar distribuidores, agentes y corresponsales; I) conocer de los presupuestos económicos y financieros de la sociedad, II) conceder licencias y conocer y aceptar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva; m) disponer que a uno o varios de los Directores correspondan determinadas atribuciones o delegar todas o algunas de sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designen entre ellos quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y darán periódicamente cuenta de su gestión; n) acordar el otorgamiento de contratos y de poderes. XXXIV) REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. Corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario, actuando conjunta o separadamente, la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22





15 Land 1834 86

sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información. Previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva los representantes legales podrán obtener toda clase de créditos, avalar o garantizar obligaciones de terceros; participar en la constitución de sociedades en las cuales la sociedad tuviere interés de formar parte; contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas; otorgar poderes generales y especiales; adquirir, enajenar o gravar los bienes sociales sean estos inmuebles, muebles, valores o, derechos; conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración que se otorguen a los Gerentes y sub-Gerentes y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos por la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente los representante legales podrán confiar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en la persona que ejerza el cargo de Gerente General quien representará a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias o gestiones, sean civiles, mercantiles, penales, laborales, fiscales, de tránsito y administrativas; en tales casos, todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones, deberán hacercelas al Gerente General, quien absolverá posiciones, prestará juramentos, declaraciones y confesiones, así como desarrollará todas las actividades y ejecutará todos los actos jurídicos que les correspondan a los representantes legales de la sociedad. La delegación de la representación judicial y extrajudicial se hará por medio de escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Comercio. Al Director Presidente le corresponderá presidir las sesiones de las Juntas Generales y de la Junta Directiva. XXXV) MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta Directiva elegirá dentro de sus miembros, a la persona que ejercerá el cargo durante la ausencia o impedimento del titular, o si su falta fuere definitiva por el tiempo que falte para expirar el período. Si por muerte, renuncia, imposibilidad o ausencia, faltare un miembro de la Junta Directiva se llenará la vacante llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva, salvo el caso de los Directores electos por la minoría, los cuales deberán ser siempre sustituidos por sus respectivos suplentes. Para efectuar el

OF-K-Dirección de Mervicios Gráficos

DOSCIENTOS TREINTA Y SEAS



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23



M. DE H.

DOS COLONES

l'amamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Directivas, de haberse acordado el llamamiento. Si la inhabilidad del Director fuere permanente, como en el caso de muerte, renuncia o inhabilidad prolongada o permanente, el suplente que actúe en su lugar, desempeñará el cargo hasta concluir el período para el cual fue electo el primero, salvo que se acuerde convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas, para la elección del sustituto del Director Propietario que falleció, renunció o quedó inhabilitado permanentemente. XXXVI) DEL DIRECTOR SECRETARIO. El Director Secretario lo será de las Juntas Generales y de las Juntas Directivas, redactará las actas de las sesiones y expedirá las certificaciones respectivas. XXXVII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar para la ejecución de sus acuerdos un Gerente General y uno o varios Gerentes o Sub-Gerentes sean o no accionistas o miembros de la misma Junta Directiva y sin que estas delegaciones limiten las facultades concedidas a la Junta Directiva. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. El Gerente General y los Gerentes y Sub-Gerentes nombrados no deberán desarrollar actividades que a juicio de la Junta Directiva puedan presentar conflictos de intereses con los de la sociedad. El Gerente General tendrá además la representación judicial de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXXIV) Los nombramientos de Gerentes podrán ser revocados en cualquier tiempo por el mismo órgano social que los nombró. XXVIII) AUDITORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres, para que ejerza las funciones correspondientes a la vigilancia de la Administración social con las facultades y obligaciones que determine la Ley. En caso de vacancia del Auditor por cualquier causa, la Junta General procederá a nombrar un Auditor sustituto para que asuma el cargo en forma temporal o definitiva según el caso. XXXIX) EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la sociedad será de un año, comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre, XL) FONDOS DE RESERVAS. De las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercício se destinará el porcentaje que exige la Ley para la constitución de un fondo de reserva hasta que éste represente el





15 1834 PAGENA 83

límite que la Ley determine; asimismo se destinarán las cantidades necesarias para la constitución de los fondos especiales o provisiones a que esté obligada la sociedad de conformidad a las disposiciones legales. La Junta General Ordinaria podrá acordar la constitución de las reservas voluntarias que estime 3 convenientes. XLI) DISOLUCION Y LIQUIDACION. Se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad por cualquiera de las causas previstas por la Ley. Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que así lo acuerde una Junta de liquidadores que será integrada por tres miembros. La Junta General que acuerde la disolución y liquidación de la sociedad y nombre los liquidadores les señalará sus facultades y forma de proceder a la liquidación. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. XLII) PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los otorgantes acuerdan elegir la primera Junta Directiva que actuará 10 durante el primer período de tres años a partir de la fecha de inscripción del testimonio de esta escritura 11 en el Registro respectivo, con cuatro Directores Propietarios e igual número de suplentes, de la manera 12 siguiente: DIRECTOR PRESIDENTE: Don JUAN ALFREDO SAMIEL ESCALON MACHON; DIRECTOR VICE-12 PRESIDENTE: Don JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH; DIRECTOR SECRETARIO: Don ALEJANDRO 14 FELIX CRISTIANI LLACH; PRIMER DIRECTOR VOCAL: Don LUIS CARLOS GOMEZ y DIRECTORES 15 SUPLENTES: Señores: MAURICIO INTERIANO, MANUEL TELLES SUVILLAGA, LUIS ALVAREZ PRUNERA y 16 FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO. Todos los directores son mayores de edad, de nacionalidad 17 salvadoreña y de este domicilio. XLIII) NOMBRAMIENTO DE AUDITOR: Los otorgantes acuerdan nombrar 18 Auditor de la Sociedad a MELARA GONZALEZ Y ASOCIADOS, por el período de un año. XLIV) 19 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los otorgantes suscriben la totalidad del capital que es el mismo 20 capital mínimo y lo pagan de la siguiente manera: Don ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, suscribe 21 quinientas acciones con un valor nominal de CINCUENTA MIL COLONES y paga DOCE MIL QUINIENTOS 22 COLONES; JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, suscribe quinientas acciones con un valor nominal de CINCUENTA MIL COLONES y paga DOCE MIL QUINIENTOS COLONES. Los pagos los han efectuado los

OF F Orrecide de Services Grafteus

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE

T DO ON THE PART OF THE PART O





89

DOS COLONES

comparecientes por medio de cheque certificado número Serie K cero cero cero cero trescientos ochenta y dos, emitido y certificado el día de hoy, por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; a cargo del BANCO CUSCATLAN, S.A. y a favor de la sociedad que por este instrumento se constituye. En la forma expresada quedan suscritas totalmente las acciones y pagado el veinticinco por ciento del capital social y de cada acción. El resto del capital suscrito será pagado dentro dél plazo de un año, contado a partir de esta fecha, por medio de llamamientos que hará la administración social, de acuerdo a las necesidades financieras y a las disposiciones legales aplicables. El Director Presidente que por este instrumento se nombra, se da por recibido de los aportes hechos por los accionistas. DOY FE: 1) De haber tenido a la vista los cheques certificados antes relacionados; 2) De haber advertido a los otorgantes de la obligación en que se encuentran de registrar el testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, de los 11 efectos del Registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo y que para tal inscripción es 12 indispensable agregar constancias de solvencias municipales de los accionistas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí, 14 integramente lo escrito en un solo acto, manifestaron que está redactado de acuerdo a sus voluntades, 15 ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: SAMMEL-Vale. - Entrelineas: San Salvador y-Vale. -16 17 18 20 21 22 23





	1834	90
15	LIGEO PAGII	IA



15 1834 91

ANTE MI, del folio DOSCIENTOS VEINTIOCHO vuelto al DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE frente del LIBRO CINCUENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO, que vence el cuatro de Octubre del año dos mil tres y para ser entregado a la Sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello este testimonio en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil tres.-







Centro Nacional de Registros Registro de Comercio

15 LINEO 1834 PAGINA 92

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y veintisiete minutos del dia veintiocho de julio de dos mil tres.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviará G.F.S. CORP., S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$57.14, comprobante de pago número 0005228512, del dia quince de julio de dos mil tres; presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, del dia quince de julio de dos mil tres, según asiento número 2003092501.

sel Annando Ruíz Hemández REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 15 DEL LIBRO 1834 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 71 AL FOLIO 92. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil tres.

Lie Rafael Armando Ruíz Hernández

MEXO II



EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Intrevierse GFS CORP., S.A. de C.V., CERTIFICA:

Que según consta el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que feva esta sociedad, aparece asentada el acta número SEIS correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en las oficinas ubicadas en San Juan Opico. Departamento de La Libertad, a los veinticuatro dies del mes de mayo del año dos mil siete, la cual en su punto segundo Meralmente DICE:

Los Accionistas acuerdan elegir, de acuerdo al pacto social, por un penodo de tres años a partir de esta fecha, la nueva Junta Directiva de la sociedad; quedando conformada de la siguiente manera: Director Presidente: LIG. ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, de 59 años de edad. Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatión; Director Vicepresidente: GUILLERMO DADA RINKER, de 67 años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Director Secretario: LIC, ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, de 36 años de edad, Ejecutivo Empresarial del domicilio de Antiguo Cuscatán, Primer Director Vocal: JUAN ALFREDO SAMUEL ESCALON MACHÓN, de 38 años de edad. Economista Agricola, del demicilio de San Salvador. Director Suplente: LIC GUILLERMO DADA PEÑA, de 33 años de edad. Estudiante, del domicilio de Artiguo Cuscatian, Director Suplente: JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, de 35 años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador; Director Suplente: MARIO VALIENTE DADA, de 36 años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Director Suplente: CLAUDIA MARGARITA CRISTIANI LLACH, de 32 años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatián

Es conforme con su original con el cual se confrontó en San Juan Opico. Departamento de La Libertad, a los discisalis dias del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic Assandre Felix Cristiani Liech



tollowin 2) of one -



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



E-026161

RECENTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las cueve bosos y discisiete manace del dia echo de octubre de dos mil ocho.

tescribure la mercier CREDENCIAL DE ELECCION DE RINTA DESCRIVA de la sociedad GLOBAL POOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD AMONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia G.F.S. CORP. S.A. DE C.V. DERECHOS: \$600, comprobante de pago minimo DOMELETIO, del dia discimiente de soptiembre de dos mil ocho, presentado en case Registre a las dies horas y cincuenta y ocho minimos, del dia discimiente de reptiembre de dos mil ocho, según asiento minimos 2008179083.

September September Registration Registration

ENSCRIPTO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL HÚMERO 66 DEL LIBRIO 2363 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 476 AL FOLIO 480 FECHA DE ENSCRIPCIÓN. Sun Salvador, como de combre de dos mel cobo.

REGISTRADOR







MEXO III

0	0	
1	09	

Número _27____

Libro _42____

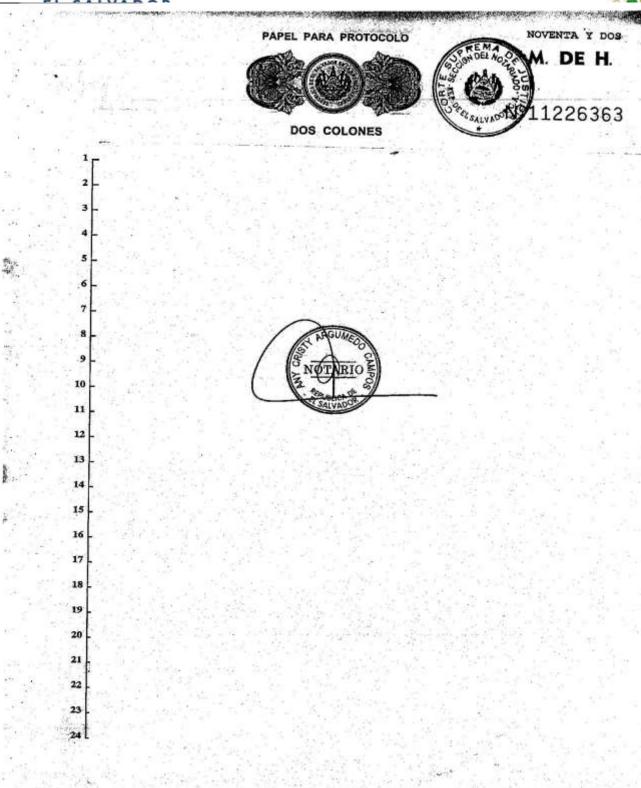
Escritura Pública

 COMPRAVENTA
Otorgantes
 ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.
A favor de
G.F.S. CORP, S.A. DE C.V.

Licda. Any Argumedo de Escalante

Paseo General Escalón y 99 Av. Norte, Local 26, Atlantic Center Teléfonos: (503) 2264-2525, 2264-2526. Fax: 2264-2525.





NUMERO VENTISIETE: LIBRO CUARENTA Y DOS. En la ciudad de Santa Tecla, e las geloce horas del dia disciocho de marzo del año

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

dos mil nueve. Ante mi, ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, se otorga el presente Instrumento que contiene COMPRAVENTA: Comparece el Ingeniero ROBERTO ADRIÁN ORTIZ BARRIERE, quien es de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial del domicfilo de la ciudad de Santá Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro uno cuatro cinco tres - seis, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad "ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.", que en un principio se denomino LEASING CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catoros - doscientos veintiún mil ciento noventa y cinco - ciento siete - cero, personenía que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Modificación al Pacto Social Único y Vigente de ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ARRENDAMIENTOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., otorgado en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, a las nueve horas del día discinueve de septiembre del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Julia Emma Villatoro de Dawson, inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintitrês de septiembre del año dos mil tres, la qual contiene todas las cláusulas y estatutos vigentes que rigen a la referida Sociedad; del cual aparece que dicha sociedad se constituyó por Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Salvador. a las once horas, del dia velutidos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en los oficios notariales de Aquilles Antonio Delgado Brizuela, que su denominación inicialmente fue LEASING CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; y consta que su naturalezia, denominación y dorxicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad esta la de otorgar actos como el aqui relacionado, que la administración de la sociedad esta a cargo de una Junta Directiva o Administración. Unica según lo elija la Junta General de Accionistas, quienes durarán tres años en funciones; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Oirector Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, quien podrá otorgan actos como el aqui relacionado; b) Certificación de los acuerdos de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad da Santa

represent Miditales, S.A. de C.V. PSX, 2513-3550, Timps del 10,560,001 al 11,116,001, costito

45%







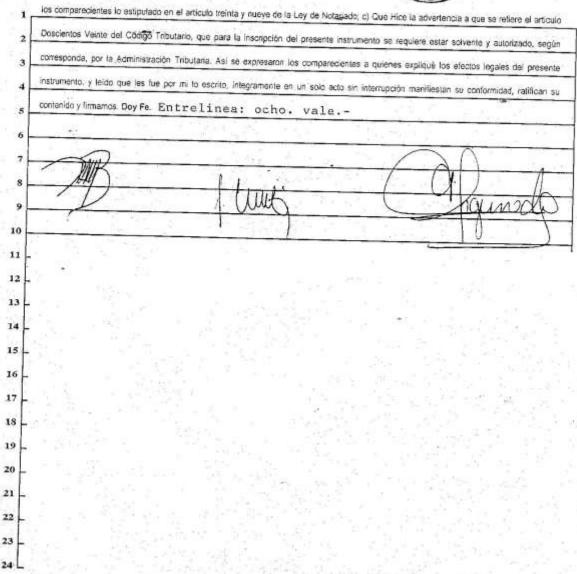


Tecla, el día treinta y uno de mayo defaño dos mil seis, extendida en la ciudad 86 Santa Tecla, a los trainta y un días del mes de mayo del año dos mil seis por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, Licenciado Roberto Adnán Ortiz Barnere, de 2 la cual consta en su PUNTO UNICO la elección del régimen de Administración Única como Régimen de Administración de la Sociedad y la 3 elección del Administrador Unico Propietario y Suplente, habiendo resultado electo Administrador Unico Propietario el Ingeniero Roberto Adrian Ortiz Barriere, pera un período de tres años contados a partir del día primero de diciembre del año dos mil seis; inscrita dichacredencial en el Registro de comercio al número OCHO del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades. En adelante denominada "LA SOCIEDAD VENDEDORA"; y ME DICE: I. Que su representada es dueña y actual poseedora de dos inmuebles de naturaleza rustica ubicados al oriente del Kilómetro veintiocho mas trascientos veintiaéis punto noventa y ocho metros de la Carretera Paramericana, que de Santa Tecla conduce a Santa Ana, en Jurisdicción del Sitio del Niño, Departamento de La Libertad, marcados en el plano respectivo como lote CATORCE-A y DIECISEIS, inscritos dichos inmuebles a las Matriculas numero TRES CERO CERO TRES 10 NUEVE DOS CINCO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO Y TRES CERO CERO TRES NUEVE DOS SEIS CERO-CERO CERO 11 CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raiz e Hipótecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Con un 12 área de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS el lote catorce A y un área de TRES 13 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS el lote dieciséis. II. Que en virtud de 14 contrato de Arrendamiento Financiaro de Plazo Forzoso, libre de todo gravamen y por el preció del valor residual del contrato antes 15 mencionado, que es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que recibe en nombre de su representada en este acto de parte del señor ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo y con la denominación de GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD 18 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.F.S.CORP, S.A. DE C.V., fe vende los inmuebles antes relacionados, y en 19 cassecuencia por medio de este instrumento le hace la entrega y tradición del dominio, posesión, uso, gode y demás derechos reales y 20 personales que sobre los inmuebles vendidos la corresponden a su representada entregándoseros materialmente en este acto y obligandose 21 al saneamiento de ley. III. Presente desde el inicio de este acto el señor ALEJANDRO FÉLIX CRISTIANI LLACH, quien es de trointa y 22 años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatian, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de 23 lidentidad número: cero cero siete uno dos cuatro dos círico - fres, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director

1 -	Secretario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION.
2	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.F.S.CORP, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
3	departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catórice-ciento cuarenta mil selecientos tres-ciento
4	dos-nueve, personería que doy de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la
5	Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de Julio del año dos mil tres, ante
6	los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS
7	TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de
8	Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y del domicião de Antiguo Cuscatián, Departamento de La Libertad, que gira con la
9	denominación de GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA CE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
10	G.F.S.CORP, S.A. DE C.V., que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos
11	como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva que dura tres años en funciones, que la
12	representación legal y el uso de la firma social esta a cargo del Director Presidente y Director Secretario, de la Junta Directiva conjunta o
13	separadamente, quien previo acuerdo de la misma puede otorgar actos como el aqui relacionado; b) Certificación de la Credencial de
14	Elección de Junta Directiva, extendida por el Director Secretario de la sociedad, Alejandro Félix Cristiani (Jach, el dia dieciseis de septiembre
15	del año dos mil ocho, inscrita al Número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de
16	Sociedades del Registro de Comercio, el día ocho de octubre del año dos mil ocho, en la cual consta la elección de la nueva Junta Directiva,
17	habiendo resultado electo Director Secretario, el compareciente, para un período de TRES años, vigente hasía el día ocho de octubre de dos
18	mil ance; c) Certificación del Punto número DOS del Acta número TREINTA Y CUATRO correspondiente a la sesión de Junta Directiva.
19	celebrada el dia trece de marzo del año dos mil nueve, por el Director Secretario Alejandro Félix Cristiani Llach , por medio de la cual se
20	autoriza otorgar el presente acto; y Me Dico. Que acepta la venta y tradición que se la hace de los inmuebres antes relacionados y
21	construcciones que contienen, y se da por recibido del dominio, posesión, uso, gode y demás derechos que sobre el mismo se le transfere
22	y los recibe, materialmente en este acto. Los otorgantes me manifiestan que entre la vendedora y el comprador no existe vinculo de paren-
23	tesco alguno. Yo, la suscrita Notario hago constar: a) Que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo la Boleta de Recibo de Pago de
24 _	impuestos sobre Transferencia de Bienes Raices por no causar dicha venta Impuesto a la Transferencia de Bienes Raices; b) que advertir a









y Ha

5.





SO ANTE MI, de Folios NOVENTA Y DOS VUELTO al folio NOVENTA Y CUATRO FRENTE del Libro CUARENTA Y DOS de mi Protocolo que vence el día veintisiete de febrero de dos mil diez. Y para ser entregado a la sociedad GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho del mes de marzo del año dos nueve.

MEXO IV

EL SALVADOR



INCISOS ARANCELARIOS NO NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD AUTORIZADA

SECCION	DESCRIPCION S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCION COMERCIAL (Excepciones) NECESARIOS	DETALLE DE EXCEPCIO NES CLASIFICA CION ARANCELA RIA SEGÚN CORRESPO NDA NECESARIO S
	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5	EN CANALES O MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR DESHUEZADA EN CANALES O MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES SIN DESHUEZAR DESHUEZADA EN CANALES O MEDIAS CANALES JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR LAS DEMAS EN CANALES O MEDIAS CANALES JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR LAS DEMAS CANALES O MEDIAS CANALES JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR LAS DEMAS CANALES O MEDIAS CANALES, DE CORDERO, FRESCAS Y REFRIGERADAS EN CANALES Y MEDIAS CANALES LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR DESHUEZADAS CANALES O MEDIAS CANALES, DE CORDERO, CONGELADAS EN CANALES O MEDIAS CANALES	02011000 02012000 01013000 02021000 02022000 02023000 02031100 02031200 02031900 02032100 02032200 02032900 02041000 02042100 02042300 02042300 02043000
			LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR DESHUEZADAS CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA DE LA ESPEIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS LENGUAS HIGADOS LOS DEMAS PIEL OTROS PIEL OTROS	02044200 02044300 02045000 02061000 02062100 02062200 02062900 02063010 02063090 02064910 02064990





SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02071100
SIN TROCEAR, CONGELADOS	02071200
PECHUGAS	02071391
ALAS	02071392
MUSLOS, PIERNAS, INCLUSO UNIDOS	02071393
MUSLOS, PIERNAS, QUE INCLUYAN EN SU	02071394
PRESENTACION OTROS TROZOS INCLUSO UNIDOS	
LOS DEMAS	02071399
EN PASTA DESHUESADOS MECANICAMENTE	02071410
PECHUGAS	02071491
ALAS	02071492
MUSLOS, PIERNAS INCLUSO UNIDOS	02071493
MUSLOS, PIERNAS, QUE INCLUYAN EN SU	02071494
PRESENTACION OTROS TROZOS INCLUSO UNIDOS	
LOS DEMAS	02071499
SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02072400
SIN TROCEAR, CONGELADOS	02072500
EN PASTA DESHUESADOS MECANICAMENTE	02072610
OTROS	02072690
EN PASTA DESHUESADOS MECANICAMENTE	02072710
OTROS	02072790
SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02074100
SIN TROCEAR, CONGELADOS	02074200
HIGADOS GRASOS FRESCOS O REFRIGERADOS	02074300
EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02074410
OTROS	02074490
EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02074510
OTROS	02074590
SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02075100
SIN TROCEAR, CONGELADOS	02075200
HIGADOS GRASOS FRESCOS O REFRIGERADOS	02075300
EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02075410
OTROS	02075490
EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02075510
OTROS	02075590
SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS	02076010
SIN TROCEAR, CONGELADOS	02076020
HIGADOS GRASOS FRESCOS O REFRIGERADOS	02076030
EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02076041
OTROS	02076049
EN PASTA, DESHUESADOS MECANICAMENTE	02076051
OTROS	02076059
DE CONEJO O LIEBRE	02081000
DE PRIMATES	02083000
DE BALLENAS, DELFINES Y MARSOPAS (MAMIFEROS	02084000
DEL ORDEN CETACEOS); DE MANATIES Y DUGONES O	02085000
DE BALLENAS, DELFINES Y MARSOPAS (MAMIFEROS	02084000





DUGONGOS (MAMIFEROS DEL ORDEN SIRENIOS); DE	
OTARIOS O FOCAS, LEONES MARINOS Y MORSAS	
(MAMIFEROS DEL ORDEN PINNIPEDIA)	
DE OTARIOS, FOCAS , LEONES MARINOS Y MORSAS	02109210
(MAMIFEROS DEL ORDE DE PINNIPEDIA)	
DE REPTILES (INCLUIDAS LAS SERPIENTES Y	02109300
TORTUGAS DE MAR)	
HIGADOS DE AVES SALADOS O EN SALMUERA	02109910
HIGADOS DE AVES SECOS O AHUMADOS	02109920
HARINA Y POLVO, DE CARNE O DE DESPOJOS	02109930
OTROS	02109990
DE AGUA DULCE	03011100
LOS DEMAS	03011900
LARVAS PARA LA REPOBLACION	03019110
OTRAS	03019190
LARVAS PARA LA REPOBLACION	03019210
OTRAS	03019290
LARVAS PARA LA REPOBLACION	03019310
OTRAS	03019390
ATUNES COMUNES DE ALETA AZUL, DEL ATLANTICO	03019400
Y DEL PACIFICO (THUNNUS THYNNUS, THUNNUS	
ORIENTALES)	
ATUNES DEL SUR	03019500
LOS DEMAS	03019999
TRUCHAS	03021100
SALMONES DEL PACIFICO	03021300
SALMONES DEL ATLANTICO	03021400
LOS DEMAS	03021900
HALIBUT (FLETAN)	03022100
SOLLAS	03022200
LENGUADOS	03022300
RODABALLOS	03022400
LOS DEMAS	03022900
ALBACORAS O ATUNES BLANCOS	03023100
ATUNES DE ALETA AMARILLA	03023200
LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	03023300
ATUNES OJO GRANDE	03023400
ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL, DEL ATLANTI	03023500
CO O DEL PACIFICO	
ATUNES DEL SUR	03023600
LOS DEMAS	03023900
ANCHOAS	03023300
SARDINAS	03024200
CABALLAS	03024300
JURELES	03024400
COBIAS	03024500
COBIAS	03024000





PECES ESPADA 03024700 BACALAOS 03025100 EGLEFINOS 03025200 CARBONEROS 03025300 MERIUZAS 03025400 ABADEIO DE ALASKA 03025500 BACALADILLAS 03025500 BACALADILLAS 03027500 LOS DEMAS 03027500 TILAPIAS 03027100 BAGRES O PEZ GATO 03027200 CARPAS 03027300 ANGUILAS 03027400 LAS DEMAS 03027900 CAZONES Y DEMAS ESCUALOS 03028900 CAZONES Y DEMAS ESCUALOS 03028200 CASONES Y DEMAS ESCUALOS 03028200 SARGOS 03028800 SARGOS 03028800 DARADOS 03028910 DORADOS 03032800 SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE 03031300 DANUBIO TRUCHAS 03032300 TRUCHAS 03032300 DORADOS 03032300 DORADOS 03032300 DORADOS 03033300 BAGRES O PEZ GATO 03033400 CARPAS 03033300 RILLAPIAS 03033300 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03033100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200 ATUNES DE ALETA AMARILLA 030344200	 	
EGLEFINOS 03025200 CARBONEROS 03025300 MERLUZAS 03025500 MERLUZAS 03025500 ASADELIO DE ALASKA 03025500 BACALADILLAS 03025500 BACALADILLAS 03025500 TILAPIAS 03027200 BAGRES O PEZ GATO 03027200 CARPAS 03027200 CASPOS 03028100 RAYAS 03028200 ROBALOS 03028800 SARGOS 03028800 SARGOS 03028800 PARGOS 03028910 DORADOS 03028910 DORADOS 03028910 CORVINAS 03028900 PARGOS 03028900 CABRILLAS 03028900 CABRILLAS 03028900 CABRILLAS 03028900 CABRILLAS 03028900 CABRILLAS 03028900 MEROS (EPINEPIELUS GUAZA) 03028900 SALMONES DEL AS LIAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPIELUS GUAZA) 03028900 SALMONES DEL PACIFICO 03031100 LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO 03031100 LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO 03031300 TRUCHAS 03031100 LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO 03031300 TRUCHAS 0303200 LAS DEMAS 0303200 HAUBIO 11LAPIAS 03033200 LOS DEMAS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS ALETA AMARILLA 03034200	PECES ESPADA	03024700
CARBONEROS 03025300 MERUIZAS 03025400 MERUIZAS 03025500 BACALADILLAS 03025500 LOS DEMAS 03025500 LOS DEMAS 03025500 LOS DEMAS 03027100 BAGRES O PEZ GATO 03027200 CARPAS 03027300 CARPAS 03027300 LAS DEMAS 03027300 CAZONES Y DEMAS ESCUALOS 03028100 RAYAS 03028200 ROBALOS 03028200 SARGOS 03028200 LAS DEMAS 03028400 SARGOS 03028500 LAS DEMAS 03028900 CABRILLAS 03028900 CABRILLAS 03028910 DORADOS 03028910 DORADOS 03028910 CORVINAS 03028930 CABRILLAS 03028930 CARVINAS 03028930 CABRILLAS 03028930 TALADIAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE 03028950 LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE 03028950 CASIGNAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE 03028950 TALMONES ROLIOS 03031100 DANUBIO 03031100 LOS DEMAS ALMONES DEL PACIFICO 03031200 SALMONES ROLIOS 03031100 LOS DEMAS ALMONES DEL PACIFICO 03031300 TRUCHAS 03031400 LOS DEMAS 03032300 BAGRES O PEZ GATO 03033400 LOS DEMAS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033400 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03033400 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	BACALAOS	03025100
MERILUZAS ABADEJO DE ALASKA ABADEJO DE ALASKA ABADEJO DE ALASKA ABADEJO DE ALASKA BACALADILLAS LOS DEMAS TILAPIAS 3027200 BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS	EGLEFINOS	03025200
ABADEJO DE ALASKA BACALADILLAS BACREADHAS BACREADHAS BACRES O PEZ GATO COS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LAS DEMAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS ROBALOS SARGOS LAS DEMAS DORADOS CASPINAS BAGRES O PEZ GATO CORVINAS BAGRES O PEZ GATO BORREADE CORVINAS MARLINES LAS DEMAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS HE LINCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS LOS DEMAS ANGUILAS ANGUILA	CARBONEROS	03025300
BACALADILLAS LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LAS DEMAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS ROBALOS SARGOS LAS DEMAS CAS DEMAS CORVINAS CORVINAS CAS DEMAS CAS DEMAS CORVINAS CAS DEMAS CORVINAS CAS DEMAS CORVINAS CAS DEMAS CORVINAS CO	MERLUZAS	03025400
LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS ANGUILAS ANGUILAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS ROBALOS SARGOS CASONES Y DEMAS ESCUALOS ROBALOS SARGOS CASONES CA	ABADEJO DE ALASKA	03025500
TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS CAGULAS ANGUILAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS ROBALOS RAYAS ROBALOS SARGOS ANGGOS ANGGOS ANGGOS ANGGOS ANGBOS ANGGOS ANGROS ANGROS ANGROS CABRILLAS ANGROS CORVINAS ANGROS CORVINAS ANGROS ANGROS ANGROS ANGROS CORVINAS ANGROS ANGR	BACALADILLAS	03025600
BAGRES O PEZ GATO CARPAS O3027300 CARPAS ANGUILAS ANGUILAS LAS DEMAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS O3028100 RAYAS O3028200 ROBALOS SARGOS LAS DEMAS O3028800 LAS DEMAS O3028800 DORADOS CABRILAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS DAGRES O PEZ GATO O3032300 CARPAS ANGUILAS O3031100 CARPAS ANGUILAS O3031100 TRUCHAS O303100 TRUCHAS O3031100 O303200 TRUCHAS O3033200 TRUCHAS O3033200 TRUCHAS O3033200 TRUCHAS O3033200 TRUCHAS O3033200 TRUCHAS O3033300 O3033200 TRUCHAS O3033300 O3033200 TRUCHAS O3033300 O303300	LOS DEMAS	03025900
CARPAS ANGUILAS ANGUILAS LAS DEMAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS O3027400 CARVAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS O3028100 RAYAS ROBALOS SARGOS LAS DEMAS PARGOS DORANDOS CABRILLAS O3028900 PARGOS O3028910 DORADOS CABRILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS LOS DEMAS TILAPIAS O3031300 DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS LOS DEMAS LOS DEMAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS	TILAPIAS	03027100
ANGUILAS LAS DEMAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS ROBALOS SARGOS LAS DEMAS SARGOS LAS DEMAS DORADOS CABILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS ESCUALOS ANGUELAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS CARANCELARIO 03028910 MEROS (ENISPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPJAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS O3032800 30028970 O3038970 O3028970 O3028970 OTROS O3038970 OTROS O3028970 OTROS O303970 OTROS O3031100 DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS PACIFICO O3031200 SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE O3031300 TRUCHAS LOS DEMAS O3031400 CARPAS ANGUILAS O3032200 BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3032500 O3033300 RODABALLOS LOS DEMAS O3033200 RODABALLOS O3033300 RODABALLOS LOS DEMAS O3033200 RODABALLOS O3033300 RODABALLOS O3033300 AUBACCORAS O AUNES BLANCOS O3033400 AUBACCORAS O AUNES BLANCOS O3034200 ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	BAGRES O PEZ GATO	03027200
LAS DEMAS CAZONES Y DEMAS ESCUALOS ROPATO RAYAS O3028200 ROBALOS O3028400 SARGOS O3028500 LAS DEMAS O3028900 PARGOS O3028910 DORADOS CABRILLAS O3028910 CORVINAS MARLINES O3028930 CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS OS DEMAS TILAPIAS DEMAS O3032300 BAGRES O PEZ GATO OGRAS ANGUILAS O3032400 CARPAS ANGUILAS O3032400 CARPAS ANGUILAS O3032400 CARPAS ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3032500 CARPAS ANGUILAS O3032500 CARPAS ANGUILAS O3033200 BAGRES O PEZ GATO O3032400 CARPAS ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3033200 BAGRES O DEZ GATO O3033300 CARPAS ANGUILAS O3033200 BAGRES O DEZ GATO O3033300 CARPAS ANGUILAS O3033200 CARPAS ANGUILAS O3033200 CARPAS ANGUILAS O3033200 CARPAS ANGUILAS O3033200 CARPAS ANGUILAS O3033300 CO3033300 RODABALLOS O3033300 RODABALLOS O3033300 AUGUCATUNES DELANCOS O3033300 AUBACORAS O ATUNES BLANCOS O3033400 ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	CARPAS	03027300
CAZONES Y DEMAS ESCUALOS RAYAS RAYAS ROBALOS ROBALOS SARGOS LAS DEMAS PARGOS DORRADOS CABRILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS HILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS DAS GUAZAO TILAPIAS DAS GUAZAO DANUBIO TRUCHAS COS DEMAS ANGUILAS DAS DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS DAS DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS COS DEMAS DAS DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS DAS DEMAS DAS DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS DAS DEMAS DAS DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS DAS DEMAS DAS DES O PEZ GATO DAS DEMAS DAS	ANGUILAS	03027400
RAYAS ROBALOS SARGOS LAS DEMAS DORADOS CABRILAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS INCIDENTE CALSPICA SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEMAS DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS SALMONES DE GATO CARPAS ANGUILAS O3032890 TILAPIAS SALMONES DEL PACIFICO SOSTIADO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS SALMONES DEL SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS SALMONES DEL SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS SOSTIADO SALMONES DEL SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS SOSTIADO SOSTIA	LAS DEMAS	03027900
ROBALOS SARGOS O3028500 LAS DEMAS O3028900 PARGOS DORADOS CABRILLAS O3028910 DORADOS CABRILLAS O3028940 MARLINES O3028940 MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INICISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS O3028900 SALMONES ROJOS O3031100 LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS 11LAPIAS O3031400 LOS DEMAS TILAPIAS O3032300 BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3032500 LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3032500 ANGUILAS O3033200 LOS DEMAS O3033200 ELENGADOS O3033300 RODABALLOS LOS DEMAS O3033200 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS O3033400	CAZONES Y DEMAS ESCUALOS	03028100
SARGOS LAS DEMAS PARGOS DORADOS CABRILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS 71ILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS TILAPIAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3033200 HALIBUT SOLLAS LENGADOS RODABALLOS O3033400 LENGADOS RODABALLOS O3033400 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	RAYAS	03028200
LAS DEMAS PARGOS DORADOS O3028910 DORADOS CABRILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS USOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 HALIBUT SOLLAS LOS DEMAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032900 HALIBUT SOLLAS LOS DEMAS LOS DEMAS O303200 HALIBUT SOLLAS LOS DEMAS O303200 HALIBUT SOLLAS LOS DEMAS O3033200 HALIBUT O3033300 RODABALLOS O3033400 LOS DEMAS O3033200 LENGADOS RODABALLOS O3033300 RODABALLOS O3033400 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS O30334100 ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	ROBALOS	03028400
PARGOS DORADOS CABRILLAS CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS 03031400 LOS DEMAS TILAPIAS 03032300 BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS	SARGOS	03028500
DORADOS CABRILLAS CABRILLAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CORVINAS CAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS COS DEMAS TILAPIAS COS DEMAS TILAPIAS COS DEMAS TILAPIAS COS DEMAS CO	LAS DEMAS	03028900
CABRILLAS CORVINAS CORVINAS MARLINES MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS O3031400 CARPAS ANGUILAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS O3032500 HALIBUT SOLLAS O3033300 BAGRES O PEZ GATO O3033100 SOLLAS COS DEMAS HALIBUT SOLLAS O3033300 RODABALLOS LOS DEMAS O3033300 RODABALLOS LOS DEMAS O3033300 RODABALLOS LOS DEMAS O3033300 RODABALLOS O3033400 LOS DEMAS O3033300 RODABALLOS O3033400 LOS DEMAS O30333900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS O3034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA	PARGOS	03028910
CORVINAS MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS O3031400 LOS DEMAS TILAPIAS O3032300 BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 LOS DEMAS O3032500 LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032300 BAGRES O PEZ GATO CARPAS O3032300 LOS DEMAS O3032300 LOS DEMAS O3032300 LOS DEMAS O3032300 LOS DEMAS O3033200 LOS DEMAS O3033200 LOS DEMAS O3033300 RODABALLOS LENGADOS O3033400 LOS DEMAS O30333900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS O30334100 ATUNES DE ALETA AMARILLA	DORADOS	03028920
MARLINES LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 LOS DEMAS O3032900 HALIBUT SOLLAS LOS DEMAS O3033200 LOS DEMAS O3033200 LOS DEMAS O303200 CARPAS O3032300 COS DEMAS O303200 LOS DEMAS O303200 COS DEMAS O303200 COS DEMAS O3033200 COS DEMAS O3033300 COS DEMAS O3033300 COS DEMAS O3033300 COS DEMAS O3033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS O30334100 ATUNES DE ALETA AMARILLA	CABRILLAS	03028930
LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS O3031400 LOS DEMAS TILAPIAS O3031900 TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 HALIBUT SOLLAS LENGADOS RODABALLOS LOS DEMAS O3033200 LENGADOS RODABALLOS LOS DEMAS O3033400 LOS DEMAS O3033200 LOS DEMAS O3033200 LENGADOS RODABALLOS O3033400 LOS DEMAS O3033300 RODABALLOS O3033400 LOS DEMAS O3033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS O3034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA	CORVINAS	03028940
CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100 MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS SALMONES ROJOS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS USOS DEMAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032900 LENGADOS ANGUILAS O3033300 BAGRES O PEZ GATO O3033200 LENGADOS ANGUILAS O3033300 COS DEMAS O3033400	MARLINES	03028950
MEROS (EPINEPHELUS GUAZA) OTROS OTROS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 LOS DEMAS ANGUILAS O3032500 HALIBUT O3033100 SOLLAS LENGADOS RODABALLOS LENGADOS RODABALLOS LOS DEMAS ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE	03028960
OTROS SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS LOS DEMAS LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS DANUBIO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS DANGUILAS DEMAS DANGUILAS DEMAS DANGUILAS DEMAS DANGUILAS DEMAS DANGUILAS DEMAS DANGUILAS DANG	CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0302-7100	
SALMONES ROJOS LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS LOS DEMAS O3032600 LOS DEMAS O3032900 HALIBUT SOLLAS LENGADOS RODABALLOS LENGADOS RODABALLOS LOS DEMAS O3033400 LOS DEMAS O3033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	MEROS (EPINEPHELUS GUAZA)	03028970
LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO 03031200 SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE 03031300 DANUBIO TRUCHAS 03031400 LOS DEMAS 03031900 TILAPIAS 03032300 BAGRES O PEZ GATO 03032400 CARPAS 03032500 ANGUILAS 03032500 LOS DEMAS 03032600 LOS DEMAS 03032900 HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033200 LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	OTROS	03028900
SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032400 CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS O3032500 ANGUILAS O3032600 LOS DEMAS O3032900 HALIBUT O3033100 SOLLAS SOLLAS LENGADOS RODABALLOS LENGADOS RODABALLOS LOS DEMAS O3033400 LOS DEMAS O3033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ATUNES DE ALETA AMARILLA O3034200	SALMONES ROJOS	03031100
DANUBIO TRUCHAS LOS DEMAS LOS DEMAS TILAPIAS BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS ANGUILAS LOS DEMAS BAGRES	LOS DEMAS SALMONES DEL PACIFICO	03031200
TRUCHAS LOS DEMAS 103031400 LOS DEMAS 71LAPIAS 803032300 8AGRES O PEZ GATO 93032400 CARPAS ANGUILAS 10S DEMAS 10S DEMAS 10S DEMAS 10SOLLAS	SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DE	03031300
LOS DEMAS TILAPIAS 03032300 BAGRES O PEZ GATO 03032400 CARPAS 03032500 ANGUILAS 03032600 LOS DEMAS 03032900 HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033200 RODABALLOS LOS DEMAS 03033400 LOS DEMAS 03033400 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	DANUBIO	
TILAPIAS 03032300 BAGRES O PEZ GATO 03032400 CARPAS 03032500 ANGUILAS 03032600 LOS DEMAS 03032900 HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033200 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	TRUCHAS	03031400
BAGRES O PEZ GATO CARPAS ANGUILAS LOS DEMAS HALIBUT SOLLAS LENGADOS RODABALLOS LOS DEMAS ALBACORAS O ATUNES BLANCOS ATUNES DE ALETA AMARILLA O3032400 03032500 03032900 03033100 03033200 03033200 03033300 03033400 03033400 03034100 03034200	LOS DEMAS	03031900
CARPAS 03032500 ANGUILAS 03032600 LOS DEMAS 03032900 HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	TILAPIAS	03032300
ANGUILAS 03032600 LOS DEMAS 03032900 HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	BAGRES O PEZ GATO	03032400
LOS DEMAS 03032900 HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	CARPAS	03032500
HALIBUT 03033100 SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	ANGUILAS	03032600
SOLLAS 03033200 LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	LOS DEMAS	03032900
LENGADOS 03033300 RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	HALIBUT	03033100
RODABALLOS 03033400 LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	SOLLAS	03033200
LOS DEMAS 03033900 ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	LENGADOS	03033300
ALBACORAS O ATUNES BLANCOS 03034100 ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	RODABALLOS	03033400
ATUNES DE ALETA AMARILLA 03034200	LOS DEMAS	03033900
	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS	03034100
LISTADOS O DONITOS DE VIENTOS DAVADO	ATUNES DE ALETA AMARILLA	03034200
LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO 03034300	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	03034300





ATUNES OJO GRANDE	03034400
ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL DEL ATLANTICO	03034500
Y DEL PACIFICO	
ATUNES DEL SUR	03034600
LOS DEMAS	03034900
ARENQUES	03035100
SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES	03035300
CABALLAS	03035400
JURELES	03035500
COBIAS	03035600
PECES ESPADA	03035700
BACALAOS	03036300
EGLEFINOS	03036400
CARBONEROS	03036500
MERLUZAS	03036600
ABADEJO DE ALASKA	03036700
BACALADILLAS	03036700
LOS DEMAS	03036900
CAZONES Y DEMAS ESCUALOS	03038100.
RAYAS	03038100.
AUSTROMERLUZA ARNTARTICA Y AUSTROMERLUZA	03038200
NEGRA	03038300
ROBALOS	03038400
LOS DEMAS	03038400
HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	03038900
TILAPIAS	03043100
BAGRES O PEZ GATO	03043100
PERCAS DEL NILO	03043200
LOS DEMAS	03043300
SALMONES DEL PACIFICO, SALMONES DEL	03043900
ATLANTICO Y SALMONES DEL DANUBIO.	03044100
TRUCHAS	03044200
PESCADOS PLANOS	03044200
PESCADOS DE LAS FAMILIAS BREGMACEROTIDAE,	03044300
EUCLICHTHYIDAE, GADIDAE, MACROURIDAE,	03044400
MELANONIDAE, MELUCCIIDAE, MORIDAEY	
MURAENOLEPIDIDAE PECES ESPADA	03044500
AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA	03044500
NEGRA	U3U440UU
LOS DEMAS	03044900
TILAPIAS, BAGRES O PEZ GATO, CARPAS, ANGUILAS,	03044900
PERCAS DEL NILO Y PECES CABEZA DE SERPIENTE.	03043100
SALMONIDOS	03045200
PESCADOS DE LAS FAMILIAS BREGMACEROTIDAE,	03045300
EUCLICHTHYIDAE, GADIDAE, MACROURIDAE,	





T	
MELANONIDAE, MELUCCIIDAE, MORIDAEY	
MURAENOLEPIDIDAE	
PECES ESPADA	03045400
AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA	03045500
NEGRA	
LOS DEMAS	03045900
TILAPIAS	03046100
BAGRES O PEZ GATO	03046200
PERCAS DEL NILO	03046300
LOS DEMAS	03046900
BACALAOS	03047100
EGLEFINOS	03047200
CARBONEROS	03047300
MERLUZAS	03047400
ABADEJO DE ALASKA	03047500
LOS DEMAS	03047900
SALMONES DEL PACIFICO, SALMONES DEL	03048100
ATLANTICO Y SALMONES DEL DANOBIO	
TRUCHAS	03048200
PESCADOS PLANOS	03048300
PECES ESPADA	03048400
AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA	03048500
NEGRA	
ARENQUES	03048600
ATUNES, LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	03048700
PARGOS	03048910
DORADOS	03048920
CABRILLAS	03048930
CORVINAS	03048940
MARLINES	03048950
LAS DEMAS TILAPIAS EXCEPTO LAS QUE SE	03048960
CLASIFICAN EN EL INCISO ARANCELARIO 0304.7100	
MEROS	03048970
OTROS	03048990
PECES ESPADA	03049100
AUSTROMERLUZA ANTARTICA Y AUSTROMERLUZA	03049200
NEGRA	
TILAPIAS, BAGRES O PEZ GATO, CARPAS, ANGUILAS,	03049300
PERCAS DEL NILO Y PECES CABEZA DE SERPIENTE.	
ABADEJO DE ALASKA	03049400
PESCADOS DE LAS FAMILIAS BREGMACEROTIDAE,	03049500
EUCLICHTHYIDAE, GADIDAE, MACROURIDAE,	
MELANONIDAE, MELUCCIIDAE, MORIDAEY	
MURAENOLEPIDIDAE, EXCEPTO EL ABADEJO DE	
ALASKA	
LOS DEMAS	03049900
	1





	T
ENTERAS SIN AHUMAR	03061111
CABEZAS SIN AHUMAR	03061112
COLAS SIN AHUMAR	03061113
ENTERAS, CABEZAS Y COLAS, AHUMADAS, INCLUSO	03061114
COCIDAS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
AHUMADAS, INCLUSO COCIDAS ANTES O DURANTE	03061121
EL AHUMADO	
LAS DEMAS	03061129
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061210
O DURANTE EL AHUMADO	
OTROS	03061290
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061410
O DURANTE EL AHUMADO	
OTROS	03061490
AHUMADAS, INCLUSO COCIDAS ANTES O DURANTE	03061510
EL AHUMADO	
OTRAS	03061590
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061610
O DURANTE EL AHUMADO	
OTROS	03061690
CULTIVADOS SIN AHUMAR	03061711
CULTIVADOS, AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O	03061712
COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
LOS DEMAS AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O	03061713
COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO	
LOS DEMAS	03061719
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061791
O DURANTE EL AHUMADO	
LOS DEMAS	03061799
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03061910
O DURANTE EL AHUMADO	
OTROS INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y PELLETS DE	03061990
CRUSTACEOS APTOS PARA LA ALIMENTACION	
HUMANA	
AHUMADAS, INCLUSO PELADAS O COCIDAS ANTES O	03062110
DURANTE EL AHUMADO	
OTRAS	03062190
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03062210
O DURANTE EL AHUMADO	
OTROS	03062290
AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03062410
O DURANTE EL AHUMADO	
OTROS	03062490
AHUMADAS, INCLUSO PELADAS O COCIDAS ANTES O	03062510
DURANTE EL AHUMADO	33002310
OTRAS	03062590
OTIVIO	33002330





	AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03062610
	O DURANTE EL AHUMADO	
	OTROS	03062690
	LARVAS PARA REPOBLACION	03062710
	AHUMADOS, INCLUSO PELADOS O COCIDOS ANTES	03062791
	O DURANTE EL AHUMADO	
	LOS DEMAS	03062799
	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS	04011000
	INFERIOR O IGUAL AL 1% EN PESO	
	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS	04012000
	SUPERIOR AL 1% EN PESO PERO INFERIOR O IGUAL	
	AL 6% EN PESO	
	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS	04014000
	SUPERIOR AL 6% EN PESO PERO INFERIOR O IGUAL	
	AL 10% EN PESO	
	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS	04015000
	SUPERIOR AL 10% EN PESO	
	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS	04021000
	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS	
	INFERIOR O IGUAL AL 1.5% EN PESO	
	LECHE SEMIDESCREMADA (CON UN CONTENIDO DE	04022110
	MATERIAS GRASAS INFERIOR AL 26% EN PESO	
	EN ENVASES DE CONTENIDO NETO INFERIOR A 3 KG	04022111
	EN ENVASES DE CONTENIDO NETO SUPERIOR O	04022112
	IGUAL A 3 KG	
	LECHE INTEGRA (CON UN CONTENIDO DE MATERIAS	0402212
	GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 26% EN PESO)	
	EN ENVASES DE CONTENIDO NETO INFERIOR A 5 KG	04022121
	EN ENVASES DE CONTENIDO NETO SUPERIOR O	04022222
	IGUAL A 5 KG	
	LAS DEMAS	04022900
	SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	040291
	LECHE EVAPORADA	04029110
	CREMA DE LECHE	04029120
	OTRAS	04029190
	LAS DEMAS	040299
	LECHE CONDENSADA	04029910
	OTRAS	04029990
	YOGUR	040310
	LECHE FERMENTADA TRATADA TERMICAMENTE EN	04031010
	POLVO	
	OTROS	04031090
	LOS DEMAS	040390
	SUERO DE MANTEQUILLA	04039010
	OTROS	04039090
	LACTOSUERO, AUNQUE ESTE MODIFICADO INCLUSO	04041000
1	l '	I





	1	1	T	
			CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO	
			EDULCORANTE	
			LOS DEMAS	04049000
			MANTEQUILLA	04051000
			PASTAS LACTEAS PARA UNTAR	04052000
			LAS DEMAS	040590
			GRASA BUTIRICA	04059010
			OTRAS	04059090
			QUESO FRESCO (SIN MADURAR) INCLUIDO EL DE	04061000
			LACTOSUERO Y REQUESON	
			QUESO DE CUALQUIER TIPO, RAYADO O EN POLVO	040620
			TIPO CHEDDAR, DESHIDRATADO	04062010
			OTROS	04062090
			QUESO FUNDIDO, EXCEPTO EL RAYADO O EN POLVO	04066300
			QUESO DE PASTA AZUL Y DEMAS QUESOS QUE	04064000
			PRESENTEN VETAS PRODUCIDAS POR PINICILLIUM	
			ROQUEFORTI	
			LOS DEMAS QUESOS	040690
			TIPO MOZARELLA	04069010
			TIPO CHEDAR, EN BLOQUES O EN BARRA	04069020
			OTROS	04069090
			DE GALLINA DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS	04072100
			SECAS	04081100
			LAS DEMAS	04081900
			SECOS	04089100
			LOS DEMAS	04089900
			MIEL NATURAL	04090000
			PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO	04100000
			EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
II	PRODUCTOS DEL REINO	6-14	PARA SIEMBRA	07011000
	VEGETAL		LAS DEMAS	07019000
			TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	07020000
			CEBOLLAS Y CHALOTES	070310
			AMARILLAS	07031011
			BLANCAS	07031012
			ROJAS	07031012
			LAS DEMAS	07031019
			CHALOTES	07031013
			AJOS	07031020
			PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS	07032000
			COLIFLORES Y BRECOLES (BROCCOLI)	07033000
			COLES (REPOLLITOS) DE BRUCELAS	07041000
			LOS DEMAS	07042000
			REPOLLADAS	07051100





	LAS DEMAS	07051900
	ENDIBIA "WITLOOF"	07052100
	LAS DEMAS	07052900
	ZANAHORIAS Y NABOS	07061000
	LOS DEMAS	07069000
	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	07070000
	ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS)	07081000
	FRIJOLES (JUDIAS, POROTOS, ALUBIAS, FREJOLES)	07082000
	LAS DEMAS	07089000
	ESPARRAGOS	07092000
	BERENJENAS	07093000
	APIO EXCEPTO EL APIONABO	07094000
	HONGOS DEL GENERO AGARICUS	07095100
	LOS DEMAS	07095900
	FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA	070960
	PIMIENTOS (CHILES) DULCES	07096010
	CHILE TABASCO	07096020
	OTROS	07096090
	ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y	07097000
	ARMUELLES	
	ALCACHOFAS (ALCAUCILES)	07099100
	ACEITUNAS	07099200
	CALABAZAS Y CALABACINES	070993
	AYOTES	07099310
	ZAPALLOS	07099320
	OTROS	07099390
	LAS DEMAS	070999
	MAIZ DULCE	07099910
	CHAYOTES	07099920
	OKRAS	07099930
	OTRAS	07099990
	PAPAS (PATATAS)	07101000
	ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS)	07102100
	FRIJOLES (JUDIAS, POROTOS, ALUBIAS, FREJOLES)	07102200
	LAS DEMAS	07102900
	ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y	07103000
	ARMUELLES	
	MAIZ DULCE	07104000
	LAS DEMAS HORTALIZAS	07108000
	MEZCLAS DE HORTALIZAS	07109000
	ACEITUNAS	07112000
	PEPINOS Y PEPINILLOS	07114000
	HONGOS DE GENERO AGARICUS	07115100
	LOS DEMAS	07115900
	LAS DEMAS HORTALIZAS; MEZCLAS DE HORTALIZAS	071190
	CEBOLLAS	07119020
1	1	





ALCADADDAC	07440000
ALCAPARRAS	07119030
OTRAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS	07119090
CEBOLLAS	071220
EN POLVO, EN ENVASES DE CONTENIDO NETO	07122010
SUPERIOR O IGUAL A 5 KG	
OTRAS	07122090
HONGOS DEL GENERO AGARICUS	07123100
OREJAS DE JUDAS	07123200
HONGOS GELATINOSOS	07123300
LAS DEMAS	07123900
LAS DEMAS HORTALIZAS; MEZCLAS DE HORTALIZAS	071290
TOMATES, PEREJIL, MEJORANA O AJOS, EN POLVO,	07129010
EN ENVASES DE CONTENIDO NETO SUPERIOR O	
IGUAL A 5KG	
GRANOS DE MAIZ DULCE, PARA LA SIEMBRA	07129020
OTRAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS	07129090
ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS)	071310
PARA LA SIEMBRA	07131010
OTRAS	07131090
GARBANZOS	07132000
COMUNES	071333
NEGROS	07133310
BLANCOS	07133320
GRANOS DE FRIJOL EJOTERO, PARA LA SIEMBRA	07133330
ROJOS	07133340
OTROS	07133390
LENTEJAS	07134000
LAS DEMAS	07139000
RAICES DE YUCA (MANDIOCA)	07141000
CAMOTES (BATATAS, BONIATOS)	07142000
SECOS	08011100
CON CASCARA INTERNA (ENDOCARPIO)	08011200
LOS DEMAS	08011900
CON CASCARA	08013100
SIN CASCARA	08013200
CON CASCARA	08021100
SIN CASCARA	08021200
CON CASCARA	08022100
SIN CASCARA	08022200
CON CASCARA	08023100
SIN CASCARA	08023200
CON CASCARA	08024100
SIN CASCARA	08024200
CON CASCARA	08025100
SIN CASCARA	08025200
CON CASCARA	08026100





	T
SIN CASCARA	08026200
NUECES DE COLA (COLA SPP)	08027000
NUECES DE ARECA	08028000
LOS DEMAS	08029000
PLATANOS "PLANTAINS"	08031000
LOS DEMAS	080390
FRESCAS	08039011
SECAS	08039012
OTROS	08039090
DATILES	08041000
HIGOS	08042000
PIÑAS (ANANAS)	08043000
AGUACATES (PALTAS)	08044000
GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES	080450
MANGOS	08045010
GUAYABAS Y MANGOSTANES	08045020
NARANJAS	08051000
MANDARINAS (INCLUIDAS LAS TANGERINAS Y	08052000
SATSUMAS); CLEMENTINAS "WILKINGS" E HIBRIDOS	
SIMILARES DE AGRIOS (CITRICOS)	
TORONJAS O POMELOS	08054000
LIMONES Y LIMAS	08055000
LOS DEMAS	08059000
FRESCAS	08061000
SECAS INCLUIDAS LAS PASAS	08062000
SANDIAS	08071100
LAS DEMAS	08071900
PAPAYAS	08072000
MANZANAS	08081000
PERAS	08083000
MEMBRILLOS	08084000
ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS)	08091000
GUINDAS (CEREZAS ACIDAS)	08092100
LAS DEMAS	08092900
MELOCOTONES (DURAZNOS) INCLUIDOS LOS	08093000
GRIÑONES Y NECTARINAS	
CIRUELAS Y ENDRINAS	08094000
FRESAS (FRUTILLAS)	08101000
FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-	08102000
FRAMBUESA	
GROSELLAS NEGRAS, BLANCAS O ROJAS Y GROSELLAS	08103000
ESPINOSAS	
ARANDANOS ROJOS, MIRTILOS, Y DEMAS FRUTOS	08104000
DEL GENERO VACCINIUM	
KIWIS	08105000
DURIONES	08106000
DOMONES	3010000





CARLIE (PERCINACALICE)	00407000
CAQUIS (PERSIMONIOS)	08107000
LOS DEMAS	081090
GUANABANAS (ANNONA MURICATA)	08109010
ANONAS (ANNONA SQUAMOSA)	08109020
MARACUYA	08109030
GRANADILLA	08109040
ROJAS CON CASCARA	08109051
AMARILLAS CON CASCARA	08109052
LAS DEMAS CON CASCARA	08109053
SIN CASCARA	08109054
OTROS	08109090
FRESAS (FRUTILLAS)	08111000
FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-	08112000
FRAMBUESA Y GROSELLAS	
LOS DEMAS	08119000
CEREZAS	081210
GUINDAS	08121010
OTRAS	08121090
LOS DEMAS	081290
FRESAS (FRUTILLAS)	08129010
OTROS	08129090
ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS)	08131000
CIRUELAS	08132000
MANZANAS	081330
EN TROZOS	08133010
OTRAS	08133090
LAS DEMAS FRUTAS Y OTROS FRUTOS	08134000
MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE	08135000
FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO	
CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS) MELONES O	08140000
SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O	
PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O	
ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU	
CONSERVACION PROVISIONAL	
SIN DESCAFEINAR	090111
SIN BENEFICIAR, (CAFÉ CEREZA)	09011110
CAFÉ PERGAMINO	09011120
CAFÉ ORO	09011130
OTROS	09011190
DESCAFEINADO	09011200
SIN DESCAFEINAR	09012100
DESCAFEINADO	09012200
LOS DEMAS	09019000
TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN	09021000
ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO	33021000
INFERIOR O IGUAL A 3 KG	09022000
IN EMONO IOUALA 3 NO	03022000





TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA	1
FORMA	00022000
TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE	09023000
FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES	
INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O	
IGUAL A 3KG	00024000
TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE	09024000
FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA	0000000
YERBA MATE	09030000
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09041100
TRITURADO O PULVERIZADO	09041200
SECOS, SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09042100
TRITURADOS O PULVERIZADOS	09042200
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09051000
TRITURADO O PULVERIZADO	09052000
CANELA	09061100
LAS DEMAS	09061900
TRITURADAS O PULVERIZADAS	09062000
SINTRITURAR NI PULVERIZAR	09071000
TRITURADOS O PULVERIZADOS	09072000
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09081100
TRITURADAS O PULVERIZADAS	09081200
SINTRITURAR NI PULVERIZAR	09082100
TRITURADOS O PULVERIZADOS	09082200
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09092100
TRITURADAS O PULVERIZADAS	09092200
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	09093100
TRITURADAS O PULVERIZADAS	09093200
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	090961
SEMILLA DE ANIS O DE BADIANA	09096110
SEMILLA DE ALCARAVEA	09096120
SEMILLAS DE HINOJO; VAYAS DE ENEBRO	09096130
TRITURADAS O PULVERIZADAS	090962
SEMILLA DE ANIS O DE BADIANA	09096210
SEMILLA DE ALCARAVEA	09096220
SEMILLAS DE HINOJO; VAYAS DE ENEBRO	09096230
SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	091011
SECO	09101110
OTROS	09101190
TRITURADO O PULVERIZADO	091012
SECO	09101210
OTROS	09101290
AZAFRAN	09102000
CURCUMA	09103000
MEZCLAS PREVISTAS EN LA NOTA 1b) DE ESTE	09109100
CAPITULO	





	1
LAS DEMAS	091099
TOMILLO	09109910
HOJAS DE LAUREL	09109920
CURRY	09109930
OTRAS	09109990
LOS DEMAS	10011900
LOS DEMAS	10019900
LOS DEMAS	10029000
LOS DEMAS	10039000
LOS DEMAS	10049000
PARA SIEMBRA	10051000
LOS DEMAS	100590
MAIZ TIPO POP	10059010
MAIZ AMARILLO	10059020
MAIZ BLANCO	10059030
OTROS	10059090
ARROZ CON CASCARA (ARROZ PADDY)	100610
OTROS	10061090
ARROZ DESCASCARILLADO (ARROZ CARGO O ARROZ	10062000
PARDO)	
ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO	100630
INCLUSO PULIDO O GLASEADO	
GRANO TAMAÑO MEDIO FRACCIONADO EN UNO DE	10063010
SUS EXTREMOS, CON UN RANGO DE CONTENIDO DE	
GRASA DE 0.60% A 075% DESTINADO AL PROCESO DE	
INSUFLADO Y ENVASADO EN SACOS DE 50 KG	
DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.	
OTROS	10063090
ARROZ PARTIDO	10064000
LOS DEMAS	10079000
HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO(TRANQUILLON)	11010000
HARINA DE MAIZ	11022000
LAS DEMAS	11029000
HARINA DE CEBADA	11029010
HARINA DE AVENA	11029020
HARINA DE ARROZ	11029030
HARINA DE CENTENO	11029040
OTRAS	11029090
DE TRIGO	11031100
DE MAIZ	11031100
SEMOLA PREGELATINIZADA (POR EJEMPLO: LA	110313
UTILIZADA COMO ADITIVO EN LA INDUSTRIA DE	
CERVECERIA)	
OTROS	11031390
OTNOS	11031330

MEXO V

C DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO № 361

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2003

NUMERO 225

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia de Cristo "Tabernáculo Misionero de Fe" y Acuerdo Ejecutivo No. 129, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica....

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1142, 1143, 1162, 1163, 1165, 1166, 1170, 1171, 1173, 1174, 1175, 1176, 1178, 1180, 1191, 1194, 1195 y 1200. Se legaliza el desempeño de misiones oficiales......

Acuerdo No. 1245.- Se autoriza la construcción de una estación de servicio que se denominará "Alfaro".....

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 58, 59, 60 y 62.- Se asignan montepios militares. 16-18

Acuerdo No. 61.- Transferencia dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada. 18

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 181.- Se autorizan gastos por el desempeño de misiones oficiales. 18-19

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 477-D y 525-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas......

Acuerdo No. 541-D.- Se rehabilita al Licenciado Roldan Antonio Castillo Campos, en el ejercicio de la función pública del notariado......

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud para el Apoyo de la Unidad de Salud de San José Guayabal y Acuerdo IV, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia (1 vez).

Carrel No. 2194. - A favor de Ada Loida Martínez Guldámez y otros.

Cartel No. 2195.- Norma Estela Reyes de Sánchez.

Cartel No. 2196.- Tobias Rodríguez Santos.

Cartel No. 2197 - Carmen Alicia Luna.

Cartel No. 2198.- Rosa Elvira Guevara y otro.....

Aceptación de Herencia (3 Alt).

Cartel No. 2199.- Rosalina Mazariego Guevara viuda de

Cartel No. 2200,- Néstor Ricardo García Arévalo y otros.

Cartel No. 2201. - María Teodora Rivera viuda de Fuentes v otros.

Cartel No. 2202 - Maria Ursula Acosta.

ACUERDO No. 1261.

San Salvador, 20 de noviembre de 2003.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anônima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-140703-102-9, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de proveer servicios y productos de alimentación industrial de alta calidad para Centroamérica y para el área fuera de Centroamérica; y el segundo escrito con el objeto de presentar plano del lugar e información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- L Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO.

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital
 Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial
 El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, que se dedicará a la elaboración y prestación de servicios de alimentación, procesados, refrigerados y
 congelados, que serán destinados tanto fuera como dentro del Area Centroamericana, incluyendo el mercado nacional;
- Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley a la Sociedad G.F.S. Corp., S.A. de C. V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1" de este Acuerdo al Area Centroamericana y fuera de esta o para su posterior nacionalización;
- La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 inciso 3º, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los impuestos correspondientes;
- Que la peticionaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal, autorizada por la Dirección General de la Renta de Aduanera:
- 6. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 7,952.71 Mts², y que están ubicadas en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
- 7. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MA-GAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO Nº. 1261

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-140703-102-9, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Franças Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de proveer servicios y productos de alimentación industrial de alta calidad para Centroamérica y para el área fuera de Centroamérica; y el segundo escrito con el objeto de presentar plano del lugar e información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 3 y 12 de noviembre de 2003;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Global Food Services Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.F.S. Corp., S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Km. 29 ½ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, que se dedicará a la elaboración y prestación de servicios de alimentación, procesados, refrigerados y congelados, que serán destinados tanto fuera como dentro del Area Centroamericana, incluyendo el mercado nacional:

MINISTERIO DE ECONOMIA REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

ACUERDO Nº. 1261

- Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a),
 b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 3. Autorizar de conformidad al artículo 3 de la Ley a la Sociedad G.F.S. Corp., S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad señalada en el numeral 1º de este Acuerdo al Area Centroamericana y fuera de esta o para su posterior nacionalización;
- La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 inciso 3°, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los impuestos correspondientes;
- Que la peticionaria deberá contar con la respectiva Delegación Aduanera y Fiscal, autorizada por la Dirección General de la Renta de Aduanas;
- 6. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 7,952.71 Mts²:, y que están ubicadas en Km. 29 ¼ Carretera a Santa Ana, Parque Industrial El Rinconcito, Lotes 14-A y 16, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
- 7. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c),
 d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 9. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

Blanca Imelda de Magafia
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA

MEXO VI

GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION S.A. DE C.V.

KM 281/2 CARRETERA A SANTA ANA

PARQUE IND. "EL RINCONCITO" #16

2319-1000

Orden de Compra

Número de Orden: ORC0010889

PROVEEDOR DE ELOTES Proveedor: L0667

Fecha: 29/10/2013

Hora: 5:39:41PM

Página:

Teléfono: N/D

Contacto: EDGAR PORTILLO

Fax:

Fecha de la Orden: 10/29/2013

Fecha de Cotización: 10/29/2013 Fecha Req. de Embarque : 10/29/2013

Fecha Ofrecida: 10/29/2013 Fecha Requerida: 10/29/2013

Condición de Pago: 0 CONTADO

Dolar

Moneda: USD

Prioridad : Media

Requiere Confirmación: Si

		Unidad	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
Articulo	Descripc	Compra	Descripc Compra Ordenada	Unitario	%	Total
10400321	ELOTE (LIBRA)	LIBRA	3,963.000	0.132475	0.00	525.00

Total Mercaderia:	525.00
Descuento, 0.000	0.00
Impuesto1;	0.00
Impuesto2:	0.00
SubTotal:	525,00
Floto:	0.00
Seguro :	0.00
Documentación :	0.00
Total:	525.00

Instrucciones: RECIBIDO 26/10/2013

Observaciones; NOTA:

POR FAVOR TRAER COPIA ORIGINAL TRIPLICADO Y UNA COPIA ADICIONAL DE

GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION S.A. DE C.V.

KM 281/2 CARRETERA A SANTA ANA

PARQUE IND "EL RINCONCITO" #16

2319-1000

Orden de Compra

Fecha: 29/10/2013

Número de Orden: ORC0010890

Hora: 5:39:41PM

PROVEEDOR DE ELOTES

Página:

Proveedor: L0667

Contacto: EDGAR PORTILLO

Fax:

Teléfono: N/D Fecha de la Orden: 10/29/2013

Fecha de Cotización: 10/29/2013

Fecha Ofrecida: 10/29/2013

Fecha Req. de Embarque: 10/29/2013

Fecha Requerida: 10/29/2013

CONTADO

Condición de Pago: 0 Moneda: USD

Dolar

Prioridad: Media

Requiere Confirmación: Si

Articulo	Descripc	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Descuento %	Importe Total
10400321	FLOTE (LIBRA)	LIBRA	3,026,000	0.138705	0.00	420.00

Total Mercaderia: 420.00 Descuento: 0.000 0.00

> Impuesto1: 0.00 impuesto2: 0.00

420.00 SubTotal:

Flete: 0.00

Seguro : 0.00 Documentación: 0.00 420.00 Total:

Instrucciones RECIBIDO 27/10/2013

Observaciones NOTA

POR FAVOR TRAER COPIA ORIGINAL, TRIPLICADO Y UNA COPIA ADICIONAL DE

MEXO VII

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS FORMULARIO ÚNICO PARA EL TRASLADO DE BIENES

							
Α.	TRASLADO TEMPORAL	. TRA	SLADO DEFINITIVO)			
	DEVOLUCIÓN	SU	BCONTRATACIÓN				
	1 2 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3						
В.		A QUE SOLICITA EL	. TRASLADO, DONA	ACIÓN O	DESTRUCCIÓN DE BIENE	S	
2	NOMBRE: DIRECCIÓN:						
3	ACUERDO Nº		D.O.		TOMO:	F	ECHA:
	DATOC DE LA EMPDEC	A DECEDIODA					
C.	DATOS DE LA EMPRES. NOMBRE:	A RECEPTORA.					
2	DIRECCIÓN:		Ino		TOUG	l e	EQ. (A
3	ACUERDO Nº		D.O.		TOMO:	J.F.	ECHA:
D	DETALLE DE LOS BIENI	ES.					
	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN Nº	FECHA DE REGISTRO	CANTIDAD DE BULTOS	DADTIF	DA ARANCELARIA	SALDOS CUANTÍA	DESCRIPCIÓN DE BIENES
	IIIII OITTAOION N	REGISTRO	BOLTOS	IAITIL	DA AIVANOLLANIA	COANTIA	DESCRIT GION DE BIENES
		1					
E.			·	<u>I</u>			
	OBSERVACIONES:						
FI	JSO EXCLUSIVO DE LA DO	GA			DECLARO BAJO JI	IRAMENTO O	JE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE
		<i>-</i>				N EXPRESIÓN	I FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA
FEC	HA:					RESPONSAB	ILIDAD CORRESPONDIENTE.
NON	MBRE, FIRMA Y SELLO DE Y ÍA	EL FUNCIONARIO AE	DUANERO AUTORIZ	ZADO.			_
					ENVÍA		RECIBE
CON	IFIRMACIÓN DE LA DECL HA	ARACIÓN:			Nombre, Firma y Sello Representante Legal, Age Apoderado Especial Aduar	nte Aduanero o nero	Nombre, Firma y Sello Representante Legal o Apoderado Especial Aduanero
NON REC	MBRE, FIRMA Y SELLO DE	EL FUNCIONARIO AL	DUANERO AUTORIZ	ZADO.	- ALINEAR PARA MAYOR (ORDEN.	

ORIGINAL DELEGACIÓN DE ADUANA DE SALIDA DUPLICADO DELEGACIÓN DE ADUANA QUE RECIBE TRIPLICADO EMPRESA QUE ENVÍA CUADRUPLICADO EMPRESA QUE RECIBE

MEXO VIII

GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION S.A. DE (

KM 28% CARRETERA A SANTA ANA PARQUE IND."EL RINCONCITO" #16 2319-1000

Hora: 8:24:16AM

Página: 1

Reporte de Documento de Inventario

Documento: TRAS0010297

Fecha: 18/08/2014

Usuario: EVILLANUEV Asiento: Origen:Cl Fecha: 01/08/2014 PARA PRODUCCION DE PUPUSA LATINO Y MEDIDOR DE PH SOLIC ABEL Y CALIDAD Referencia: Cantidad Costo Unit. Costo Total Descripcion Articulo 153,105 0.77 10100370 FRUOL ROJO PARA PRODUCTOS DE EXP. 200.00 1.606.052 QUESILLO ESPECIAL PARA PUPUSAS DE EXPORTACION 810.00 1.98 10600055 0.30 36.000 CEBOLLA BLANCA PARA PRODUCTOS DE EXP. 120.00 10400160 18.750 1.25 10400030 AJO PARA PRODUCTOS DE EXP. 15.00 0.08 11.670 10100300 SAL A GRANEL PARA PRODUCTOS DE EXP. 150.00 CAJA CARTON CORRUGADO 490X250X1 / 0.mm PARA PUPUSAS 100.00 0.79 78,900 13200841 0.04 8.663 STICKER ADH 3X1" (CORTE Y SEMICORTE) 10163324 200.00 0.05 9,328 STICKER ADH 4X2" (CORTE Y SEMICORTE) 10163326 200.00 9.424 0.05 10163329 STICKER VINIL ADH TROKELADO 200.00 STICKER ADH 4X4" + UV P/PUPUSA DE FRIJOL CON QUESO 100,00 0.05 4.780 10163328 1.04 207,600 CAJA DE CARTON MED 508:332:220 PROD CONG 200.00 13200861 0.37 147.920 HARINA DE MAIZ PARA PUPUSAS DE EXPORT 400.00 12207890 10105515 ACEITE PARA PUPUSAS DE EXPORTACION (BIDON) 8,00 24.01 192,108 15.00 30,000 TIRAS PARA DETERMINACION DE PH 2.00 10143116

2,514.30

Placa Vehiculo	Nombre y firma OESPACHO				
Nombre y Firma MOTORISTA	Nombre y Firma Recibe CAFETERIA				

MEXO IX

INVENTARIO MATERIAS PRIMAS

(1) NOMBRE :GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. (2) N.J.T.: 0614-140703-102-9

ator (5) Cantidad	Descripción Intéso Atancelario Unidad de Medida Cantidad Valor (5) Cantidad	(3)	9	6	Entradas	as	Sal	Salidas	Solidos	los
		Descripción	Inciso Arancelario	Unidad de Medida	Cantidad	Valor (5)	Cantidad		Cantidad	Valor (S)
	eriodo Informado:									
	eriodo Informado:									
	niodo informado:									
	niodo informado:									
	niodo informado:									
	ariodo informado:									
	ariodo informado:									
	riodo informado:									
	riodo informado:									
	riodo informado:									
	riodo informado:									
	ritodo informado: Dservaciones:									
		(10) Observaciones:		200 miles						

MEXOX

INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS

| 11) NOMBRE GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DEC.V. | 21 NJ.T.: 0614-140703-102-9

	(4)	(6)	Control of the Contro	0	100000000000000000000000000000000000000			
				Entradas	Sal	Salidas	Sa	Saldos
Descripcion	Inciso Arancelano	Inciso Arancelano Unidad de medidas	Cantidad	Valor (5)	Cantidad	Valor (5)	Cantidad Valor (5)	Val
			-					
								-

(8) Periodo informado:

(10) Observaciones:

MEXO XI

	Packing List Al	l Foods Inc.		
Pallet	Producto(s)	Cajas	Unidades (Bolsas)	Peso (Bruto
1	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2604
2	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2596
3	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2555.5
4	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2625
5	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2609.5
6	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2588.5
7	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2567.5
8	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2583.5
9	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2575
10	TAMAL DE ELOTE DULCE	28	560	1290
11	TAMAL DE ELOTE DULCE	40	800	1851
12	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2629
13	TAMAL DE ELOTE DULCE	56	1120	2556.5
14	TAMAL TRADICIONAL	56	1120	2635
15	TAMAL DE ELOTE DULCE	48	960	2192
16	TAMAL DE FLOTE DULCE	40	800	1845
17	TAMAL FOOD SERVICES	54	540	2397
18	NANCE	35	840	941.5
18	LOROCO	21	504	244.5
	TOTAL CAIAS	938		41886

	938		41886
LOROCO	21	504	244.5
NANCE	35	840	941.5
TAMAL DE ELOTE FOOD SERVICE	54	540	2397
TAMAL DE ELOTE TRADICIONAL	56	1120	2635
TAMAL DE ELOTE DULCE	772	15440	35668

MEXO XII

INSTRUCCIONES DE EMBARQUE

IE-004-FO

Oficina Central El Salvador

Agentes VAPE, S.A. De C.V. Edif. Eben Ezer, Blvd. Sur Antiguo Cuscatlan, La Libertad Tel: PBX 2248-7400

Fax: 2248-7415 / 2248-7416

Oficina Depto. Operaciones

Km.15 1/2 Carretera Panamericana Canton La Palma, San Martín Tels. 2258-0455/ 2258-4964/ 2258-5197

Fax 2258-0503

Oficina Principal

8001 NW 79th Avenue Miami, Florida 33166 USA Phone (305) 863-4444 WWW.SEABOARDMARINE.COM

SIMPPEREXPORTEREMBARACADOR (Direccion, Inc., contacto) Global Food Services Corporation, S.A. de C.V. Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador CONSIGNEECONSIGNATARIO (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consiste Reconsistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) Corporation Reconsistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) Corporation Reconsistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc.) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All Foods, Inc. Sorvice Consistant Ratio (Direccion, Inc., contacto) All F								
Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador CONSIGNEE/CONSIGNATARIO (Dirección, tel., contacto) All Foods, Inc. Deer Park, New York 11729 NOTIFY PARTY/NOTIFICAR LLEGADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto) 19 Commack Rd Deer Park, New York 11729 NOTIFY PARTY/NOTIFICAR LLEGADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto) 19 Commack Rd LUGAR Y PAIS DE ORIGEN El Salvador PLOSON, Inc. 19 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Alt: Claudia Sampera PLACE OF RECEIPT/CARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS CODIGO ARANCELARIO PESO BRUTO KGS. VALOR \$ 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Descripcional de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$22,631.00 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 1128.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$2,242.70 1.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$2,242.70 - \$. \$. \$. \$. \$. \$. \$. \$. \$. \$	SHIPPER/EXPO	ORTER/EMBARCA	DOR (Dirección,tel., contacto)					
San Juan Opico, La Libertad. El Salvador Constiente/Co	Global Food	I Services Cor	poration, S.A. de C.V.	NIT:	0614-1407	03-102-9		
El Salvador CONSIGNEE/CONSIGNATARIO (Dirección, tel., contacto) All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Minami, Florida 33178 NOTIFY PARTY/NOTIFICAR LLEGADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto) All Foods, Inc. 10205 NW 108th Avenue Suite #1 Minami, Florida 33178 (305) 463-4804 LUGAR Y PAIS DE ORIGEN El Salvador RUTA DOMESTICAMNSTRUGC. DEL EXPORTADOR Att. Claudia Sampera PLACE O RECENTE/AROA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULLTOS DESCRIPCION DE LA MERCANGIAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 10.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 110.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 1210630939 00004 12,739.09 122,631.00 128.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 220.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradic	Carretera a	Santa Ana Km	n 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14	No. Service Contact	t:			
CONSIGNEE/CONSIGNATARIO (Dirección, tel., contacto) All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 NOTIFY PARTY/NOTIFICAR LLEGADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto) All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Att. Claudia Sampera PLACE OF RECIFIT/CARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 122,631.00 128.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 12,7	San Juan O	pico, La Libert	ad.	No. FDA: 176967211	84			
All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Alt: Claudia Sampera FLACE OF RECEIPTICARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 1876.36 33.15.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 14060099 00003 579.32 584.55 1948.60 1000 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 107108000 01004 579.53 579.53 579.54 579.55								
519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 **NOTIFY PARTY/NOTIFICAR LLEGADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto)** All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Att. Claudía Sampera PLACE OF RECEIPT/CARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00003 13,84.55 \$ 1,946.40 14,876.36 \$ 3,315.20 14,00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 10,00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 10,00003 10,0	CONSIGNEE/C	ONSIGNATARIO (I	Dirección, tel., contacto)	OTHER NOTIFY PAI	RTY/OTR	O NOTIFICADOR		
Deer Park, New York 11729	,			Cesar de la Guar	rdia			
Mami, Florida 33178 Mortify Partynotificar Llegada de Mercaderia A: (Dirección, tel., contacto) All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Att. Claudia Sampera Place of Receipticaraca recibida en Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador Puerto de Carga Place of Delivery/entrega final 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 Tipo de Movimiento 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21089099 00004 12,739.09 \$22,631.00 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21089099 00004 12,739.09 \$22,631.00 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua Con Friples 21089099 00033 343.64 \$1,312.80 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua con Queso 10,000 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 10,000 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 10,000 10,00	519 Comma	ck Rd		, ,	,			
All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Att. Claudia Sampera PLACE OF RECEIPTICARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULLTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS CODIGO ARANCELARIO PESO BRUTO KGS. VALOR \$ 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$2,2631.00 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 12069099 00004 12,739.09 \$2,2631.00 128.00 CAJAS Frozen Red Mombini/Jocote Congelado 128.00 CAJAS Frozen Red Mombini/Jocote Congelado 128.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00038 343.64 \$1,312.80 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00037 579.32 2,2481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua con Frijoles 41.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 3 403.00	Deer Park, N	New York 11729)			Suite #1		
All Foods, Inc. 519 Commack Rd Deer Park, New York 11729 Att: Claudia Sampera PLACE OF RECEIPTICARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORAENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 0003 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua Con Frijoles 21069099 0003 343.64 3,315.20 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua Con Frijoles 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua Con Frijoles 10.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua Con Frijoles 10.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Deans/Rigua Con Frijoles 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 707108000 01004 70710800				-	3178			
Sign Commack Rd Deer Park, New York 11729	NOTIFY PARTY	//NOTIFICAR LLE	GADA DE MERCADERIA A: (Dirección, tel., contacto)					
Deer Park, New York 11729 Att: Claudia Sampera PLACE OF RECEIPT/CARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORAENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS CODIGO ARANCELARIO PESO BRUTO KGS. VALOR \$ 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 10,000 01004 57.95 403.00				LUGAR Y PAIS DE C	DRIGEN			
Att: Claudia Sampera PLACE OF RECEIPT/CARGA RECIBIDA EN Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. El Salvador PUERTO DE CARGA PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL 519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729 CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 22,631.00 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 394.55 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00003 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 710.8000 01004 57.93 5 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 710.8000 01004 57.95 403.00								
Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. LOADING PIER TERMINAL/TERMINAL DE EMBARQUE				RUTA DOMESTICA/	INSTRUC	C. DEL EXPORTADO	R	
Carretera a Santa Ana Km 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14 San Juan Opico, La Libertad. LOADING PIER TERMINAL/TERMINAL DE EMBARQUE	Att: Claudia	Sampera						
CADDING PIER TERMINAL/TERMINAL DE EMBARQUE								
PLACE OF DELIVERY/ENTREGA FINAL S19 COMTENEDOR DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR	Carretera a	Santa Ana Km	n 28 1/2 Parque industrial el Rinconcito lote 14					
Puerto de carga	San Juan O	Juan Opico, La Libertad.				ERMINAL DE EMBAR	QUE	
CONTENEDOR No.: DIAY HORAENTREGADE CONTENEDOR PESO BRUTO KGS. VALOR \$,						
CONTENEDOR No.: DIAY HORAENTREGADE CONTENEDOR PESO BRUTO KGS. VALOR \$	BUERTO DE C							
CONTENEDOR No.: DIAY HORA ENTREGA DE CONTENEDOR CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00023 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 7108000 01004 72,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 7108000 01004 72,242.70 73,242.70 74,050.70 75,95 \$ 403.00 75,95 \$ 403.00	FOLKTO DE CA	ANGA		TIFO DE MOVIMIEN				
CANTIDAD CLASE BULTOS DESCRIPCION DE LA MERCANCIAS CODIGO ARANCELARIO PESO BRUTO KGS. VALOR \$ 610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote 7069099 00023 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ -			1519 Commack Rd. Deer Park, New York 11729					
610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote Tostado 21069099 00023 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - - - - - - - - - -	CONTENEDO	OR No.:	DIA Y HORA ENTREGA DE	CONTENEDOR				
610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote Tostado 21069099 00023 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - - - - - - - - - -								
610.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 12,739.09 \$ 22,631.00 48.00 CAJAS Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote Tostado 21069099 00023 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - - - - - - - - - -	CANTIDAD	CLASE BILL TOS	DESCRIPCION DE LA MEDICANCIAS	CODICO ABANCEI	ABIO	BESO BRIITO KOS	V A I	OR ¢
48.00 CAJAS Toasted Green Corn Tamale/Tamal de Elote Tostado 21069099 00023 894.55 \$ 1,946.40 48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - - - - - - - - -								
48.00 CAJAS Green Corn Tamale/Tamal de Elote 21069099 00004 894.55 \$ 1,821.60 128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 -						,		
128.00 CAJAS Frozen Red Mombin/Jocote Congelado 8119000 01004 1,876.36 \$ 3,315.20 48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>								
48.00 CAJAS Frozen Corn Omelet/Rigua Tradicional 21069099 00019 687.27 \$ 2,481.60 24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 - <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><u> </u></td> <td>,</td>							<u> </u>	,
24.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with beans/Rigua Con Frijoles 21069099 00038 343.64 \$ 1,312.80 41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 -			Ü			,		
41.00 CAJAS Frozen Corn Omelet with Cheese/Rigua con Queso 21069099 00037 579.32 \$ 2,242.70 10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 -								
10.00 CAJAS Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado 07108000 01004 57.95 \$ 403.00 -			<u> </u>					
-			9					
- \$ - - \$ - - \$ - - \$ -		CAJAS	Frozen Loroco Flowers/Loroco Congleado	07108000 01004		57.95		403.00
- \$ - - \$ -						-		-
- \$ -		4				-		-
The state of the s		4				-		-
957.00 TOTAL 18,072.73 \$36,154.30		TOTAL		1		40.070.70		-
	957.00	IOIAL				18,072.73	\$ 3	36,154.30

IMPORTANTE:

- * Favor proporcionar tel. para casos de emergencia: 2319-1000
- * En caso de ser carga refrigerada, informar la temperatura correspondiente:
- * Favor indicar si los bls originales serán entregados al Exportador o Consignee: Exportador
- * Indicar si el flete será COLLECT o PREPAID: COLLECT

(En caso de ser PREPAID, favor contactar al personal del Depto. de Exportación para mayor información)

- * En caso de ser carga LCL, informar el peso y las dimensiones de las misma (alto, ancho y largo) especificando la unidad de medida, la carga debe ser entregada paletizada y flejada en nuestro Depto. de Operaciones con documentos de exportación completos.
- * En caso de ser carga peligrosa, el Exportador deberá colocar a la unidad las viñetas correspondientes antes de entregar la carga.
- * Toda carga entregada en el Puerto de Santo Tomás de Castilla, el Exportador deberá cancelar en el Puerto, todos los gastos portuarios relacionados por el despacho de la carga.

LUGAR Y FECHA	FIRMA Y SELLO DEL EMBARCADOR
San Juan Opico. 22/04/2013	Hector Quinteros

MEXO XIII

República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Aduanas

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2013/08/1/4460/

No. BCR-1300056438

2) Número de Página 1 de 2

3) Código Revisor:	1	a Aceptación:	5) Código	Aduar		6) Código Régin	men:	7)	No. Manifiesto:		Fecha Manif.:
0) D . 1 T	23/04/20		008	• ,		EX 1053000		10) 27	1 D (G	<u> </u>	D 1
9) Documento de Tran	sporte:	10) Cód. Bodeg	ga y Ubicac	ción:		d. Despachante:			ombre o Razón Soc		
SMLU 3377635 A		0801			002						CORPORATION, S.A. DE C.
13) NIT Declarante:		14) NRC Declaran	te:	l '	ód. Páis l	Proc./Dest.:		6) Cód. T	Γransporte:	17) C	ód. Dep. Aduanas:
06141407031029		150742-5		US			5				
18) No. Declaración V	alor:	19) Total Peso 18,072.73	Bruto (Kgs	.):	20) T 957	otal No. Bultos:		21) CT	Cód. de Bultos Util	lizados:	:
22) Total FOB US\$:		23) Total Flete US	\$:	24) Tot	al Prima	Seguro US\$:	25) Total	Otros Gastos US\$:		26) Total CIF US\$:
36,154.30		0.00		(0.00			0.0	0		36,154.30
27) Números y Fechas	de Factur	as:	<u>_</u>			28) Cá	ódigos	s de Doo	cumentos Adjuntos	<u> </u>	
0159 (23/04/2013)						049,01	9,009	9			
						29) Nú	ímero	Certifi	cado Verificación:		
30) No. de Item	31) Cód	ligo Arancelario:		32)	Descripc	ión Comercial d	e la N	/lercanc	ía:		
1	2106909	-			_	NIDADES	C 14 11	rereune			
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en	Kos ·			DE ELOTE					
12,061.36		12,739.09	··\$0	'^	,111 TEO 1	OD DDQ1E					
35) Cód. País Origen:		ód. Unid. Med.:	37) Canti	dad:		38) FOB en U	100.		39) Flete en US	· •	40) Seguro en US\$:
		oa. Oma. iviea.:				22,631.00	ФС		0.00	φ.	40) Seguro en US\$: 0.00
41) Otros Gtos 1188:	111 12) C	IF en US\$:	73,200.00		44134	onto DAI (en US	367.	4511	Monto DAI (Colon	,oc).	46) Monto IVA (en US\$):
41) Otros Gtos. US\$:				DAI:		nito DAI (en US	op):	1 1	`	es):	1
0.00	22,63		0.00	1	0.00		de la Mercancía:				0.00
30) No. de Item		ligo Arancelario:		- 1	_		omercial de la Mercancía:		ía:		
2	2106909				60.00 UNIDADES						
"	34) Peso Neto en Kgs.: TAMALES DE ELOTE TOSTADO										
840.00		894.55				_					
35) Cód. País Origen:	36) Co	ód. Unid. Med.:	37) Canti	dad:			39) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:		
SV	111		5,760.00			1,946.40			0.00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	42) Cl	IF en US\$:	43) %	DAI:	44) Mo	onto DAI (en US	S\$):	45)]	Monto DAI (Colon	ies):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	1,946.	.40	0.00		0.00			0.00			0.00
30) No. de Item	31) Cód	ligo Arancelario:		32)	Descripc	ión Comercial d	e la N	/lercanc	ía:		
3	2106909	99		5,76	60.00 UN	IDADES					
33) Peso Neto en Kgs.	: 3	34) Peso Bruto en	Kgs.:	TAI	MALES 1	DE ELOTE					
840.00	8	894.55									
35) Cód. País Origen:	36) Co	ód. Unid. Med.:	37) Canti	dad:		38) FOB en U	JS\$:		39) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
sv	111		5,760.00			1,821.60			0.00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	42) Cl	IF en US\$:	43) %	DAI:	44) Mo	onto DAI (en US	S\$):	45)]	Monto DAI (Colon	ies):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	1,821.	.60	0.00		0.00			0.00			0.00
30) No. de Item	31) Cód	ligo Arancelario:		32)	Descripc	ión Comercial d	e la N	/lercanc	ía:		
4	0811900	•			_	LOGRAMO					
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en	Kgs.:	_		NGELADO					
1,745.45		1,876.36	J			-					
35) Cód. País Origen:		ód. Unid. Med.:	37) Canti	dad:		38) FOB en U	IS\$:		39) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
SV	001		1,745.45			3,315.20	~~.		0.00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:		IF en US\$:		DAI:	44) Ma	onto DAI (en US	5\$):	45)1	Monto DAI (Colon	ies):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	3,315.		0.00		0.00	2111 (OII OL	· 4 /·	0.00		.55).	0.00
30) No. de Item		ligo Arancelario:	1 0.00	32)		ión Comercial d	e la N				
50) No. de Itelli 5	2106909	-			•	IDADES	. 1a 1V	recalle	ıu.		
			V _{GG} .	_ '							
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en	⊾gs.:	KIC	IUAS CC	ONGELADAS					
632.72		687.27	0m) ~ :	<u> </u>		100 70-	TO 0		L 20) 77	10	T 40) 0
35) Cód. País Origen:		ód. Unid. Med.:	37) Canti	dad:		38) FOB en U	55:		39) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
l sv	111		1,440.00			2,481.60			0.00		0.00
	4	T TIGE					100	- 1			
41) Otros Gtos. US\$: 0.00	42) Cl 2,481.	IF en US\$:	43) % 0.00	DAI:	44) Mo 0.00	onto DAI (en US	S\$):	45) I 0.00	Monto DAI (Colon	ies):	46) Monto IVA (en US\$): 0.00

República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Aduanas

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2013/08/1/4460/

No. BCR-1300056438 2) Número de Página 2 de 2

30) No. de Item	31) Código	Arancelario:		32)	Descrinción	Comercial de la M	ercanci	ía·				
30) No. de Item 31) Código Arancelario: 21069099				1	32) Descripción Comercial de la Mercancía: 720.00 UNIDADES							
33) Peso Neto en Kgs.: 34) Peso Bruto en Kgs.:			-	RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA								
316.37 343.64				"	Moon con independent							
35) Cód. País Origen: 36) Cód. Unid. Med.: 37) Cantida				aq. 	1.	38) FOB en US\$:	40) Seguro en US\$:					
			720.00	uu.		1,312.80	′ I ′		. φ.	0.00		
41) Otros Gtos. US\$:			43) %I) A I·		DAI (en US\$):			nes).	46) Monto IVA (en US\$):		
0.00 (42) CIF en US\$: 1,312.80			0.00	7711.	0.00	<i>σ Ε/</i> (cir ε ε ε φ).	0.00		103).	0.00		
				22)	32) Descripción Comercial de la Mercancía:							
30) No. de Item 31) Código Arancelario: 21069099				1	1,230.00 UNIDADES							
			Vac ·				NDA.					
33) Peso Neto en Kgs.: 34) Peso Bruto en Kgs 540.46 579.32				RIGUA CON QUESO, CONGELADA								
35) Cód. País Origen:	37) Cantid	od:	1	8) FOB en US\$: 39) Flete en U			20.	40) Seguro en US\$:				
SV	-		37) Cantidad: 1,230.00			242.70		39) Flete en US\$: 0.00		0.00		
41) Otros Gtos. US\$:	111 42) CIF en US\$:		43) %DAI:			DAI (en US\$):	I 45) 1			46) Monto IVA (en US\$):		
	I '		MI.	0.00	DAI (eli US\$).	0.00	45) Monto DAI (Colones):					
0.00	2,242.70 0.00 31) Código Arancelario:					C :111 M			0.00			
30) No. de Item	_	Arancelario:		1	32) Descripción Comercial de la Mercancía:							
33) Peso Neto en Kgs.	8 07108000 33) Peso Neto en Kgs.: 34) Peso Bruto en Kgs.:					51.14 KILOGRAMO						
,	· · · · · ·	LO	LOROCO CONGELADO									
	51.14 57.95 35) Cód. País Origen: 36) Cód. Unid. Med.: 37) Cantidad:							I 20) EL . 110	7.0	I 40) G 11G¢		
=				aa:		39) FOB en US\$: 39) Flete en U)):	40) Seguro en US\$:		
SV 001 51.14				NAT.		403.00	3.00 0.00 OAI (en US\$): 45) Monto DAI (Color			0.00 46) Monto IVA (en US\$):		
	1) Otros Gtos. US\$: 42) CIF en US\$: 43) %					DAI (eii US\$):	0.00			0.00		
0.00 403.00 0.00					0.00	I ssp				****		
47) Declaración Anter		_	ligo Aduana:				5) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:			56) Legalización de Aduanas:		
A C						Deciarado es ve	ectarado es verdad.					
Régimen:	No. Declarac	cion: Feci	ha Aceptació	n:								
40) T : 11 12	No. F	echa:	Lan	TI/C		_						
48) Liquidación:	[49)	T/C:		HECTOR QUINTEROS			Firma y Sello Contador					
			50)) (`				Vista		
50) Tributo 51) Valor a 52) Monto e Pago - US\$ Garantía - US) Monto nto - US\$	Nombre, Firma o Despacha	-					
	- 050	LAC	nto - 05\$									
D.A.I.				57) Reservado Entidad Colectora:			Administrador o					
Específicos							Mo	onto Interés		Sub-administrador		
I.V.A.									58) Co	ontrol de Pagos:		
Tasas									No.			
I.V.A. Serv.						l	Tota	l Recaudado	Fecha	:		
Multas :							(Dólares)	50) 01			
Otros									1 1	bservaciones: ERO DE CONTENEDOR		
54) TOTAL										J-545077-5		
	DEC	 ERVADO BCF				-			J. J			
Registro No. 13000564		LKVADU BUK	L									
Fecha de Emisión : 23			CE	NTDI	EX - BCR							
SICEX	04/2013		CE.	1111	ZA - DCK							
SICEA						Fir	ma y S	Sello				

ORIGINAL - ADUANA

República de El Salvador Ministerio de Hacienda

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2013/08/1/4460/

Dirección General de Aduanas

No. BCR-1300056438

2) Número de Página 1 de 2

3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación:		5) Código Aduana		a: 6) Código F EX 105300			n: 7)	No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:			
23/04/2013 9) Documento de Transporte: 10						11) Cód. Despachante:			ombre o Pazón So	Daclaranta			
SMLU 3377635 A	0801	10) Cód. Bodega y Ubicación:				ichante.	12) Nombre o Razón Social del Declarante: GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.						
13) NIT Declarante:		15) C	002	s Proc./De	ot :		Transporte:	·					
		150742-5				s FIOC./De	I	10) Cou. 5	Transporte.	17) Cód. Dep. Aduanas:			
	Bruto (Kas	US	1 20)	20) Total No. Bultos:			Cód de Bultos Uti						
18) No. Declaración Valor: 19) Total Pes 18,072.7			Diuto (Kgs	.).	957		Dunos.	21) Cód. de Bultos Utilizados: CT			·		
			¢. I	24) Tot	Fotal Prima Seguro US\$:			25) Total Otros Gastos US\$: 26) Total CIF US\$:					
1 '		23) Total Flete US\$: 0.00			0.00	a Seguio (υ υ φ	23) 10tai 0.0		.	36,154.30		
36,154.30 0.00 27) Números y Fechas de Facturas:					7.00		29) Cádia	1111					
27) Numeros y Fechas de Facturas: 0159 (23/04/2013)							_) Códigos de Documentos Adjuntos: 9,019,009					
0139 (23/04/2013)									mero Certificado Verificación:				
29) Numero Certific								icado vermeación.	•				
30) No. de Item 31) Código Arancelario: 32) Descripción Comercial de la Mercancía:													
1		-			32) Descripción Comercial de la Mercancía: 73,200.00 UNIDADES								
33) Peso Neto en Kgs.					,200.00 UNIDADES AMALES DE ELOTE								
12,061.36	ıxgs	IAI	VIALES	DE ELU	, I E								
35) Cód. País Origen:		12,739.09 6d. Unid. Med.:	dad:		30) E	FOB en US\$:		39) Flete en US	<u>c</u> ¢.	40) Seguro en US\$:			
1		od. Olid. Med.:	· ·	7) Cantidad:		I '			0.00	3 φ.	0.00		
SV 111 41) Otros Gtos. US\$: 42) O		IF en LIC¢.	73,200.00		44) 14		22,631.00				46) Monto IVA (en US\$):		
0.00				DAI.		IOIIIO DAI	to DAI (en US\$):		45) Monto DAI (Colon		0.00		
	22,631.00 0.00 0.00 0.00						0.00						
30) No. de Item 31) Código Arancelario: 32) Descripción Comercial de la Mercancía: 5.760.00 UNIDADES													
2	—	5,760.00 UNIDADES											
1	33) Peso Neto en Kgs.: 34) Peso Bruto en Kgs.: TAMALES DE ELOTE TOSTADO												
840.00	120.0	894.55	27) (7 - 1)			120) E	OD TIGO		1 20) FL . 110	n di	1 40) C 11C¢		
35) Cód. País Origen:	111	ód. Unid. Med.:	37) Canti 5,760.00	aaa:	'				1 '				
SV	TICO	DAI	1,946.40			0.00							
· ·	41) Otros Gtos. US\$: 42) CIF en U 0.00 1,946.40		I '		I '				Monto DAI (Color	nes):	46) Monto IVA (en US\$):		
0.00	0.00	Laax	0.00			0.00			0.00				
30) No. de Item		digo Arancelario:			32) Descripción Comercial de la Mercancía:								
3 X	210690		T.		5,760.00 UNIDADES TAMALES DE ELOTE								
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en	Kgs.:	TAI	MALES	DE ELO	HE						
840.00		894.55				Lany	O.D. 1100		1 00) 77	α.b.	1 10) 0 7700		
l '		ód. Unid. Med.:	37) Cantidad:		l '		OB en US\$:		39) Flete en US	S \$:	40) Seguro en US\$:		
SV 111		5,760.00		DAT	44534	7-	1,821.60 to DAI (en US\$): 4		0.00		0.00		
		IF en US\$:	DAI:	· '	Ionto DAI	` ' I '		Monto DAI (Colones):		46) Monto IVA (en US\$):			
0.00 1,821.60 0.00 30) No. de Item 31) Código Arancelario:					0.00 0.00 0.00						0.00		
30) No. de Item	1 ′	32) Descripción Comercial de la Mercancía:											
4 08119000 33) Peso Neto en Kgs.: 34) Peso Bruto en Kgs.:					1,745.45 KILOGRAMO								
33) Peso Neto en Kgs.	1,00	JOCOTE CONGELADO											
1,745.45		1,876.36	37) Canti	<u> </u>		120: =	OD ****		1 20) 7	a de	1 40) G ****		
-		ód. Unid. Med.:	dad:		1 ′	OB en US\$:		39) Flete en US	S \$:	40) Seguro en US\$:			
SV			1,745.45				5.20		0.00		0.00		
41) Otros Gtos. US\$:	'		43) %	DAI:		Ionto DAl	I (en US\$):		Monto DAI (Color	nes):	46) Monto IVA (en US\$):		
0.00	3,315		0.00		0.00			0.00			0.00		
30) No. de Item 31) Código Arancelario:					32) Descripción Comercial de la Mercancía:								
5 21069099 1,440.00 UNIDADES													
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en	Kgs.:	RIC	iUAS C	ONGELA	ADAS						
632.72		687.27							1		1		
=		Cód. Unid. Med.: 37) Cantid		dad:	ad:		38) FOB en US\$:		39) Flete en US	S\$:	40) Seguro en US\$:		
SV			1,440.00				2,481.60		0.00		0.00		
41) Otros Gtos. US\$:	'		ı	1		4) Monto DAI (en US\$)			Monto DAI (Color	nes):	46) Monto IVA (en US\$):		
0.00	2,481.60 0.00				0.00			0.00			0.00		

República de El Salvador Ministerio de Hacienda

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2013/08/1/4460/

Dirección General de Aduanas No. BCR-1300056438

2) Número de Página 2 de 2

30) No. de Item	31) Código A	Arancelario:		32)	Descrinció	n Comercial de la M	lercanc	ía:		
6	21069099	Tuncoming.			0.00 UNIDA			•••		
33) Peso Neto en Kgs.		Peso Bruto en I	Kgs.:	RIC	GUA CON	FRIJOL, CONGELA	ADA			
316.37	343.6									
35) Cód. País Origen:	36) Cód. U	Jnid. Med.:	37) Cantid	ad:		38) FOB en US\$:		39) Flete en US	S\$:	40) Seguro en US\$:
SV	111		720.00			1,312.80		0.00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en	US\$:	43) %]	DAI:	44) Mont	o DAI (en US\$):	45)]	Monto DAI (Color	nes):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	1,312.80		0.00		0.00 0.00			0.00		
30) No. de Item	31) Código A	Arancelario:		32)	Descripció	n Comercial de la M	Iercanc	ía:		
7	21069099			1,2	30.00 UNII	DADES				
33) Peso Neto en Kgs.	: 34) F	Peso Bruto en I	Kgs.:	RIC	GUA CON	QUESO, CONGELA	ADA			
540.46	579.3	32								
35) Cód. País Origen:	36) Cód. U	Jnid. Med.:	37) Cantid	ad:		38) FOB en US\$:		39) Flete en US	S\$:	40) Seguro en US\$:
SV	111		1,230.00			2,242.70		0.00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en	US\$:	43) %]	DAI:	44) Mont	o DAI (en US\$):	45)]	Monto DAI (Color	nes):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	2,242.70		0.00		0.00		0.00			0.00
30) No. de Item	31) Código A	Arancelario:		32)	Descripció	n Comercial de la M	Iercanc	ía:		
8	07108000			51.	14 KILOGI	RAMO				
33) Peso Neto en Kgs.	: 34) F	Peso Bruto en I	Kgs.:	LO	ROCO CO	NGELADO				
51.14	57.95									
35) Cód. País Origen:	36) Cód. U	Jnid. Med.:	37) Cantid	ad:	I	38) FOB en US\$:		39) Flete en US	S\$:	40) Seguro en US\$:
SV	001		51.14			403.00		0.00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en	US\$:	43) %]	DAI:		to DAI (en US\$):		Monto DAI (Color	nes):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	403.00		0.00		0.00		0.00			0.00
47) Declaración Anter		Cód:	igo Aduana	:		55) Protesto Baj		nento que lo	56) Le	egalización de Aduanas:
A C	D O					Declarado es Ve	erdad:			
Régimen:	No. Declaració	ón: Fech	a Aceptació	ón:						
			Lie			_				
48) Liquidación:	No. Fee	cha:	49) T/C:		HEGEOD OUR	TEED O	a		Firma y Sello Contador
50) T 1	51) 77 1	50.34			N. N. F	HECTOR QUIN				Vista
	51) Valor a Pago - US\$	52) Mont Garantía -			8) Monto ento - US\$	Nombre, Firms o Despach	-			
	1 ago - 05\$	Garantia -	ОБФ	LAC	110 - 05\$					
D.A.I.						57) Reservado I				Administrador o
Específicos							MC	onto Interés		Sub-administrador
I.V.A.									58) Co	ontrol de Pagos:
Tasas						"			No.	
I.V.A. Serv.						l	Tota	l Recaudado	Fecha	:
Multas :							(Dólares)	50) (1	bservaciones:
Otros									l ′	ERO DE CONTENEDOR
54) TOTAL						[ı	J-545077-5
<u> </u>	RESEI	 RVADO BCR				-				
Registro No. 1300056										
Fecha de Emisión : 23			CE	NTRI	EX - BCR					
SICEX			31							
DICEM!						Fi	rma y S	Sello		

República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Aduanas

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2013/08/1/4460/

2) Número de Página 1 de 2

No. BCR-1300056438

2) Cádigo Pavisor:		a Aceptación:	5) (7ódigo	A duan		6) Código			7) No. 1			e ragina i de 2
3) Código Revisor:	23/04/20	013	008			1	EX 10530	000	:11:	/) No. 1	Manifiesto:	8) F	есна Машт.:
9) Documento de Tran	sporte:	10) Cód. Bodeg	ga y U	Jbicació	ón:	11) Cód	. Despacl	hante:	1	(2) Nombro	e o Razón Soc	ial del	Declarante:
SMLU 3377635 A		0801				002				GLOBAL I	FOOD SERVI	CES C	CORPORATION, S.A. DE C
13) NIT Declarante: 06141407031029		14) NRC Declarant 150742-5	te:	- 1	15) Cá US	d. Páis P	roc./Dest	i.:	16) (5	Cód. Trans	porte:	17) C	ód. Dep. Aduanas:
18) No. Declaración V		19) Total Peso	Dente			1 20) To	otal No. E	Pultos		21) Cád	de Bultos Util	izados	
18) No. Deciaración v	aioi.	18,072.73	Diuic	(Kgs.)		957	nai No. E	outtos.		CT Cou.	ue Buitos Otti	izauos.	•
22) Total FOB US\$:	1	23) Total Flete US	\$:	24	4) Tota	l Prima S	Seguro US	S\$:	25)	Total Otros	Gastos US\$:		26) Total CIF US\$:
36,154.30		0.00			0	.00				0.00			36,154.30
27) Números y Fechas	de Factur	as:						28) Códi	gos d	le Docume	ntos Adjuntos		
0159 (23/04/2013)							(049,019,	009				
								29) Núm	ero C	Certificado	Verificación:		
30) No. de Item	31) Cód	ligo Arancelario:			32) 1	Descrinci	ón Come	rcial de l	a Me	rcancía:			
1	2106909	•			ı	_	NIDADES		1,10				
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en l	Køs :		1		E ELOT						
12,061.36		12,739.09	-53					-					
35) Cód. País Origen:		ód. Unid. Med.:	37)	Cantida	l ad:		38) FOI	B en US	S:	30) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
SV	111	od. Omd. Wied		200.00	aca.		22,631.0		ν.		00	φ.	0.00
41) Otros Gtos. US\$:		IF en US\$:		43) %Γ	ді. Т	44) Mor	122,031.0 nto DAI (): T		o DAI (Colone	es)·	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	22,631		- 1	0.00	711.	0.00	110 2711 (CII CBQ)	"	0.00	o Bi II (Coloni	03).	0.00
30) No. de Item		ligo Arancelario:		0.00	22) 1		ón Come	raial da 1	o Mo				0.00
2	2106909	e e			ı	0.00 UNI		iciai de i	a ivie	icancia.			
33) Peso Neto en Kgs.			V ac. i		1		DADES DE ELOT	т тост	A DO				
•		34) Peso Bruto en 1	Ngs.:		IAN	TALES L	E ELUT	E 1031.	ADO	,			
840.00		894.55	27)	Contid	<u> </u>		130) EOI	D on HCd	١.	1 20) Elata an LIC	Φ.	10) Cagura an LICC.
35) Cód. País Origen:	1 '	ód. Unid. Med.:		Cantida	ad:		1 '	B en US	b :) Flete en US	Þ :	40) Seguro en US\$:
SV	111	T IIGA		60.00		44534	1,946.4				00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:		IF en US\$:	- 1	43) %E	PAI:	,	nto DAI (en US\$)):		o DAI (Colone	es):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	1,946.			0.00		0.00				0.00			0.00
30) No. de Item		ligo Arancelario:			ı	_	ón Come	rcial de l	a Me	rcancia:			
3	2106909				1	0.00 UNI							
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en l	Kgs.:		TAN	IALES L	E ELOT	E					
840.00		894.55	25)		Ļ		Lack For					ф.	1 10) 0 7700
35) Cód. País Origen:		ód. Unid. Med.:		Cantida	ad:		1 1	B en US	5 :) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
SV	111			60.00		11) 3.5	1,821.60				00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	1 ′	IF en US\$:	- 1	43) %E	PAI:	,	nto DAI (en US\$)):		o DAI (Colone	es):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	1,821.			0.00		0.00				0.00			0.00
30) No. de Item	,	ligo Arancelario:			l ′		ón Come		a Me	rcancía:			
4	0811900				1		OGRAM						
33) Peso Neto en Kgs.		34) Peso Bruto en	Kgs.:		l _{loc}	OTE CO	NGELAI	OO					
1,745.45		1,876.36			L								
35) Cód. País Origen:		ód. Unid. Med.:		Cantida	ad:		1	B en US	S :) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
SV	001			45.45			3,315.20				00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	1 '	IF en US\$:	- 1	43) %E	OAI:		nto DAI (en US\$)):		o DAI (Colone	es):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	3,315.			0.00		0.00				0.00			0.00
30) No. de Item	,	ligo Arancelario:			I '	-	ón Come		a Me	rcancía:			
5	2106909				1		DADES						
33) Peso Neto en Kgs.	: 3	34) Peso Bruto en 1	Kgs.:		RIG	UAS CO	NGELAI	OAS					
632.72	6	687.27											
35) Cód. País Origen:	36) Co	ód. Unid. Med.:	37)	Cantida	ad:		38) FOI	B en US	S :	39) Flete en US	\$:	40) Seguro en US\$:
SV	111		1,44	40.00			2,481.60	0			00		0.00
41) Otros Gtos. US\$:	42) CI	IF en US\$:		43) %E	AI:	44) Mor	nto DAI ((en US\$)):	45) Mont	o DAI (Colone	es):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	2,481.	.60		0.00		0.00				0.00			0.00
													•

República de El Salvador Ministerio de Hacienda

DECLARACION DE MERCANCIAS

1) No. 2013/08/1/4460/

Dirección General de Aduanas No. BCR-1300056438

BCR-1300056438 2) Número de Página 2 de 2

30) No. de Item	31) Códio	o Arancelario:		32)	Descrinción	n Comercial de la M	ercanci			
6	21069099				0.00 UNIDA		creane			
33) Peso Neto en Kgs.:) Peso Bruto en 1	Køs:			FRIJOL, CONGELA	DA			
316.37		3.64	1150	"	3071 00111	RESE, CONSEE	1011			
35) Cód. País Origen:		. Unid. Med.:	37) Cantida	aq. 	1.	38) FOB en US\$:		39) Flete en US	38.	40) Seguro en US\$:
SV	111	. Oliu. Wicu	720.00	ac.		1,312.80		0.00	. φ.	0.00
41) Otros Gtos. US\$:		en US\$:	43) %E) A I·		o DAI (en US\$):	I 45) 1	Monto DAI (Color	nes).	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	1,312.80		0.00	77 11.	0.00 0.00				103).	0.00
30) No. de Item		o Arancelario:	0.00	32)	32) Descripción Comercial de la Mercancía:					0.00
7	21069099	,		1	30.00 UNID		cicanc	ıa.		
33) Peso Neto en Kgs.:	<u> </u>			QUESO, CONGELA	VD.					
540.46		9.32	Kgs	KIC	JUA CON (QUESO, CONGELA	1DA			
35) Cód. País Origen:		. Unid. Med.:	37) Cantida	ad:	1	38) FOB en US\$:		39) Flete en US	20.	40) Seguro en US\$:
SV	111	. Ulid. Med	1,230.00	au.		2,242.70		0.00	.	0.00
41) Otros Gtos. US\$:		en US\$:	43) %E) A I.		o DAI (en US\$):	I 45) 1	Monto DAI (Color	200):	46) Monto IVA (en US\$):
0.00	I '		0.00	JAI:	0.00	DAI (eii US\$):	0.00	•	ies):	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	2,242.70		0.00	Laav		C :111 M				0.00
30) No. de Item		o Arancelario:		l	_	n Comercial de la M	ercanci	ıa:		
8 8	07108000		17	J	14 KILOGR					
33) Peso Neto en Kgs.:) Peso Bruto en l	Kgs.:		ROCO CON	NGELADO				
51.14		.95	27) (2 - 1:1	Ļ	T.	30) EOD 110¢		I 20) EL . 110	7.0	I 40) G 11G¢
35) Cód. País Origen:	1 '	. Unid. Med.:	37) Cantida	aa:		38) FOB en US\$:		39) Flete en US)):	40) Seguro en US\$:
SV 41) Otros Gtos. US\$:	001	en US\$:	51.14 43) %E	NAT.		403.00 o DAI (en US\$):	1 45 3	0.00 Monto DAI (Color		0.00 46) Monto IVA (en US\$):
	1 '	en US\$:	0.00	JAI:		DAI (eii US\$):	0.00		ies):	0.00
0.00	403.00	~			0.00	1 55\ D D .	1			
47) Declaración Anteri		_	igo Aduana:			55) Protesto Baj Declarado es Ve		nento que Io	56) Le	egalización de Aduanas:
A C	\square	<u> </u>				Deciarado es ve	ruau.			
Régimen:	No. Declara	cion: Feci	na Aceptació	n:						
10) 71 11 17			Lio	m/a		_				
48) Liquidación:	No.	Fecha:	[49)	T/C:		HECTOR QUIN				Firma y Sello Contador
50) 77 11		1 50.16				Nombre, Firma				Vista
	51) Valor a Pago - US\$) Monto nto - US\$	o Despacha	ante de	Aduanas		
,	ago - Oso	Garantia -	- 030	LAC	1110 - 034			~ .		
D.A.I.						57) Reservado E				Administrador o
Específicos							Mo	onto Interés		Sub-administrador
I.V.A.									58) Co	ontrol de Pagos:
Tasas						L			No.	
I.V.A. Serv.							Tota	l Recaudado	Fecha	:
Multas :							(Dólares)	- FOX - O1	
Otros									l ′	oservaciones:
54) TOTAL										ERO DE CONTENEDOR J-545077-5
	DEC	EDVA DO DOD				_			SIVIL	343011 3
Danistra N- 1200055		ERVADO BCR								
Registro No. 13000564 Fecha de Emisión : 23/			OE	MTDT	v pop					
	04/2013		CEI	N I Kİ	EX - BCR					
SICEX						Fir	ma y S	Sello		

TRIPLICADO - UNIDAD COLECTORA

MEXO XIV

Página No. 1 de 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DIVISION DE
CERTIFICACION FITOZOOSANITARIA PARA EL COMERCIO

No. Reg.:1300056438

Cantidad Declarada

PARA ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE ESTADOS UNIDOS DE ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE EL SALVADOR

I. DESCRIPCION DEL ENVIO

Nombre y Dirección del Exportador : GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. - CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, EL SALVADOR

Nombre y Dirección declarados del Destinatario : ALL FOODS INC - 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS

UNIDOS

Número y Descripción de los Bultos : 128 CAJAS DE CARTON

Marcas Distintivas : All Foods Lugar de Origen : EL SALVADOR

Nombre del Producto

Medios de Transporte Declarado : TERRESTRE/MARITIMO Punto de Salida Declarado : ANGUIATU, EL SALVADOR

JOCOTE CONGELADO Spondias purpurea 1,745.45 KILOGRAMO

Nombre Botánico de las Plantas

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros articulos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que estan libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias replamentadas.

Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.

II. DECLARACION ADICIONAL

AL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE ENCONTRARON PLAGAS VIVAS NI MUERTAS, APTO PARA EXPORTAR

III. TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y/O DESI	NFECCION
Fecha:Producto Químico :	Tratamiento :
Duración y Temperatura :Concentración :	
Información Adicional :	
Lugar y Fecha de Expedición : SAN SALVADOR, 23/04/201	3
Nombre del Funcionario Autorizado :	

(Sello de la Organización)

(Firma)

Esta Organización, División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, y sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado

Página No. 1 de 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DIVISION DE CERTIFICACION FITOZOOSANITARIA PARA EL COMERCIO

No. Reg.:1300056438

Cantidad Declarada

PARA ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE ESTADOS UNIDOS DE ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE EL SALVADOR

L DESCRIPCION DEL ENVIO

Nombre y Dirección del Exportador : GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE C.V. - CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, EL SALVADOR

Nombre y Dirección declarados del Destinatario : ALL FOODS INC - 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS

Número y Descripción de los Bultos : 128 CAJAS DE CARTON

Marcas Distintivas : All Foods Lugar de Origen : EL SALVADOR

Nombre del Producto

Fecha:

Medios de Transporte Declarado : TERRESTRE/MARITIMO Punto de Salida Declarado : ANGUIATU, EL SALVADOR

JOCOTE CONGELADO

Spondias purpurea 1,745.45 KILOGRAMO

Nombre Botánico de las Plantas

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros articulos reglamentados descritos aqui se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que estan libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias

Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.

II. DECLARACION ADICIONAL

AL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE ENCONTRARON PLAGAS VIVAS NI MUERTAS, APTO PARA EXPORTAR

(Sello de la Organización)

III. TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y/O DESINFECCION

Producto Químico :	
Duración y Temperatura : Concentración :	
Información Adicional :	
Lugar y Fecha de Expedición: SAN SALVADOR, 23/04/2013	3
Nombre del Funcionario Autorizado:	

Esta Organización, División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comerció de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, y sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado

(Firma)

MEXO XV

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos CERTIFICACION

CERTIFICATION

No.: BCR-1300056438

Exporter's name, address and tax identificat Nombre, dirección y número de registro fiscal GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INI RINCONCITO, LOTE 14 Y 16, SAN JUAN O LIBERTAD, EL SALVADOR 06141407031029	del exportador: N, S.A. DE C.V. DUSTRIAL EL	1	A .	TYYY	To A	DD/MM/YYYY	r
(If Known) 3. Producer's name, address and tax identificat (Si es conocido) Nombre, dirección y número de registro fiscal IGUAL/SAME ,		Nombre,	4.Importer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador: ALL FOODS INC 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS				
 Description of good Descripción de la(s) merce 			 HS tariff classification Classificación arancelari 		arancelario	8. Other criteria Otros criterios	9.Producer Productor
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale	Fact/Inv No.: 0159		210690	A (CAFT	A)		SI/YES
			210690				
TAMALES DE ELOTE TOSTADO/Toasted Frozen Corn Tamale Fact/Inv			210690	A (CAFT	A)	-,-	SI/YES
No.: 0159			210690				
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159			210690	A (CAFT	A)	-,-	SI/YES
			210690				
10. Remarks- Observaciones							
LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA B	AJO EL REGÍMEN	DE DEPOS	SITO PARA PERFEC	CIONAMIENTO	ACTIVO (DPA) DE EL SALV	ADOR
11Under oath I certify that: The information on this document is true and accurate and I representations. I understand that I am liable for any false state connection with this document. I agree to mantain, and present upon request, documentation inform, in writing, all persons to whom the certification was gor validity of this Certification. The goods originated in the ternitory of one or more of the Paspecified for those goods in the Central America-Dominican that there has been no further processing or any other operation unloading, reloading, or any other operation unloading, reloading, or any other operations good to the territory of a Party. This Certification consists in 2 pages, including all Esta Certificación se compone, de 2 hojas, incluyen	comprobar lo ago emissión material - Me compromet respalden el con a quienes se ha exactitud o valid ment, and - Las mercancias de origen que le República Domi cualquier otra o otra o peracionn territorio de una	contenida en este docum ui certificado. Estoy com hecha en o relacionado to a conservar y presentar terido de la presente certi- miregado la presente certi- ire del mismo. son originarias del territo son aplicables conforme nicana y Estados Unidos, peración fisera de los territ ecesaria para mantener la Parte.	sciente que soy con el presente c, en caso de se dicación, asi co dicación, de cu orio de una o m al Tratado de l , y queno hans torios de las Pa	dera y esacta y me hago res yresponsable por cualquier e documento, requierido, los documento omo a notificar por escrito i alquier cambio que pudien nás Partes y cumplen conto Libre Comercio entre Cent sido objeto de procesamien tete, excepto de sesamien tete, excepto de soano buena condicion o para tras	e declaración falsa u conecesarios que a todas las personas a afectar la odos los requisitos tromérica, ato ulterior o de ecarga o cualquier		
Authorized Signature-Firma autorizada			GLOBAL F		ORPORA	TION, S.A. DE C.V	'-
Name- Nombre			Title- Cargo				
HECTOR QUINTEROS			ENCARGAI	OO DE EXPORTA	CIONES		
Date-Fecha 23/04/2013	Telephone- Teléfo	mo (503) 2	3191000		Fax		

ORIGINAL www.centrex.gob.sv

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement Page annex

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos Hoja Anexa

Registro No. BCR-1300056438

5. Description of good(s) - Descripción de la(s) mercancia(s)	6. HS tariff clasification Clasificación Arancelaria	7. Preferential tariff treatment criteria Criterio para trato arancelario preferencial	8. Other criteria Otros criterios	9. Producer Productor
JOCOTE CONGELADO/Frozen Red Mombin Fact/Inv No.: 0159	081190	A (CAFTA)	-,-	SI/YES
	081190			
RIGUAS CONGELADAS/Frozen Corn Omelete Fact/Inv No.:	210690	A (CAFTA)		SI/YES
0159	210690			
RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA/Frozen Corn Omelete with Beans Fact/Inv No.: 0159	210690	A (CAFTA)	-,-	SI/YES
Deans Faculty No.: 0159	210690			
RIGUA CON QUESO, CONGELADA/Frozen Corn Omelete With Cheese Fact/Inv No: 0159	210690	A (CAFTA)	-,-	SI/YES
Cheese Faculty Ivo., V137	210690			
LOROCO CONGELADO/Frozen Loroco Flowers Fact/Inv No.: 0159	071080	A (CAFTA)		SI/YES
V1.39	071080			

10 Remarks-Observaciones:

LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA BAJO EL REGÍMEN DE DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA) DE EL SALVADOR

11.-Under oath I certify that:

- The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such
 representations I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in
 connection with this document.
- I agree to mantain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification.
- The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America-Dominican Republic United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.

This certification consists in 2 pages, including all attachments Esta certificación se compone de 2 hojas incluyendo todos sus anexos

Declaro bajo juramento que:

- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aqui certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.
- Las mercancias son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les sonaplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento uterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación para mantener la mercancia en buena condiciono para transportarla a territorio de una Parte.

 Authorized signature - Firma autorizada 		Company - Empresa		
· ·		OT OBAL FOOD SERVICES CORDS	ADATION OF DECIM	
		GLOBAL FOOD SERVICES CORPO	DRATION, S.A. DE C.V.	
Name - Nombre		Title - Cargo		
III CTOR OF THE TOR				
HECTOR QUINTEROS		ENCARGADO DE EXPORTACIONE	58	
en a men en di en la a l		T 1 0 (500) 00101000	-	
DATE - Fecha 23/04/2013	Telephon	e - Telefono (503)23191000	Fax	

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos CERTIFICACION

CERTIFICATION

No.: BCR-1300056438

Exporter's name, address and tax identification Nombre, dirección y número de registro fiscal GLOBAL FOOD SERVICES CORPORATION CARRETERA A SANTA ANA, PARQUE INIRINCONCITO, LOTE 14 Y 16, SAN JUAN OLIBERTAD, EL SALVADOR 06141407031029	del exportador: V, S.A. DE C.V. DUSTRIAL EL		t period: jue cubre: From De DD/MM/	YYYY	To A	DD/MM/YYY	r	
(If Known)		4.Importe	er's name, address an	d tax identification	number:			
Producer's name, address and tax identificat (Si es conocido) Nombre, dirección y número de registro fiscal IGUAL/SAME ,		Nombre, ALL FOO	4.Importer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador: ALL FOODS INC 519 COMMACK ROAD DEER PARK, NEW YORK 11729, ESTADOS UNIDOS					
 Description of good Descripción de la(s) merca 			 HS tariff classification classificación arancela 		arancelario	Other criteria Otros criterios	9.Producer Productor	
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale	Fact/Inv No.: 0159		210690	A (CAFT	A)	-,-	SI/YES	
			210690					
TAMALES DE ELOTE TOSTADO/Toasted No.: 0159	Frozen Corn Tamale	e Fact/Inv	210690	A (CAFT	A)		SI/YES	
			210690					
TAMALES DE ELOTE/Frozen Corn Tamale Fact/Inv No.: 0159			210690	A (CAFT	A)		SI/YES	
			210690					
 Remarks- Observaciones 								
LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA B	AJO EL REGÍMEN	DE DEPO	SITO PARA PERFE	CCIONAMIENTO	ACTIVO (I	DPA) DE EL SALV	ADOR	
11Under oath I certify that: The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. I agree to mantain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certificationwas given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification. The goods originated in the ternitory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America-Dominican Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the ternitories of the Parties, other than unlocading, reloading, or any other operationnecessary to preserve the good and good condition or to transport the good to the territory of a Party. This Certification consists in 2 pages, including all attachements				Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aqui certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requenido, los documentos necesarios que respaldem el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cembio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancias son originarias del territorio de uma o más Partes y cumplem conto dos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroménica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las partes, excepto la descarga, recarga o cualquier o tra operación fuera de los territorios de las partes.				
Esta Certificación se compone, de 2 hojas, incluyen	do todos sus anexos		-					
Authorized Signature-Firma autorizada				OOD SERVICES O	ORPORA	TION, S.A. DE C.V	-	
Name-Nombre			Title- Cargo					
HECTOR QUINTEROS			ENCARGA	DO DE EXPORTA	CIONES			
Date-Fecha 23/04/2013	Telephone- Teléfo	no (503)2	3191000		Fax			

COPIA www.centrex.gob.sv

Central America-Dominican Republic-United States Free Trade Agreement Page annex

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos Hoja Anexa

Registro No. BCR-1300056438

5. Description of good(s) - Descripción de la(s) mercancia(s)	6. HS tariff clasification Clasificación Arancelaria	7. Preferential tariff treatment criteria Criterio para trato arancelario preferencial	8. Other criteria Otros criterios	9. Producer Productor
JOCOTE CONGELADO/Frozen Red Mombin Fact/Inv No.: 0159	081190	A (CAFTA)		SI/YES
	081190			
RIGUAS CONGELADAS/Frozen Corn Omelete Fact/Inv No.:	210690	A (CAFTA)		SI/YES
0139	210690			
RIGUA CON FRIJOL, CONGELADA/Frozen Corn Omelete with Beans Fact/Inv No: 0159	210690	A (CAFTA)	-,-	SI/YES
Deals 1 accur (vo. 015)	210690			
RIGUA CON QUESO, CONGELADA/Frozen Corn Omelete With Cheese Fact/Inv No.: 0159	210690	A (CAFTA)	-,-	SI/YES
Cheese Faculty No. 0139	210690			
LOROCO CONGELADO/Frozen Loroco Flowers Fact/Inv No.:	071080	A (CAFTA)		SI/YES
	071080			

10 Remarks-Observaciones:

LA MERCANCIA HA SIDO PRODUCIDA BAJO EL REGÍMEN DE DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA) DE EL SALVADOR

11.-Under oath I certify that:

- The information on this document is true and accurate and I as sume the responsibility for proving such
 representations I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in
 connection with this document.
- I agree to mantain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this Certification.
- The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America-Dominican Republic United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other thanunloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.

This certification consists in 2 pages, including all attachments Esta certificación se compone de 2 hojas incluyendo todos sus anexos Declaro bajo juramento que:

- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aqui certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requendo, los documentos necesarios que respalden el contresido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.
- estactitudo o vanorez det mismo.

 Las mercancias son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancia en buena condicion o para transportarla a territorio de una Parte.

12. Authorized signature - Firma autorizada	Company - Empresa				
		GLOBAL FOOD SERVICES CORPO	RATION SA DECV		
		m: 1 o			
Name - Nombre		Title - Cargo			
HECTOR QUINTEROS		ENCARGADO DE EXPORTACIONE	S		
DATE - Fecha 23/04/2013	Telephon	ne - Telefono (503)23191000 Fax			
	I				

MEXO XVI

CUADRO DEMOSTRATIVO DE DESCARGOS

(t) NOMBRE (2) N.L.T.:

GLORAL FOOD SERVICES CORPORATION, S.A. DE.C.V. 0614-140703-102-9

(4) Cédigo: 100-0614-140703-102-9-1

Color Colo	Sol, No. Gair of February Contraction Carbon	6 %	52.020.00	(8) Descripción comercial de	6	NG.	C (M)	0.0	l	440		1000	011		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	0) Puricial intermation.			lss mercancias	Emporteda	Wedda	Valor (USS)	Codogo	28.572.53	Fecha de Regaro de OseFUTB	Description comercial		Caridad	Coeficiento	Classica
	9) Poricido Intermado.														
	0) Periodo informado:														
	0) Periculo internado:														
	0) Periodo informado:														
	0) Periodo informado:														
	0) Principle informado: 1) Observaciones:														
	0) Princia informado: 1) Observaciones:		-												
	0) Periodo informado: 1) Obervaciones:		1												
	0) Periodo informado: 1) Observaciones:														
		Observaciones:													

MEXO XVII

REGISTRO DE COEFICIENTE DE PRODUCCION

Application of the latest designed in the lat	3) Actividad economica: Comercializadora	Proceso industrial	activat L	ON STATE OF THE PARTY OF THE PA		Nemwoo	800000000000000000000000000000000000000	92 62 65 65 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85	CORFIC	CORRICIENTES	200 C C C C C C C C C C C C C C C C C C
PRODUCT	PRODUCTO TERMINADO (COMPENSABOR)		100 CO	16 83		INSUMOS			LUEFIL	TEN IS	7.1
Committee broken Avancebiero	(6) (7) (7) (7) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9	Codigo del Preducto	Distriction on Medical	Correction	OTO Projeto Armonástio	crize Descripción de las Mercandias	United de Medida	Contamido Neto	Desperdicts tin Valor Correctal	Desperdictors con- Valor Comercial	Centenido Total
			2100								
					The state of the s						
(18) Periodo Informado:											
(19) Observadoness										-	
											-

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Generalidades del beneficiario

- Apelido(s) y nombre(s), razón o denominación social
- Número de Identificación Tributaria
- Las empresas que se dedica a la comercialización las mercancias importadas, deberán señalar con una "X" el recuadro: comercilizadora; para aquellas cuya actividad sea
- El código debe estar formado por el valor numérico fijo de 100, más el Numero de Identificación Tribularia del beneficiario, más el número del trimestre que se está procesar materias primas importadas, entonces deberá señalar el recuadro: productora. En caso que realice ambas actividades señalar el recuadro: ambos
 - informando (si se informa el trimestre de enero a marzo deberá ser el número 1, de abril a junio, el número 2, etc.).

Producto Terminado (compensador)

- Valor numérico entero ascendente asignado a cada producto compensador
- Detailar el Inciso arancelario que corresponde al producto de acuerdo al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)
 - Detailar la descripción comercial que corresponde al producto terminado
- Este puede se un código numenco, alfabético o alfanumenco, que el beneficiario haya asignado al producto terminado, en caso de no contar con éste, se deberá dejar el
- Detallar la unidad de medida con que será exportado el producto terminado; tal como, pieza, conjunto, docena, unidad, etc.

- Valor numérico entero ascendente para cada insumo
- Detailer el inciso arancelario que corresponde al insumo, conforme al Sistema Arancelano Centroamericano (SAC) =
 - Detallar la descripción comercial que corresponde al insumo a utilizar

5 5

Detallar la unidad de medida del insumo, tal como, unidad, libra, kilogramo, yarda, etc.

- Detajlar la cantidad de insumo a utilizar para la fabricación del producto compensador
- Detallar las cantidades de desperdicio de insumos sin valor comercial obtenidas en la elaboración del producto compensador 4 10
- Detallar las cantidades de desperdicio de insumos con valor comercial obtenidas en la elaboración del producto compensador 16
 - Sumatoria casilla 13+14+15, el cual corresponde al total de insumo utilizado para el producto compensador 17
- Colocar la fecha de iniclo y final del periodo que se están informando, por ejemplo si se informa el primer trimestre del año 2013, se deberá colocar, del 01 de enero al 31 de marzo del año 2013 00
 - Colocar cualquier información aclaratoria que el usuario considere pertinente

Beneficiario: Depósito para Perfeccionamiento Activo o Usuario de Zona Franca

MEXO XVIII

CLIADISO RESUMEN SANDONES LZFLY C Ref 2013

M M	DRUGACIONES FORMALIS PROPIAS DE LA CPETIACIÓN	CLASE SANCIÓN	SANCION: Art.	COMPLEMENTARIA
- 1	Comunicar al Administrador de la Zona Franca, en el caso de los Usuarios, o al Ministerio de Economia, tratandose de Depósitos para Perfeccionamiento Activo, las modificaciones que hubiere realizado en los planes y proyectos de su empresa, dentro del plaso de dez clas hibities consados a juntir del dia de la modificación; (6)	Infraction Leve	a) La Infraction Legg. se sentionaré con prevención estra al Infractor en la que delerá establicanse plano para que cumpla con la obligación de que se torio. La retectóm ca en alguna rifracción leve será sancionada con multa equivalente a tres sobarios minients mensuales de mayor cuantia; [6]	
26	Manitanes un registura electriorico de entrucian, saldas de meentantos y coadro demostracivo de devicango por importaciones en linea a disposición de la Ciriacción General de Adamasa, el binantelario debenir registrar en medios efectorimos y magnejalcos o en cualques dos mondo exiglidos por el Manistero de Hacimata atraver de la Dirección General de Adamas, de conformidad a la normaliva aplicable, el movimiento de hiernantes, cualdo de monstratero decumina para importaciones, conformidad so normaliva aplicable, el movimiento de hiernantes, cualdo demostratero formico fizial respectato, los coades defenda mentiose utilizando los minnos medias, destro de los venites das habites aguiantes a dels venorimentos del agentirio fisica a la Dirección General de Adamas, <u>alla portificio que ablida emisida</u> fasedo esta la resultada.	Infracción Grave	b <u>i La Infracción Grans</u> , se sencionará con multa equivalente de cinco salurios minímos memanées de mayon cuentie (2) (6) 2040: 2012 OGA	Suspenskin temporal al acceso e SIDUNEA
=	Proporcionar al Ministerio de Ecotumia un Informe semestral, telacionado con sus operaciones, el cual deberá contineer valor y origin de las importaciones, valor y destino de las exportaciones, generáción de emplico, ventan al mercado nacional y monto de la invensión realizada; (6)	Infracción Leve	 a) <u>La Infracción (esp.</u> se zancionará con prevención escrita al Infractor en la que deberá establecense plato para que Compla con la obligación de que se traine. La reincidencia en alguna infracción tere será sencimada con multa equivalence a tres safarios minimos mensuales de mayor cuandar; (6) 	
8	Permitir el impreso a las instalaciones de la empresa beneficiaria, a dalegados del Mensierio de Economia y Ministerio de Hacenda, a través de la Dirección Ceneral de Aduanas y de la Dirección General de Impeestos Internos, en el Quruplimiento de sus functiones; (6)	Infracción Grave	b) La Tefracción Gogae, se sancionará con multa requivalente de cinco salarios minimos menianles de muyor cuanta; [2] (9)	Suspensión tempocal al icceso a SIDUNEA
*	inhibiterio de Ecusomia que desamine el Ragiamento de esta Len, y a la Dirección anticipación, el cambio de domicido o cierre de operaciones; (6)	Infraccion Grave	b) La Piffección S(GRB) se sonctonará con media equivalente de cinto salaribs míninas mensasles da mayor cuenta; (2) (6)	Suspensión temporal al increso a SIDUMEA
	Conter con las issuadones blentificadas y adecuados para el almacenamiento, custodia y conservación de las inercansias, de acterdo ala nauralesa de la ectividad incestivada; (s)	Infracción Live	 à la infractòtulare, se sercionaré con prevention ecorio al infrador en la que deberá establicerse placo para que compla con la defigación de que se totte. La refacidancia en alguna infractionalive siná sancionada con multa equivalente a tres salarios minimos menualists de mayor cuantus (s) 	
2	III) Tener los medios que exeguren la custodis y conservación de las mercancias, de accerdo a la naturalesa de la actividad incentivada y de acuerdo con las condiciones de ublicación o infraestructura establecidas en esta ten; (6)	Infracción Leve	al <u>La folfacción Lens</u> , se sancionará con prevención escriba al lefacción en la que debera establecera pisco para que compla con la ebigación de que se trata. La relecidanda en alguna infracción leve será sancionada con multa equivalente a tres salarios minimos mensuales de mayor cuanta; (s)	
2	Contar con el equipo y los programos necesarios para efectuar la transmitión electrónica de las operaciones que natituas, así como la demás información especida, en el Deposto para Perfeccionamiento Activo; (6)	Infracción Leve	al La Infraction Learner se sectionaré con prevención écorte a lletractor en la que debecé establecene placo para que comple con la obligiación de que so train. La refacilatanta en alguna infraction livre and sancionada con multa equivalente a tres sularios minimos memovies de máyor cuantas (6)	
	Designar un área aproplada dentro del Dapúsito para Perfeccionamiento Activo, para el funcionamiento del personal del servicio adialemo, cuendo éste seu asignado o denignado y proporciocar el mobilario necesario para realiara su funcion adianera y fiscat (6)	infracción Lave	a) <u>La Infracción (aco</u> s, se sancionará con prevaención escriba al terractor en la que deberá sistablectose plazo para que cumpla con la obligación de que se troite. La refacidencia en alguna infracción lave sorá spiricionado con multa equivalente a tres salarios minimos mensuales de mayor cuanta; (4)	
-		Infracciun Grave	b) La pricección Grass, ve sancionará con mulia equivalente de cinco subritos minimus etensuales de muyos cuantile. (2) (6)	Suspension temporal al acceso a SiDUNEA
2	tradiculos regidas en los Arts. 23 y 36 de esta Ley, cumpliendo con los requisicos establecidos en los mismos os dissuistos en el Artículo 22 de esta Ley; (76)	Infraccion Grave	 b) La Tallacción Grave, se sancionaria con multa equivalente de cinco salarios minimas mensaales de mayor countie. [2] (6) 	Suspension Temporal al access a SIDUNEA
10-	idades ocumidas durante el tiempo osición de la Dirección General de	Infracción Grave	h), and and account as sentionaria con multa equivalente de cinco salarios minimus mensoales de mayor camine [2] (6)	Suspensión temporal al increso a SIDUNEA
Ê	Comunicar por los medios establecidos a la Dirección General de Aduativa, las diferencias que se encuentram entre la Garádadi de bultos necibidos y las caustandes manifestadas y cualquier otra circumstancia refucionada con las mercancias, que pudiera afectar el ejección de las úcitiluciones de la Dirección; (6)	Infraccian Grave	b), a infracción Grave, se sancionará con multa equivalente de cinco salarios minimus mensades de mayor cuanta [2] (6)	Suspensión temporal al acceso a SIDUNEA
늍	On el cazo de los OPA, mantenen sas instalaciones tutal y congletamente definitadas e indigentalentes de caliquier tota empresa; en caso de compacto espacios físicas cun otras, éstan debreia contar con áreas de almacensie y que esco provincios presentales de periodos de forma tal que no anida posibilidad de certituido de materias primas, processo productivos ná de territario adamento nacional e vortra adamal, feditando así la independancia y control de aperaciones amparadas al presente régimen. Deberán mantener en la bedega, debidamente y sepacades, las mercancias suan conditivadas o suacibales en el proceso productivo y fever na control de inventanto que permita illentificar las ese el producto compercado, con la finaldad de establecer la trasabilidad de su destitos (7)	Infraccion Grave	bi <u>), a minección Granp</u> , se sasrionad con mulia equivalente de cinto salarios minimas mensades de mayor examise [2] (6)	Suspensión lemporal el acceso a SIDUNEA
8	Compile con to established on all Art. 9 de la presente Ley. (6)	Infraccion Grave	 b) la littlacción dinago, se sencionant con multa equivalente de cino valurios mínimos mensueles de mayor cuenta; (2) (0) 	Suspensión temporal al receso a SPUNEA
=	Uterar	Infracción Grave	Grass, se sancionará con muka equivalenta da cinco salarios minenos mensasaks de mayor	Suspension temporal all acreso a SOLINEA
9	En el cano de los Usuarios de Zonas Franca, informar el Servicio Aduanero, l'entrata il meste dos l'ambientes pendantes de cancelar, pudiendo incluir esta información en el registro al que se refere el lisaral b) del presente anticulo; (7)	Infraction Leve	 a) <u>La Infractión Lega</u>, se suncionará con prevención suma al ferínación en la que delera establecarse placo para que cumpla con la obligación de que se tode. La reincidencia en alguna afracción leve será sancionada con reulla requivalente a tres sularios mismos mensueles de mayor cuanda; (6) 	
	Cumpitr cos el destino autorizado de los bienas; (7)	Intracción May Grave	c) La <u>infracción May Glarg</u> se sanctonará con suspensión temporal por un maiamo de 3 manes. No	
		Die 4		*****

CLADINO RESUMEN SANDONES LZFI Y C.Ref 2013

E MO	ONUGACIONIS	CLASE SANCION	1AMDON Att	SANCION
=	S FORMALES PROPIAS DE LA OPERACIÓN			COMPLEMENTARIA
क्र	probativo, en estante a la production tensi de Adaman, en el ejercicio de sun site, (7)	Infracción Grave	Po La Infracción Grave, ne hancion de la con multa equivalente de cinco solution minimos mensuales do mayor Si cuandos (2) (ii)	Supersión temporal al acceyo a SIDUNEA
n	OBLIGACIONES FORMALES LATORALES F PREVISIONALES	The same of		
7	s γ otras disposiciones legales de canacter laboral γ de seguidad social, a favor de los $6j$	Infracction Grave		
7	El demotro de straticalización; (b)	Infracción Grave	to La tradeción sorale, ve vancionale con multa equestimale de cinco salaros mismos menueles de mayor cuantile (2) (6)	
7	coulquier forms de trabajo computivos, (G)	Infracción Grave		
W.	ecto a súlario minimo, hores de trabojo, salud y reguridad ocupacional y volvimiento del trabajador en el desamblo de sus labores; (S)	Infracción Grave	U <u>La infranción Graps</u> se sanctonan a con multa equivalenta de cisco salarlos minimos entroueles de mayor cuandas (2) (6)	
*		Infracción Grave	D) La URIDICIÓN Grave, se sanctionará con maha equivalente de circa sularios minimos memuales de mayor translat. (2) (%)	
	ututal sin justifución alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la minma a cancelar el postro y denos obligaciones laborales, sis perjuicio de la sanción (0)	Infratción Muy Grave	c) La <u>Infracción May Guars</u> se sancionaria con suspensión Lempural por un maximo de 3 metes. (6)	
Ŧ	de esta Ley y su finglismento General y demisi Leyes de la Repúbli			
2	OBLGACOHES PAL	PA LOS ADMINIST	OBLESACIONES PARA LOS ADMINISTRADORES PRIVADOS DE ZONAS FRANCAS	
*	Informer al-Mielsterio de Economia, con bane a los reportes presentados por las usuarios, sobre las modificaciones que futeren realizado en las planes y aroyetos los tratares de las emigresas estudiecidas en su Zoua France, em un placa on mayor de 3 dan kables posteriores a la recopida de la comunicación correspondente por parte de las usuarios deminano, vela portare estas compliais con las disposiciones de la Lay, su Regimento y demás Lives de la inspaticio, informancia remestralmente al Mehitunto de Economia sobre el desampeño de cuba empresa usuario; (6)	Infracción Grave	h), La infracción Siatro, se sanconará con multa equivalente de cinco saleros mánimos messuales de mayor cuantile (2) (R)	
#	Adoptar iss medidas necesarios para el cumplimiento de esta Luo, y hacer del concemiento a los Ministerios de Economia y Microling, por enallo de las Direcciones Generales de Adamias e impuestos internos, de cualquier información sobre incueptimiento de sita acter aquellos traurios, que tunga a su disposición o sea de su concetimiento les atribucios de administración de la bisea france, [6]	Infracción Leve	At la initiación kera, se sentionará cos prevencios escrita al infractor en la que deberá estrabaceno pisao para que cuerpla con la obligación de que se trate, La sinicidencia en alguna infraccio New será suricinsola mo maha que cuerpla con la obligación de que se trate, La sinicidencia en elegan infraccio necesaria (e).	
ū	Dotar temporalmente y actualotar el equipo informático y de niferna necessario para que la Delagación Aduanera puedo la companya de la compa	Infraccion Grave	b) <u>La bifraccón ferma,</u> se sancionari con multa equivalente de cinco salarios minimos mensuales de mayor cuantas (2) (6)	
774	control is delined in a control of the properties of control of the series of the seri			
6	Femilia is entuale a la Zone franca de la medias de trinsporten, percela comprolación de las condiciones y estados de les marchannos correspondientes y demás medidas de regundad, cuando no large puesencia adapsema, los cual no heclará la reguna del marchanno, y comunicar opportunamente a la Diección dienesal de idamienta de sujerion, est tomo cualquier innegularidad encontrada, a fin de que étite malure al proceso de regimes de las mensancias; adminimo no perental la salada de las mencancias se la susunitación de la auturidad aduarenta, a tus toras y das habitados pare las desegos.	Infracción Leve	of <u>La trinocción Leas</u> , se sencionado con presencion escrita al fortector en la que debade establecente pismo para que compla con la obligación de que se trato. La retecidencia en alguna birtacción leves será sancionade con multa equivalente a tres salvidos enfermos mempalas de mayor cuando; (6)	
2		infracción Leve	al <u>la bifugición Lega</u> se sancionará con prevención escritila al feríoccur en la que debene establecena plano pare que cumpla con la ribligación de que se totas, La reincidence se alguna infracción fuez ente auciónisde con multa- que cumpla con la ribligación de que se totas salutica múnimos netriquides de mayor cuento; (d)	
	CASO ESPECIAL DE VENTAS AL MERICADO NACIENTAL SIN EL PAGO DE TRIBUTIOS ETHIRACCIONES GIAVES ART 28			
36.A			Antonimo, la Diseccion General de Adhamas, otrogana di susarito de la Torta Franco o DiVila un despectiva, misma en la que se deberá constar que de no sobvensarse alcha situación son el cina antes sarialado, la Disección General de Aduana, procéderá como medida preconitoria a la susperirión de los accesos a sus sistemas informáticos para operaciones aduamenas.	Surperviole Semporal of access a Significal
2	If place para realizar las formelitaciones y/o confirmaciones a los beneficiarios de la lary sees de hasta mes utima habites deposés del impreso de las mercancias, las cuales deberán permandores a haposición de la Aduana laura que sea compagna el resente conforme lo dispuedo en el Código Aduanero Unidornes Controamentano, CAUCA y su Handamentes.		So incomplimento será sancianado de conformidad a lo enadiecido en el aporte 1, busol ej un o Cay Torrico para becaba diference abusantes.	

Pág 2 de 2

MEXO XIX

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



Encuesta dirigida a Administradores, Encargados o Jefes de Trámites Aduanales en empresas catalogadas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA´S), ubicadas en el Departamento de la Libertad.

OBJETIVO: Recolectar información general, para elaborar propuesta de un Manual de Aplicación de la Ley de Zona Francas Industriales y de Comercialización para Depósitos de Perfeccionamiento Activo ubicados en el Departamento de La Libertad.

INDICACIONES: Con el fin de obtener información que ayude a completar nuestro estudio de investigación, solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta marcando con una "X" la respuesta de su elección.

1-	¿Conoce las obligaciones formales y sustantivas
	(mercantiles) a las que están sujetas las entidades que
	operan bajo el régimen de Zonas Francas y Depósitos
	Para Perfeccionamiento Activo (DPA'S)?
	SI NO
2	.Dana la ammuna un calcudante mana al annualimiente de
2-	¿Posee la empresa un calendario para el cumplimiento de
	obligaciones exigidas por la Dirección General De Aduanas?
	SI NO
3-	¿Conoce los requisitos Legales tributarios a los que
	están obligadas las empresas para funcionar bajo el
	están obligadas las empresas para funcionar bajo el régimen de Zonas Francas y Depósito Para
	régimen de Zonas Francas y Depósito Para
	régimen de Zonas Francas y Depósito Para
	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA´S)?
	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA´S)?
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA´S)?
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA´S)? SI NO NO
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI Cuenta la empresa con un manual de procedimiento que le
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI NO La la empresa con un manual de procedimiento que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI NO SI Cuenta la empresa con un manual de procedimiento que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI NO SI Cuenta la empresa con un manual de procedimiento que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI NO SI Cuenta la empresa con un manual de procedimiento que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI NO SI Cuenta la empresa con un manual de procedimiento que le ayude a realizar la correcta aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI
4-	régimen de Zonas Francas y Depósito Para perfeccionamiento Activo (DPA'S)? SI NO SI

10- S	si se le	proporcionar	a un manuar	¿Considera	que
contri	ibuiría a :	llevar un mej	or control i	nterno?	
SI		NO			
GENEF					
ن –11	Actualment	ce está la e	empresa reali	izando todos	sus
proced	dimientos	de acuerdo	a las últim	as reformas	que
sufrić	ó en el 201	.3 la Ley de	Zonas Francas	s de Industri	ales
y de C	Comercializ	ación incluy	endo los ince	entivos fisca	les?
	SI		NO		
ن –12	considera	que el conta	r con un manı	ual de aplica	ción
12- ¿		que el conta de Zona E		ıal de aplica ıstriales y	
para	la Ley	de Zona E	rancas Indu	ustriales y	de
para Comerc	la Ley cialización	de Zona E n ayudaría	rancas Indu	_	de
para Comerc capaci	la Ley	de Zona E n ayudaría personal?	rancas Indu	ustriales y	de
para Comerc	la Ley cialización	de Zona E n ayudaría	rancas Indu	ustriales y	de
para Comerc capaci	la Ley cialización	de Zona E n ayudaría personal?	rancas Indu	ustriales y	de
para Comerc capaci	la Ley cialización	de Zona E n ayudaría personal?	rancas Indu	ustriales y	de
para Comerc capaci	la Ley cialización itación al	de Zona E n ayudaría personal? NO	rancas Indu	ustriales y ir gastos	de en
para Comerc capaci	la Ley cialización itación al	de Zona E n ayudaría personal? NO	rancas Indu	ustriales y	de en
para Comerc capaci	la Ley cialización itación al	de Zona En ayudaría personal? NO empresa con	rancas Indu	ustriales y ir gastos	de en una
para Comerc capaci SI 13- person	la Ley cialización itación al	de Zona En ayudaría personal? NO empresa con	rancas Indu a reduc:	ustriales y ir gastos mento o con	de en una
para Comerc capaci SI 13- person	la Ley cialización itación al	de Zona E n ayudaría personal? NO empresa cor ada directa	rancas Indu a reduc:	ustriales y ir gastos mento o con	de en una

14-	¿Considera que es beneficioso para la empresa la
:	reforma realizada en el año 2013 a la ley de Zonas Francas,
:	Industriales y de Comercialización?
	SI NO
15-	¿Qué ventajas y desventajas ha generado a la empresa
-	la reforma a la ley de Zonas Francas, Industriales y de
(Comercialización?
	VENTAJAS
	Mejora en los procesos productivos y administrativos.
	Extensión de incentivos fiscales.
	Mayor control interno.
	Mayor rentabilidad.
	DESVENTAJAS
	Disminución de incentivos de inversión.
	Gastos por generación de nuevas plazas de empleo a causa
	de los requerimientos de información, solicitados por la
	DGA.
	Incumpin on multag non falta de conscimiento de la leu
	Incurrir en multas por falta de conocimiento de la ley.
OTROS	MENCIONE:

MEXO XX

GLOSARIO



Aceptación de la Declaración de Mercancías: Es la fecha de registro en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, DGA, cuando se haya pagado y firmado electrónicamente, según corresponda. En caso que la Declaración de Mercancías no fuera firmada y pagada electrónicamente se considerará aceptada en el momento en que ésta se presente ante la autoridad aduanera y el funcionario de aduanas registre dicho acto en el sistema informático del servicio aduanero.

Administrador de Zona Franca: Es la persona natural o jurídica directamente responsable de la dirección, administración y manejo de la Zona Franca.

Aduana.- Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; encargados de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una parte cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

Agente de Carga Internacional o Transitorio.- Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como Operador de Transporte Multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de recepción, certificados de transporte y similares.

Agentes de Aduanas: personas jurídicas que ejercen el agenciamiento aduanero. Se organizan en Agencias de aduanas

Agentes Económicos.- Importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes, operaciones y destinos aduaneros, entidades financieras, operadores de comercio y demás personas que intervienen en las operaciones de Comercio Exterior.

Almacenes Aduaneros.- Locales abiertos o cerrados destinos a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a cargo de la Aduana, de otras dependencias públicas o de personas privadas.

Arancel de Aduanas: codificación que permite la clasificación arancelaria de la mercancía objeto de importación o exportación.

Área Metropolitana: La constituyen los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos San Martín, Tonacatepeque, San Salvador y Soyapango.

Autorización de Embarque: es el acto mediante el cual la autoridad aduanera permite la exportación de mercancías respecto de las cuales el exportador o su agente de aduana ha presentado la solicitud con los requisitos exigidos para ello.

Beneficiarios: Son los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de Zona Franca o DPA autorizados por medio de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, para realizar las actividades permitidas por la presente Ley; así como aquellos Usuarios o DPA dedicados únicamente a abastecer la totalidad de su producción, por medio de un subcontrato con otros Usuarios de Zona Franca o DPA, con la finalidad de incorporar valor agregado a los productos.



Cargo.- Monto que resulta de la revisión de los documentos con los que se tramitó el despacho de las mercancías o de los presentados por los transportistas.

Certificación de Embarque: es el documento que el transportador debe transmitir dentro de las 24 horas siguientes al embarque de la mercancía en el medio de transporte. Se transmite a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, informando los datos del manifiesto de carga y relacionando todas las mercancías que ha embarcado para exportación. Se entiende Certificado cuando la autoridad aduanera acuse recibo satisfactorio a través del servicio informático electrónico.

Certificado de Origen: Documento expedido por la autoridad u órgano competente, para dar fe de que determinado artículo es. Producido en

determinada región o país, se utiliza con la finalidad de aprovechar ventajas impositivas o preferencias arancelarias.

Clasificación Arancelaria: asignación del código de la posición o subpartida arancelaria a la mercancía que va a ser importada o exportada. La codificación arancelaria se encuentra en el Arancel de aduanas.

Comercializador: Es el beneficiario que se dedica a la tradición de bienes a vendedores al por menor o por mayor o bien, a consumidores finales y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía;

Comiso.- Sanci ón que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías.

Consignatario: es la persona natural o jurídica (sociedades, empresas) a la cual le envían mercancía del exterior. También se considera consignatario, aquella persona que sin ser el destinario de la mercancía, recibe en endoso el documento de transporte que ampara la mercancía a su llegada al país.

Control Aduanero.- Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

Cuadro Demostrativo de Descargo: Documento mediante el cual se integra y detalla la información de las importaciones sometidas al Régimen de Zona Franca y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con sus respectivos descargos por el producto compensador en donde se compruebe que las mercancías o los productos compensadores se hubieren reexportado o destinado a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados. Incluye saldos de cada Declaración de Mercancías.



DAI: es el impuesto que grava la importación de bienes al territorio aduanero nacional. Los aranceles de importación son impuestos gravados sobre mercancías importadas. Pueden ser gravados Ad Valórem es decir, a cierto porcentaje del valor o sobre una base específica, por ejemplo: una cantidad por unidad. / Los derechos de importación se aplican generalmente con el propósito de llevar a cabo una determinada política económica y en este sentido pueden ser usados en las siguientes funciones: a) para reducir el nivel total de las importaciones haciéndolas más caras en relación con sus substitutos producidos en el país, con el fin de bajar el déficit en balanza de pagos. b)

contrarrestar el "Dumping" o sea la inundación del mercado con artículos de precios rebajados con el objeto de suprimir la competencia, elevando el precio de los artículos rebajados hasta que alcancen su nivel económico.

Declaración de Mercancías.- Acto efectuado en la forma prescrita por la Aduana, mediante el cual el interesado indica el régimen aduanero que ha de asignarse a las mercancías y comunica los elementos necesarios para la aplicación de dicho régimen.

Depósito Aduanero Autorizado Privado.- Local destinado al almacenamiento de mercancías de propiedad exclusiva del depositario.

Depósito Aduanero Autorizado Público.- Local destinado al almacenamiento de mercancías de diferentes depositantes.

Depósito para Perfeccionamiento Activo o DPA: Conocido anteriormente como Recinto Fiscal. Es el área del territorio nacional sujeta a un tratamiento aduanero especial, en el cual las mercancías pueden ingresar con suspensión de los tributos a la importación, para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración, reparación u otro legalmente autorizado, para su posterior reexportación y en el cual los bienes de capital pueden permanecer indefinidamente; cuyo titular ha sido autorizado por el Ministerio de Economía para operar en la misma y dedicarse a cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Depósito Temporal de Mercancías: Lugar habilitado por la autoridad superior del Servicio Aduanero, para el almacenamiento temporal de mercancías por el plazo de 20 días, en espera que se presente la declaración de destinación a un régimen o la solicitud de una operación aduanera.

Depósitos Aduaneros Autorizados.- Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al Régimen de Depósito de Aduanas, las que posteriormente serán destinadas a otros regímenes u operaciones aduaneras. Pueden ser privados o públicos.

Depósitos Francos.- Locales cerrados, señalados dentro del territorio nacional y autorizados por el Estado, en los cuales para la aplicación de los derechos aduaneros y tributos de importación, se considera que las mercancías no se <u>encuentran</u> en el territorio aduanero.

Desarrollista: Es la persona natural o jurídica que se dedica al establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, dotando a la misma de los servicios e

infraestructura pública y privada y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, con el objeto de vender o arrendar los lotes o naves industriales; previa autorización del Ministerio de Economía y el cumplimiento de las etapas de Precalificación y Autorización.

Despacho: Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

Desperdicios: Son los residuos resultantes después de que los bienes que se encuentran sometidos al régimen de zona franca o DPA han sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento.

Destinación Aduanera.- Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la Declaración, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

DUT: Documento Único de Transporte (Formato Generado en el Sistema de Transito Internacional de Mercancías en Mesoamérica). Es incondicional cuando la deuda ha sido pagada o está garantizada. En los regímenes suspensivos o temporales, siempre es condicional.

Importación definitiva o nacionalización: Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y pago de los derechos e impuestos de importación.

Levante.- Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas.



Manifiesto de Carga.- Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías.

Maquila.- Proceso por el cual ingresan las mercancías al país con el objeto de que sólo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

Mercancía en Libre Circulación.- Toda mercancía que puede disponerse libremente.

Mercancía Equivalente.- Aquella idéntica o similar a la que fue importada y será objeto de reposición. Debe entenderse por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.

Mercancía Extranjera.- La que proviene del exterior, cuya importación no se ha consumado legalmente, la colocada bajo regímenes suspensivos, temporales o de perfeccionamiento, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero.

Mercancía Nacional.- La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

Mercancías.- Bienes que pueden ser objeto de regímenes, operaciones y destinos aduaneros.

Muestras.- Son aquellas mercancías que únicamente tienen por finalidad demostrar sus características y que carecen de valor comercial por sí mismas.

Multa.- Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.



Operadores de Comercio Exterior.- Despachadores de Aduana, conductores de recintos aduaneros autorizados, transportistas, concesionarios del servicio postal, dueños, consignatarios, y en general cualquier persona natural y/o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en operaciones o regímenes aduaneros previstos en la Ley, sin excepción alguna.

Prenda Legal.- Garantía que afecta a la Mercancía por imposición de la Ley.

Productor: Es el beneficiario que se dedica a las actividades permitidas por la Ley en la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes y que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía, mediante el Acuerdo respectivo.

Productos compensadores: Son los bienes resultantes de operaciones de incorporación, transformación, elaboración, reparación o cualquier otra actividad de perfeccionamiento dentro de una zona franca o DPA.



Recintos Especiales.- Áreas que pertenecen a los Almacenes Aduaneros, destinados a la conservación de mercancías peligrosas en los que se deberán observar las medidas de seguridad necesarias.

Reconocimiento Físico.- Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso o medida.

Reconocimiento Previo.- Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar en presencia del depositario la contratación y verificación de la situación o la condición de la mercancía sin intervención de la autoridad aduanera.

Reexportación: Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

Régimen Aduanero.- Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento.

Traslados definitivos: Es el envío de mercancías con transferencia de dominio entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Traslados temporales: Es el envío de mercancías entre un beneficiario de la Ley y otro que puede ser o no beneficiario, con la condición que dichas mercancías deban de retornar a las empresas remitentes, dentro del plazo establecido por la Ley.

L

Usuario: Es la persona natural o jurídica autorizada para gozar de los beneficios de la presente Ley por el Ministerio de Economía, para establecer una empresa dentro de una Zona Franca y operar, dedicándose a cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3 de esta Ley.

Z

Zona Especial de Reconocimiento.- Área habilitada dentro de los almacenes aduaneros destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo a Ley.

Zona Franca: Es el área del territorio nacional en la que se permite ingresar mercancías que se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los tributos de importación y de exportación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos permitidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.